



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCLXXIX

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 679
 NÚMERO DE FOJAS _____

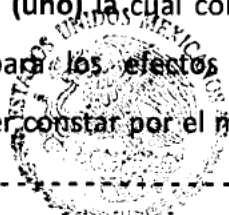


CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 679

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED],
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado:-----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 679
(Seiscientos Setenta y Nueve), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia.-----



[REDACTED SIGNATURE AREA]

LIC. [REDACTED]

TOMO VI

2

MESA

III

Procedo en que se
ordena al
archivo

Relevancia
documental

S() KC()

TOMO VI

OCTUBRE

04/10/2017

DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS

DESCRIPCION

20 DE OCTUBRE DE 2017

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO VI

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOCOPIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO(S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>3</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

Oficio no. CSCR/ 6318 /2016.

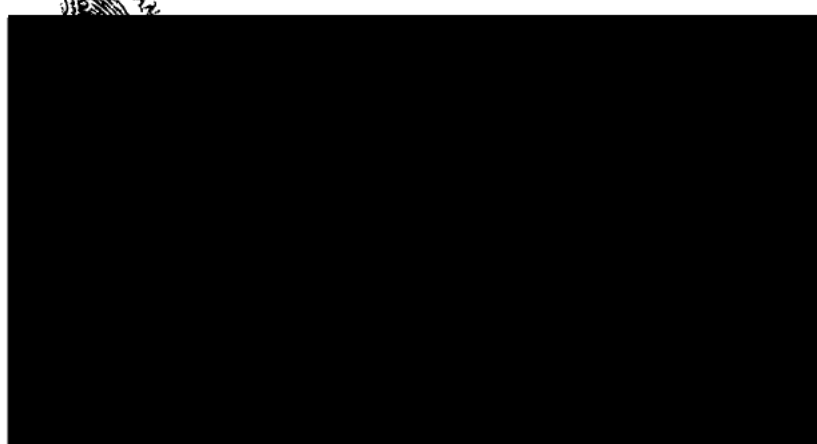
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. [REDACTED]. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 18073. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	Lic. [REDACTED]
Folio	355/

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31
	2014/09/03	2015/12/31

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL atentamente le rindo se sirve:



UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO de referencia en los términos del presente escrito, para todos los

forma, del requerimiento de información formulado en el oficio

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Investigación y
Fiscalización

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva de los recursos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-08-2016-152605-X

Página 2 de 17006

36



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



666

667

666 7
4

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03563 /2016.

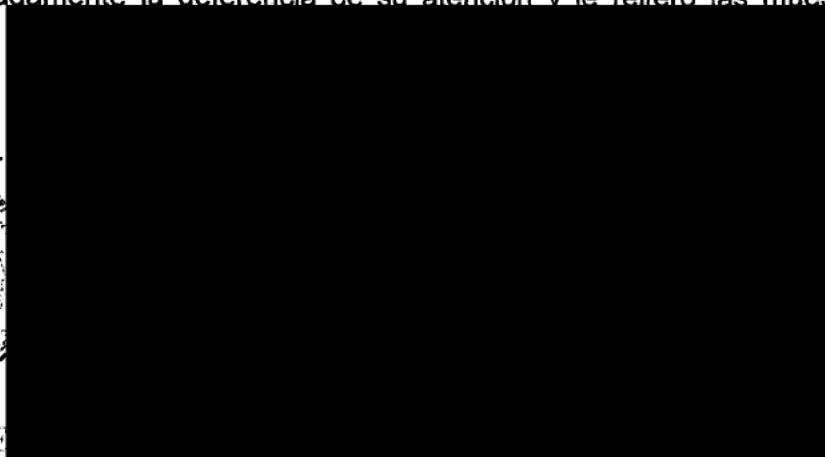
Ciudad de México, a 23 de junio de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIO
DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIO
DE DERECHOS HUMANOS
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11595. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	Lic. [REDACTED]
Folio	1970

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIO
DE DERECHOS HUMANOS



CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN DICHS ORDENAMIENTOS LEGALES MI MANDANTE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERE, SIN EMBARGO SE INFORMA A LA AUTORIDAD, QUE CUALQUIER MAL USO QUE SE HAGA CON LA MISMA, SERÁ SANCIONADA POR AUTORIDAD COMPETENTE en términos de los artículo 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales, eximiendo de cualquier responsabilidad a mi mandante.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

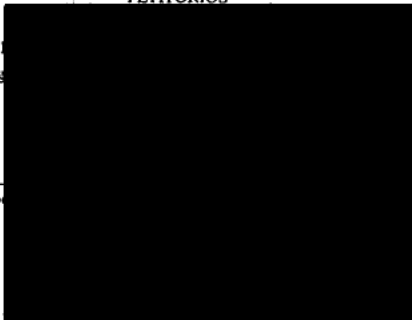
Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

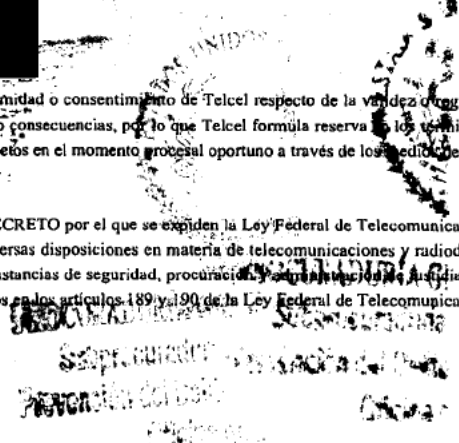
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D... y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos leg...

Apo



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuraduría y justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016*09-06-2016-139233-N PARTE II

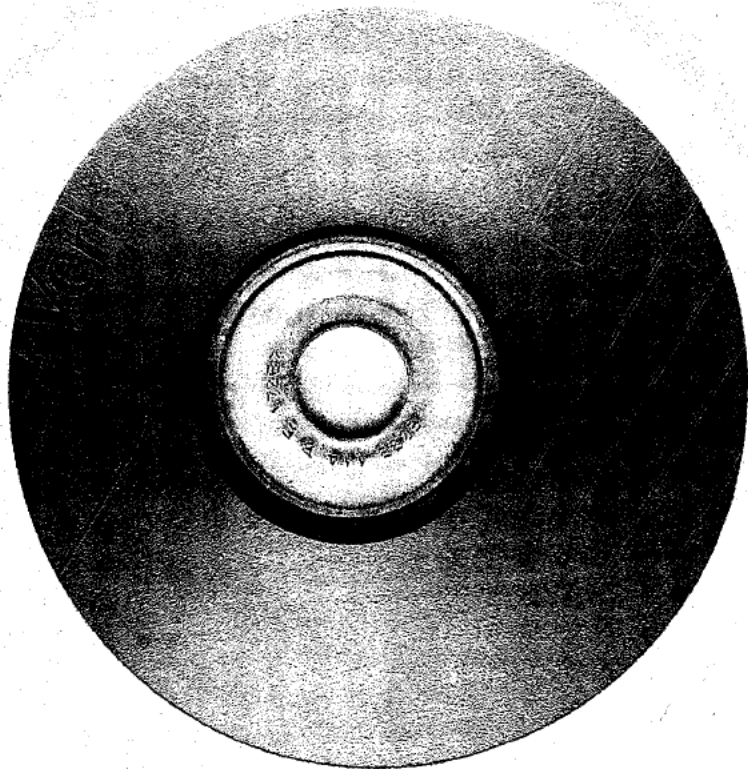
Página 2 de 742

7 10



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR LA REPÚBLICA
Hermanos,
Unidos a la Comunidad

670

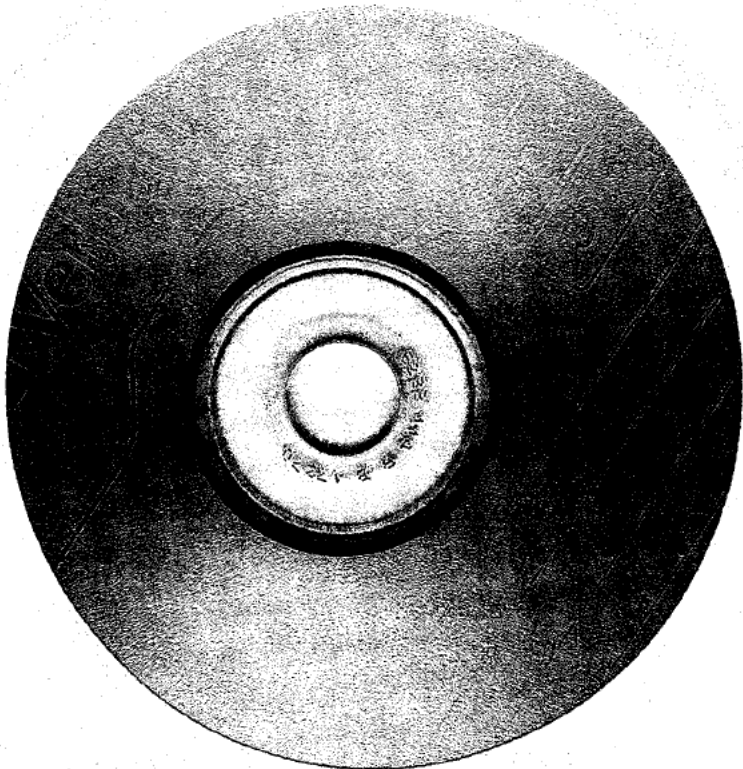


8 11



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

149





Toca M.P.F

912

CUADERNO AUXILIAR: 153/2015.

**RELATIVO AL TOCA PENAL 137/2015,
DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO
DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.**

**APELANTES: EL DEFENSOR
PÚBLICO FEDERAL DEL
PROCESADO**

[Redacted]

Chihuahua, Chihuahua, catorce de agosto de dos mil quince.

VISTOS los autos para resolver en grado de apelación, el cuaderno auxiliar **153/2015**, derivado del toca penal **137/2015**, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, relativo al recurso interpuesto por el Defensor Público Federal del

[Redacted]

en contra del auto de formal prisión dictado el veintiuno de enero de dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal **22/2014** de su índice, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

RESULTANDO:

1. Acción Penal. El agente del Ministerio Público de la Federación integró la averiguación previa correspondiente, y ejerció acción penal en contra de

[Redacted]

y otros, por las siguientes consideraciones:

"PRIMERO: El Ministerio Público de la Federación ejercita acción penal SIN detenido contra:

E) 1.-

[Redacted]

*como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la*



oficio vía fax, al **Director del Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste"**, con asiento en Tepic, Nayarit, y con duplicado de esa comunicación, infórmese también al **Coordinador de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación**, para los efectos legales correspondientes y, con fundamento en el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérasele para que identifique la primer autoridad mencionada, al hoy procesado, por el sistema administrativo adoptado, e informen de los posibles ingresos anteriores a prisión del mismo.

Cuarto. Recábense los antecedentes penales que pudiera tener el procesado, para lo cual gírense los oficios y telegramas respectivos, a la **Subdirectora del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal**, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y al titular de la **Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero**, con sede en Iguala.

Quinto. Se suspende al ahora procesado [redacted] en el ejercicio de sus **derechos políticos**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ende, comuníquense los generales del nombrado, al **Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 02**, con residencia en Iguala, Guerrero, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Sexto. Hágase entrega de copia certificada de la presente resolución al **agente del Ministerio Público de la Federación adscrito**, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación. (...) (Sic)

3. Trámite del recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito. Inconforme con ello, el Defensor Público Federal, interpuso **recurso de apelación**, que se admitió en efecto devolutivo.

4. Substanciación del recurso en la alzada. El medio de impugnación fue remitido al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el que por auto de veintiséis de febrero de dos mil quince, recibió constancias relacionadas con la causa penal **22/2014**, constante de dos tomos; en dicho auto se dijo que se tomaría en cuenta para resolver dicho recurso de apelación, el duplicado de la causa penal **22/2014, constante de veinte tomos**, mismos que se hicieron llegar con el toca que registraron bajo el número 553/2014, asimismo con posterioridad se recibió el duplicado del cuadeno relacionado con la citada causa penal, en donde consta la resolución apelada; ordenando la substanciación del recurso interpuesto y poner los autos a la vista de las partes. En virtud de que no se impugnó la admisión del medio de defensa, ni se ofrecieron pruebas, señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista, la que se celebró el **cuatro de junio de dos mil quince**, en los términos del acta respectiva.

5. Remisión del toca penal. En cumplimiento al Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se creó el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en

Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran, al diverso Acuerdo 71/2008, del propio órgano colegiado, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, al oficio STCCNO/573/2015, de treinta de marzo de dos mil quince, a través del cual, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, hizo saber que este tribunal auxiliará al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, y el similar Acuerdo 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito; el tribunal auxiliado, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Sexta Región, remitió a este órgano jurisdiccional el toca penal 137/2015, así como diversas contancias relacionadas con la causa penal 22/2014, posteriormente se recibió el **duplicado de la causa penal 22/2014, en veinte tomos y un cuaderno formado como continuación de la causa**, del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, a fin de que se emita la resolución correspondiente.

En consecuencia, como lo establece el artículo 383 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dictar sentencia.



CONSIDERANDO:

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y
Oficina de Asesoría

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 363, 364 y demás relativos; del Código Federal de Procedimientos Penales, 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los Acuerdos 53/2008, 71/2008 y 3/2013, considerando **quinto, punto 6**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, invocados en el resultando quinto de esta resolución, por interponerse en contra de un **auto de plazo constitucional**, dictado en un proceso penal de un Juzgado de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, respecto del cual se ejerce jurisdicción, conforme al segundo y tercero de los Acuerdos invocados que determinan que este Tribunal de alzada, tendrá: **"competencia y jurisdicción en toda la República"**.

SEGUNDO. Naturaleza, objeto y legitimación. El auto de



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

plazo constitucional, como es el caso, es impugnabile a través del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 367, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, conforme con el artículo 363 de la codificación procesal penal referida, la segunda instancia tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o si se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente.

TRIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por otra parte, en términos de lo previsto en el artículo 365 del ordenamiento procesal en cita, tienen derecho de apelar, el Ministerio Público, el inculpado y su defensor, así como el ofendido o sus legítimos representantes. En la especie, la legitimación procesal activa para abrir la instancia, proviene del Defensor Público Federal por lo que, de conformidad con el artículo 364 del código referido, se deberá suplir la deficiencia que pudieran presentar sus agravios en caso de que la hubiera en su formulación. En ese orden, se procederá al estudio integral de las constancias recabadas durante el proceso, con el propósito de advertir la existencia de alguna infracción en relación con la valoración de pruebas o reglas que rigen el procedimiento penal.

BUNAL
DECIMO
CUITO
MAULIPAS

TRIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TERCERO. Oportunidad. El Defensor Público Federal interpuso el recurso de apelación al segundo día hábil posterior al de la diligencia de notificación respectiva. En tales condiciones, el medio de defensa es oportuno en términos del artículo 368 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO. Resolución materia de apelación. La parte considerativa de la sentencia recurrida, es del tenor literal siguiente:

"...Segundo. El artículo 19 Constitucional, en su parte que interesa, establece: (Se transcribe)

Asimismo, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala: (Se transcribe)

Adicionalmente, el artículo 161 del texto adjetivo en consulta, dispone, también en lo que interesa, que dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, dictará auto de formal prisión, cuando de lo actuado aparezca que se haya tomado declaración preparatoria en la forma y con los requisitos que dispone la ley, que esté comprobado el cuerpo del delito, que tenga señalada pena privativa de libertad, esté demostrada la probable responsabilidad de aquél y no exista acreditada en su favor alguna circunstancia eximente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

Atento a lo anterior, en la especie habrá de analizarse si se encuentran

reunidos tales requisitos, para emitir un auto de esa naturaleza, o bien, a contrario sensu, como lo dispone el artículo 167, de la legislación instrumental en cita, se decreta la libertad de los indiciados por falta de elementos para procesar.

En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizarán de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/98, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro "**CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.**", en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 ídem, no alude a que esos temas deban ser necesariamente examinados por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.

Así, el Agente del Ministerio Público de la Federación investigador, ejerció acción penal en contra de [REDACTED] por la comisión del delito **delincuencia organizada**, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud), y 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; misma que fue obsequiada el veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Los citados preceptos legales de la ley especial de referencia, establecen lo siguiente:

"Artículo 2o." (Se transcribe)

"Artículo 4o." (Se transcribe)

"Artículo 194." (Se transcribe)

De igual forma, resulta pertinente reiterar que la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material en términos del 13, fracción II, del Código Penal Federal, aun tratándose de la incorporación del activo a grupos criminales preexistentes, y no como lo precisó el ministerio público consignador, en la fracción III, lo que no significa una reclasificación del delito, sino establecer la aplicación correcta del ius puniendi.

Ilustra a lo anterior, el criterio plasmado en la jurisprudencia PC.II. J/3 P (10a.), por el Pleno del Segundo Circuito, al resolver la contradicción de tesis 2/2013, entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Segundo, ambos en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en la página 1084, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7 (junio de 2014), Tomo II, Materia Penal, Décimas Época, del tenor siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA

PODER JUDICIAL DE
SEGUNDO T
JUNITARIO DE
NOVENO C
ATAMOROS.

ESTADOS UNIDOS

AGENCI
de
delictivo y
Oficina del



INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES.” (Se transcribe)

De ahí que, de los preceptos antes transcritos, se advierten como elementos que constituyen la corporeidad del delito de que se trata, los siguientes:

- a) Que tres o más sujetos activos se organicen, lo que supone la existencia de reglas de jerarquía y disciplina entre ellos;
- b) Que la unión de las referidas personas tenga la finalidad de realizar conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado la comisión de alguno de los delitos que taxativamente prevé el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al caso, delitos contra la salud; y,
- c) Que los sujetos activos realicen las actividades antes aludidas, en forma permanente o reiterada.
- d) Que algunos tengan funciones de dirección, supervisión o administración y otros, no.

Bajo este contexto, en principio debe decirse que el delito de delincuencia organizada, es una figura delictiva que protege o tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad (seguridad pública), de tal forma que el sólo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social, con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados; por tanto, el delito en cuestión se consume desde el momento en que tres o más personas se organizan, como en la especie, para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí mismas o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado cometer los delitos precisados en las diversas fracciones del artículo 2, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para llevar a cabo ilícitos de contra la salud. De lo que se deduce que el tipo penal de Delincuencia Organizada constituye una figura autónoma; es decir, de las que tienen vida propia sin depender de otro tipo, por lo que no es necesario o condicionante demostrar la existencia del o de los delitos que pretendan cometer los integrantes de dicha organización.

Al respecto, es aplicable la tesis aislada sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ocho, del Tomo XVI, julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro y texto siguientes:

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2., Y SANCIONADO EN EL 4., AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.” (Se transcribe)

De ahí que, es dable colegir que la actualización del delito **delincuencia organizada** no requiere calidad específica de los sujetos activos, pero sí un mínimo de tres para su conformación, como en el caso ocurrido; su resultado es de naturaleza formal, pues sus efectos no trascienden al mundo fáctico o material, sino que sólo traen como consecuencia resultados jurídicos; su objeto de tutela lo constituye la sociedad, en forma genérica, por ser ésta quien resiente propiamente la acción de los sujetos activos.

En cuanto a circunstancias de tiempo, lugar y modo, no se requiere la actualización de alguna de carácter extraordinario, aunque ciertamente se debe acreditar que la finalidad en la comisión de las conductas ilícitas debe tener carácter permanente o por lo menos reiterado.

Atinente a la primera expresión **se organicen**, su contexto es de una interpretación de tipo objetiva, conceptualizándose como el establecimiento de compleja regla de orden y disciplina, así como el desempeño de un rol específico de funciones dentro de la propia asociación por parte de cada uno de sus integrantes.

Asimismo, se advierte la existencia de dos supuestos, en tanto que la

TRIBUNAL
DECIMO
CIRCUITO
TAMAULIPAS

congregación de los sujetos activos pueden tener **como fin o propósito** la comisión de determinados delitos, en cuyo caso estaremos hablando de la existencia de un elemento subjetivo específico; o bien puede tener **como resultado** la comisión de los ilícitos señalados taxativamente en la ley, lo que consiste en la existencia de un elemento material objetivo, bastando la actualización de cualquiera de tales supuestos para que se tenga por acreditado el delito de referencia.

Respecto al elemento de **temporalidad** referente a que se pretenda que las conductas ilícitas se realicen de manera permanente, se advierte que dimana igualmente de una valoración de tipo objetiva, cuyo contexto, para los efectos del delito, se entiende como el constante o continuo despliegue de conductas ilícitas de los miembros de dicha organización, que tienen como finalidad principal el éxito del objetivo básico para el cual fue integrado el grupo delictual.

En ese mismo sentido, conviene destacar que el delito a estudio no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues, es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones. Incluso, es factible que los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual implica que algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que, finalmente, en las cúpulas de mayor nivel es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

De igual forma, el tipo penal se consuma aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o las realicen de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues, lo trascendente es la organización en sí para realizar conductas que tengan como fin o como resultado la comisión de determinados delitos.

De todo lo anterior se colige que, el delito de **delincuencia organizada** es de los denominados como **alternativamente formados**, cuya naturaleza radica en que para que se surta o actualice, no existe una exclusiva conducta, sino una diversidad de variantes, de manera que dicho ilícito puede materializarse mediante varias combinaciones que el propio texto legal autoriza y que derivan del empleo de la disyuntiva **o**, que obliga a decidir entre una u otra opción; como en la especie (lo que más adelante se verá), se actualizaría la figura delictiva tanto en el caso de que tres personas se organizaron para realizar **en forma permanente** conductas que por sí tienen **como fin o como resultado**, cometer delitos contra la salud, como cuando dichas personas se organicen para realizar **en forma reiterada** conductas que unidas a otras tengan **como fin o como resultado** perpetrar tal ilícito.

En ese tenor, se consideran dos las principales posibilidades de actualización del verbo rector de la conducta: que los actores constituyan la organización, o bien que se integren a la que ya se encuentra conformada, en ambos casos para realizar conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, la consolidación del delito requiere de un elemento subjetivo específico adicional al dolo, que consiste en esa particular finalidad, pero no debe desatenderse que, al clasificarse como de aquellos denominados de resultado anticipado o cortado, para su configuración es irrelevante la consumación, materialización o simplemente la exteriorización de las conductas que pudieran dar lugar a los diversos delitos que en abstracto constituyen la finalidad perseguida por la organización.

Lo anterior encuentra apoyo, en lo conducente, en la Jurisprudencia, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV (Septiembre de 2006), Materia Penal, Tesis: II.2o.P. J/22, página 1194, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE."



SEGUNDO TRIBUNAL DEL NOVENO CIRCUITO TOLUCA





ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

13 16

(Se transcribe)

Ahora bien, previo al análisis y justipreciación de los medios de prueba que acreditan la existencia de los elementos del delito que nos ocupa, conviene precisar que su valoración jurídica parte de las disposiciones legales contenidas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el Código Federal de Procedimientos Penales, al ser esta ley de aplicación supletoria de aquella, esto por el normativo jurídico 7 de dicha ley federal especial.

Es ilustrativo citar la tesis P. XXVII/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 7, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia Constitucional, Penal, Novena Época, que dice:

DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL RELATIVA NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.” (Se transcribe)

Así como la jurisprudencia correspondiente a la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII (Septiembre de 2000), Materia Penal, Tesis I.2o.P. J/12, página 682, que a continuación se transcribe:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.” (Se transcribe)

De ahí que, los presupuestos marcados con los incisos a) y b), que integran la corporeidad del antijurídico a estudio, esto es, que tres o más personas se organicen de hecho y que la unión de esos sujetos tenga la finalidad de realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de alguno de los delitos que taxativamente prevé el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al caso, delitos contra la salud, se encuentran satisfechos con los medios de convicción que constan en el sumario, de donde se advierte que, probablemente,

[REDACTED] forma parte de la organización criminal denominada “Guerreros Unidos”, conformada por más de tres personas, cuya actividad principal es o consiste en llevar a cabo delitos contra la salud, al parecer de manera permanente y reiterada.

Lo anterior es así, tomando en consideración lo expuesto ante la autoridad ministerial, en lo que aquí interesa, por:

[REDACTED] quien el nueve de octubre de dos mil catorce, manifestó.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACION
BUNAL
DECIMO
UITO
MAULIPAL

[REDACTED]

S
m

S
a
a
ad

ed
p
d
m

en

z

a

e
J
te



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(sic).

[REDACTED], el diecisiete de octubre último, quien dijo:

[REDACTED]

PODER JUD.
19/10/15

[REDACTED] el diez de octubre de dos mil
catorce, en la que señaló:

[REDACTED]

quien manifestó:

[REDACTED]

, el once de octubre de dos mil catorce, dijo:

[REDACTED]

10
se
8

[REDACTED]

[REDACTED]

SEDE NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEGUNDO OFICINARIO DEL
VENEDICCIÓN
SUS.T

co
c,
a

n
a/
t

año en curso,

El primero de febrero del



SEGUNDO
MILITARIO I
NOVENO
MAMOROS

n
d

arvenido a la banda como día en

iera

comen



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

... quien el veintitrés de octubre de
dos mis catorce, señaló:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] un mismo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Declaraciones a las cuales se les debe otorgar el valor en lo individual de indicio en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, mismas que son factibles de calificarse como confesión (en la parte en que admiten pertenecer al grupo delictivo), en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de manera lógica y natural, es posible acreditar que la intervención en forma consciente y voluntaria como integrantes de la organización criminal comandada por [REDACTED]

TRAL...
e Dere...
Servic...
INVEST...



DO TRIBUNAL
O DEL DECI...
NO CIRCUITO
OS, TAMAULIP...

[REDACTED] estableciendo que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito; probanza reseñada de la cual se advierten actos inequívocos que permiten acreditar que los activos pertenecen a una organización criminal previamente establecida que desplegaba sus actividades principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas; situación que a todas luces deja notar que dicha organización ha sido dominada plenamente por su familia, entendiéndose que el orden bajo el cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de acuerdo a la jerarquía de su propia familia, es decir, que tienen como modo de vivir la comisión de ilícitos, por lo que aún y cuando los sujetos activos tienen conocimiento de que dicha situación se encuentra prohibida por la legislación, algunos de ellos, incluso en su propio decir señalan que trabajan para la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS".

Asimismo, por lo que ve a la imputación que realizan en contra de su coindiciado, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio, sin que resulte necesario reiterar cada imputación dado que se advierte de las propias transcripciones.

Apoya lo anterior el criterio jurisprudencial 366, sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 334, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III, Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo, Materia Penal, Quinta Época, Registro: 1005744, del tenor siguiente:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe)

De igual forma, de las constancias que integran la indagatoria que motivó la presente causa, se advierte:

Oficio de puesta a disposición, de veintidós del mes y año en curso, suscrita por elementos de la Policía Federal Ministerial y Armada de México, en el que en lo que aquí atañe, asentaron:

"...Que el personal firmante al estar realizando labores de colaboración y coadyuvando con la Representación Social Federal en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, y derivado de la consulta de la

Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, se tiene conocimiento que el día veintiuno de octubre del dos mil catorce, el personal ministerial, bajo la resolución dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y dentro del expediente de cateo número **463/2014**, por el cual concede la realización

[REDACTED] en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, lugar en el cual fue encontrado un recibo a nombre de [REDACTED]

[REDACTED], quien era el encargado de la administración del grupo criminal denominado **"GUERREROS UNIDOS"**, ya que pagaba la nómina por instrucciones de [REDACTED]

[REDACTED] quien presuntamente es integrante de la organización delictiva denominada **"Guerreros Unidos"**, y se encontrara bajo las órdenes de [REDACTED] de lo anterior el día de la fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las trece horas, los suscritos al estar realizando recorridos en andador [REDACTED]

como aproximadamente a [REDACTED] precisamente cerca del tecnológico de Iguala Guerrero, venía caminando sobre la acera [REDACTED]

particulares de dicho sujeto, motivo por el que El Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien venía sentado en el asiento del copiloto del vehículo oficial a bordo del cual viajaba [REDACTED]

elemento de la Policía Federal Ministerial descendió de la unidad oficial mientras [REDACTED] procedí a darle seguridad perimetral al suscrito Policía Federal Ministerial, quien al aproximarme a dicho sujeto de inmediato me identifique plenamente aunado a que me encontraba perfectamente identificado con el uniforme oficial, solicitado una identificación al sujeto de referencia, quien me mostró una Licencia de conducir a nombre de [REDACTED]

(indicio 1),

(indicio 2),

(indicio 3)

(indicio 4)

(indicio

5)...” (sic).

Informe que fue ratificado por sus suscriptores el veinticuatro y veintidós de octubre de la anualidad en curso, respectivamente, ante la autoridad persecutora del delito, dentro de la averiguación previa de donde deriva la

PODER JUDIC.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SEGUN
JUNTA
NOVI
OTAWA



presente causa.

Medios de convicción que también son aptos y suficientes para acreditar, no sólo la existencia de la banda criminal, sino la permanencia de sus miembros en la organización, y que es el presupuestos marcados con los incisos c) y d); ello es así, pues de los mismos se aprecian indicios suficientes para demostrar, que en el caso en estudio existe la congregación de más de tres personas, quienes conscientes de su estancia en la agrupación, tienen como finalidad el realizar conductas con las cuales se cometían ilícitos, entre otros, el delito contra la salud; congregación integrada bajo estrictas reglas de organización y disciplina, de manera permanente o reiterada.

Del acervo probatorio, reseñado y justipreciado en líneas precedentes, se advierte la existencia de la organización criminal denominada "Los Guerreros Unidos", que se encuentra conformada por más de tres personas, dirigida por diversos integrantes, conglomerado criminal que opera bajo la división de trabajo tal y como lo establece el artículo 2º, de la apuntada ley especial, toda vez que se encuentra diseñada y concebida para funcionar o actuar en forma permanente o reiterada, específicamente con la finalidad de cometer, al parecer, alguno de los ilícitos a que se refiere la fracción del artículo 2º de la mencionada Ley Especial, específicamente delitos contra la salud, ya que tales conductas se prolongan en el tiempo de manera ininterrumpida, por lo que se puede afirmar que los miembros de tal organización criminal, con la recíproca conciencia de obrar en común, se organizaron para ejecutar de manera permanente o reiterada una conducta colectiva, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos ilícitos, como es el delito contra la salud; conducta con la cual se pone en peligro el bien jurídico tutelado por la norma especial, al caso, la seguridad pública, la soberanía y la seguridad de la Nación, en forma genérica y en forma particular, en el caso que ahora nos ocupa, la salud de las personas; ya que al constituirse una organización de tres o más personas con el propósito de delinquir, se atenta en contra de aquélla.

De ahí que, del cúmulo probatorio en cita, se acredita que más de tres sujetos forman parte de una organización criminal, en forma permanente o reiterada, conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes, que suponen la existencia de reglas de organización y disciplina entre ellos; pues se desprende que cada uno de sus miembros realizan funciones específicas para el logro de sus fines delictivos, esto es, cometer delitos contra la salud, con roles que unidos en su conjunto hacia un solo objetivo; por lo que es dable considerar que el dominio del hecho lo tuvieron varias personas en virtud del principio del reparto funcional de roles, entre éstos y sus subalternos quienes asumieron por igual la responsabilidad de su realización.

Ello es así, pues no debe soslayarse que sus miembros tuvieron conciencia de pertenecer a dicha agrupación, cuya existencia debe ser permanente, es decir, su organización permanece en un intervalo de tiempo razonable durante el cual puedan ellos realizar su finalidades con reglas de orden y disciplina, pues entre ellos existe un reparto de funciones, pero todos contribuyen con su actuar a la existencia y permanencia, en cuyo seno, en los casos que nos atañen, planearon la forma en que operarían para cometer delitos contra la salud.

Es decir, se itera, que tenían como propósito, partiendo de su organización y permanencia, la realización de conductas ilícitas, específicamente delitos contra la salud; finalidad que efectivamente concretaron.

Ilustra lo anterior, la tesis aislada localizable en la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Tomo XXI (Junio de 2005), Materia Penal, Tesis:II.2o.P.173 P, página 797, del tenor literal siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN." (Se transcribe)

Así, como la diversa tesis aislada ubicada en la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII (Octubre de 2003), Materia Penal, Tesis: II.2o.P.103 P, página 988, la que al efecto dispone:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DEBIDA MOTIVACIÓN PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DELITO DEBE REFERIRSE A LA TEMPORALIDAD DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS COMO DELICTUOSOS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA MATERIA." (Se transcribe)

En ese contexto, algunos de sus miembros realizan funciones de dirección, supervisión y administración, y otros no como es el caso de,

[REDACTED]

Al caso se invoca el criterio jurisprudencial 418, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 384, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo, Materia Penal, Novena Época, que a la letra reza:

"DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES." (Se transcribe)

Sin que sea óbice a lo anterior, la circunstancia que [REDACTED] en su depositado en vía de preparatoria emitido el diecinueve pasado, ante esta potestad federal se haya reservado a declarar, pues ello es una garantía que prevé a favor de todo inculcado de un delito, la fracción II, del numeral 20, apartado "A", de la Constitución Federal (antes de su reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho).

Al caso resulta aplicable, la jurisprudencia 948, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en la página 924, del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte-TCC segunda sección adjetiva, Materia Penal, Octava Época, cuyo rubro y texto son:

"CONFESIÓN, FALTA DE." (Se transcribe)

En ese contexto, se afirma que del enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concomitancia con los normativos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos legales 279, 280, 281, 284 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, permite establecer que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba reseñados, así como la probable responsabilidad del sujeto activo, se encuentra acreditado, esto es, la existencia de más de tres personas se encuentran organizadas para realizar en forma permanente o reiterada actividades ilícitas que unidas a otras tienen como finalidad la comisión de delitos contra la salud, conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes.

En este tenor, debe decirse que en cuanto al delito de delincuencia organizada, por su propia naturaleza es difícil que se justifique mediante prueba directa, pues tratándose de una organización de carácter ilícito, normalmente no puede esperarse que se formalice como se hace con otro tipo de ilícitos, por lo que reviste particular importancia la prueba circunstancial y en este caso está demostrada no solo la concurrencia de una pluralidad de sujetos activos, sino también la existencia de diversidad de personas, suficiente para establecer que el aquí consignado junto con más personas se organizaron de hecho, para realizar en forma permanente conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer delitos contra la salud.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA". (Se transcribe)

De la misma forma, en autos quedó demostrado que la realización de las conductas antes descritas se llevaron a cabo a título de dolo, pues el inculpado de mérito, ya sabiendas de la ilicitud de su conducta, quiso su realización, por tanto su actuar se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 9º, del Código Penal Federal.

Resulta aplicable la tesis número CVII/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 205, Tomo XXIII (marzo de 2006), Novena Época, Semanario Judicial de la Federación, al tenor literal siguiente:

"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL." (Se transcribe)

Así como, el criterio número CVI/2005, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 205, Tomo XXIII (marzo de 2006), Novena Época, Semanario Judicial de la Federación, con rubro y texto siguientes:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se transcribe)

En consecuencia, al no existir pruebas en favor del indiciado de que se trata, que demuestren alguna causa de licitud, ni menos extinguida la acción penal y, toda vez que ya rindió su declaración preparatoria; por todo ello, procede dictar auto de formal prisión a:

[Redacted]

Por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de: **Delincuencia organizada**, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE URBANISMO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE URBANISMO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Es aplicable al respecto, la tesis jurisprudencial 655, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página 609, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-Septiembre de 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte-TCC, Primera Sección-Sustantivo, Octava Época, Materia Penal, que a la letra dice:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. ELEMENTOS." (Se transcribe)

Lo anterior resulta así, tomando en consideración lo consagrado en el precepto 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no exige para el dictado de un auto de formal prisión que se tengan pruebas suficientes para comprobar la descripción típica de los delitos que se investigan y la responsabilidad de los inculcados; por el contrario, menciona que los datos arrojados por la averiguación previa deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo de los delitos y hacer probable la responsabilidad de éstos, lo cual en el presente caso quedó verificado, como se ha plasmado en el contenido de esta resolución.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia emitida por el antes Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que reza:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD." (Se transcribe)

Tercero. Tipo de procedimiento.

Tomando en consideración que no se actualizan los extremos del artículo 152, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la apertura del procedimiento **ordinario**

Cuarto. Comunicaciones a autoridades vinculadas con prisión preventiva.

Con copia de los resolutivos de la presente resolución, gírese oficio vía fax, al Director del Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con asiento en Tepic, Nayarit, y con duplicado de esa comunicación, infórmese también al Coordinador de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales correspondientes y, con fundamento en el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérasele para que identifique la primera de las autoridades mencionadas, al hoy procesado, por el sistema administrativo adoptado, e informen de los posibles ingresos anteriores a prisión del mismo.

Sobre este aspecto, se pronunció el Pleno del más Alto Tribunal del país, en la jurisprudencia que dice en su título: **"FICHAS SIGNALÉTICAS, FORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESADOS."**¹

Asimismo, no se ordena la realización del estudio de personalidad del procesado porque actualmente ya no es necesario, ello con motivo de la tesis aislada XCII/2013, de la Primera Sala del Alto Tribunal del País, del contenido siguiente: **"INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA TRATÁNDOSE DE DELITO NO CULPOSO. EL JUZGADOR NO DEBE TOMAR EN CONSIDERACION LOS DICTÁMENES PERICIALES TENDENTES A CONOCER LA PERSONALIDAD DEL INculpADO (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL) [INTERRUPCION DE LA JURISPRUDENCIA 1ª./J. 175/2007]."**²

No inadmira este resolutor, que el criterio base de la ejecutoria que derivó en dicha tesis, define la inconstitucionalidad del artículo indicado del ordenamiento punitivo del Distrito Federal; no obstante la aplicabilidad de la misma, es incuestionable jurídicamente, puesto que existe semejanza en el contenido normativo en la disposición del código penal en cita con respecto al numeral 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece:

¹ Jurisprudencia 449, página 412, Tomo III, Penal Primera Parte – SCJN, Sección – Adjetivo, Novena Época, Apéndice 1917 – Septiembre 2011, con número de registro 1005827 en el IUS.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, abril de 2013, Tomo I, Página 961.



"Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente. El Tribunal deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, teniendo amplias facultades para allegarse los datos que se refiere este artículo, pudiendo actuar de oficio para ese objeto".

Amén, que resulta incontrovertible que la circunstancia técnica procesal es exactamente la misma.

Es ilustrativa sobre el tema la tesis aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reza: **"JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. EL HECHO DE QUE EN ESTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANAZALIDO EN EL CASO CONCRETO. NO BASTA PARA APLICAR SU INAPLICABILIDAD."**³

Con el apercibimiento a los titulares de dichas dependencias, que de no acatar cabalmente lo anterior, se le impondrá a quien incumpla una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quinto. Requerimiento de antecedentes penales.

Con fundamento en los artículos 146 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábense los antecedentes penales que pudieran tener los encausados, para lo cual gírense los oficios y telegramas a las autoridades respectivas, esto es, a la Subdirectora del Archivo Nacional de Sentencias y Estadística Penitenciaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y al titular de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en Iguala, autorizando a la Secretaria de Juzgado para que firme las comunicaciones correspondientes:

Sexto. Suspensión de derechos políticos.

Se suspende al procesado [redacted]

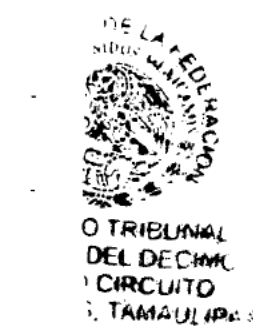
[redacted] en el ejercicio de sus derechos políticos, en virtud de haber manifestado ser de nacionalidad mexicana y encontrarse privado de su libertad, en atención a la prisión preventiva a la que [redacted] sujeta a través de esta determinación, por su probable responsabilidad en la comisión de delito grave; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Pleno, al sustentar la jurisprudencia que refiere:

"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD."⁴

Por ende, comuníquense los generales del nombrado al Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 02, con residencia en Iguala,

³ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 560.

⁴ Jurisprudencia P./J. 33/2011, página 6, Tomo XXXIV, del mes de septiembre de dos mil once, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, número de registro 161099 en el IUS.



Guerrero, para tales efectos; autorizando a la Secretaria de Juzgado para que firme la comunicación correspondiente.

Séptimo. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, entréguese al Ministerio Público Federal adscrito copia certificada de la presente resolución:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además, en los artículos 19, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales; se (...)" (Sic)

QUINTO. Agravios. Los motivos de inconformidad planteados, son los que enseguida se transcriben:

AGRAVIOS DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL:

"...**PRIMER AGRAVIO.** Causa agravio, el hecho de que en esta etapa de preinstrucción se hayan violado las reglas del procedimiento penal y los derechos humanos, en perjuicio del inculpado, previsto en los artículos 20 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, prescrito en la lectura, no se desprende que en dicha etapa, en específico al momento de rendir declaración preparatoria, se le haya hecho saber **el nombre de todos y cada uno de sus acusadores**, entre otras las declaraciones de [REDACTED] y de todos y cada uno de los medios de prueba de cargo que existen en su contra, en relación con los delitos imputados al hoy defendido, a fin de conocer bien el hecho punible atribuido, de ahí que resulta procedente solicitar al Tribunal de Alzada, ordene la reposición del procedimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 388, fracciones I y III, del Código Federal de Procedimientos Penales, sin que pase desapercibido que tal circunstancia en su momento etapa de instrucción puedan obtenerse dichos datos mediante la consulta o a petición del encausado o de su abogado defensor, pues el punto crucial, es que en el momento preciso no se le hizo de su conocimiento.

Lo anterior es así en virtud de que al llevar a cabo la diligencia de declaración preparatoria, a cargo del defendido, el diecinueve de octubre de dos mil catorce, quedó asentado:

"... Lo anterior, de acuerdo con los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 20, apartado A, fracción II, 21, primer párrafo y 102, apartado A, segundo párrafo, constitucionales; así como el artículo 154, párrafo cuarto, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Acto continuo, se procede a hacer de su conocimiento las constancias que tienen relación con los hechos que se les imputan, así como de las pruebas que fueron tomadas en consideración por el Agente del Ministerio Pública de la Federación consignador para ejercer acción penal, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Declaración de diversos coindiciados.
2. Declaración ministerial de:

[REDACTED]

Y demás constancias que aparecen en la causa penal 22/2014-IV del Índice de este órgano jurisdiccional.

De lo anterior, no se desprende, ni del algún otro apartado de la citada

⁵ Vigente hasta este momento, en atención al numeral segundo transitorio del decreto de reformas a la norma suprema, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho.

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SEGUNDO
VICARIO C
NOVENO
CAMOROS



diligencia de declaración preparatoria, que se le haya hecho saber al activo **EL NOMBRE COMPLETO DE SUS ACUSADORES**, ni tampoco **DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS DE CARGO EXISTENTES EN SU CONTRA**, sin que además se pierda de vista, que si bien se asentó que se procedió a dar lectura de las constancias que aparecen en la causa penal 22/2014-IV, también es que no se asentó qué constancias conducentes fueron las que se le dieron lectura, para que el encausado se hubiese impuesto de las mismas y al rendir declaración preparatoria hubiera hecho algún pronunciamiento sobre las mismas, en el caso defenderse en contra de los señalamientos realizados por sus acusadores, con relación al delito atribuido, dejándole en estado de indefensión.

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reformado pero aún vigente), establece, entre otras disposiciones:

Artículo. 20. (Se transcribe)

En tanto que el numeral 154 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 154. (Se transcribe)

En esas circunstancias, en el caso, se omitió una formalidad judicial que vulnera el derecho humano destacado en perjuicio del inculcado, esto es, al no haberse cumplido con la formalidad de que el inculcado reconozca su declaración preparatoria, no se le enteró en la forma en que prescriben la norma fundamental y la legislación procesal penal federal, en el sentido de indicarle y el nombre completo y correcto de sus acusadores, así como el de los testigos que depusieron en su contra, a fin de conocer el hecho punible atribuido.

Por tanto resulta evidente la violación a las reglas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388, fracciones I y III, del Código Federal de Procedimientos Penales en perjuicio del inculcado, por no haberse dado cumplimiento en su totalidad a las formalidades previstas por los artículos 20, Aparto "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154, párrafo cuarto del Código Federal de procedimientos Penales, en detrimento de su derecho humano ahí tutelado.

Cobra aplicación, la tesis aislada sustentada por el tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página cuatrocientos dos, tomo XII, agosto de mil novecientos noventa y tres, octava época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta cuyo contenido es:

"DECLARACIÓN PREPARATORIA, CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES EN LA..."

Así como la tesis 1ª. CXCVIII/2009, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página cuatrocientos seis, tomo XXX, noviembre de dos mil nueve, novena época, del Semanario Judicial de la Federación, que reza:

"DEFENSA ADECUADA, FORMA EN QUE EL JUEZ DE LA CAUSA GARANTIZA SU VIGENCIA..."

SEGUNDO AGRAVIO. En relación a la determinación de la a quo, en la que decreta auto de formal prisión en contra de los encausados, se considera que no fue ajustada a derecho, en razón de que los medios de prueba que aduce en la resolución, no acreditan los elementos del cuerpo del delito de **delincuencia organizada, agravada**, atribuido, además, administrados unos con otros en forma lógica y natural, **no resultan ser suficientes** para tener por demostrada **a cabalidad la probable responsabilidad penal del activos** en su comisión, acorde con lo establecido por el artículo 168 de aplicación a contrario sensu del Código Federal de Procedimientos Penales; dado que además en dicha resolución se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, previstos por los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se aplicó de manera inexacta la ley, y no se fundó y

motivó correctamente.

Para arribar del modo que se hace, en cuanto al ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, se considera que la a quo, sólo se concretó en enumerar y transcribir las pruebas existentes, pero sin exponer y o señalar que datos destacó o se destacaron de cada una de ellas, y en su caso que se justificó con las mismas o **como se engarzaron**, conforme a las disposiciones legales, para arribar a la conclusión de que se justificaba tal o cual elemento componente del cuerpo del delito, en especial sobre la probable responsabilidad penal del activo.

Omitió, establecer **con claridad** las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ejecución del delito de Delincuencia Organizada, así como el de que los datos arrojados por la causa penal deben ser **bastantes** para tener por comprobado en forma cabal **la probable responsabilidad penal**, conculcando en perjuicio de los activos, la garantía de legalidad consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 19. (Se transcribe)

Asimismo, si refiere que para cumplir con la exigencia de que se viene hablando, cuando se trata de un delito de naturaleza permanente o de tracto sucesivo (Delincuencia Organizada) no habrá de buscarse en fecha exacta o lugar único de consumación como puede esperarse en los delitos instantáneos, si no de destacarse **la temporalidad y peculiaridad de los actos significativos para probar la pertenencia a la agrupación u organización de que se trate** denotando con ello ausencia de motivación y fundamentación en su resolución.

Sirve de apoyo, la jurisprudencia VI, 2º. J/43, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Página 469, Tomo III, de marzo de mil novecientos noventa y seis de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra reza:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN..."

La jurisprudencia I. loT. j/40, también de la Novena Época del Primer Tribunal colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, visible en la página 1051 del tomo XV correspondiente al mes de mayo de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"MOTIVACIÓN. SOLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DE ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO..."

Así como el criterio número II.2oP 173 del Segundo Tribunal colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, cuya consulta puede realizarse en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005 Materias (s): Penal, Novena Época.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN..."

En efecto, con relación a los medios de convicción existentes, alude el a quo, se considera que **no son suficientes**, en razón de que de ellos por sí solos o en su conjunto, **actualizan la hipótesis** prevista en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; dado que, **EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECEN CON CLARIDAD Y PRECISIÓN**, las circunstancias o formas en las que el inculpado se organizó con más personas para realizar en forma permanente o reiterada actividades ilícitas, en específico, la hipótesis contra la salud, esto es el de haber llevado a cabo algún ilícito de delincuencia organizada, **es sin duda un delito doloso**, en donde debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse, lo que en la especie no acontece.

PODER JUDICIAL D.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEGUNDO T
RIBUNARIO DE
NOVENO C
ATAMOROS.



25
28

Lo anterior es así, en razón de que los autos de la causa penal, no se evidencia **prueba directa y firme**, que pongan de manifiesto, que el activo ciertamente pertenezca o sea miembro de la organización criminal denominada "Los Guerreros Unidos".

Pues si bien, el a quo señala que se acreditan los elementos contenidos en los incisos a), b), c) y d) con 1. La **declaración ministerial** de [redacted] de fecha nueve de octubre de dos mil catorce; 2. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted] rendida el nueve de octubre de dos mil catorce; 3. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted] rendida el diecisiete de octubre de dos mil catorce; 4. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted] de fecha diez de octubre de dos mil catorce; 5. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted], de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce; 6. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted] de fecha once de octubre de dos mil catorce; 7. La **declaración ministerial** en calidad de presentado de [redacted] [redacted] [redacted]; 8. La **declaración ministerial** de [redacted] [redacted] de fecha once de octubre de dos mil catorce; 9. La **declaración** de [redacted] [redacted] 10. la **declaración** [redacted] 11. la

puesta a disposición sin número de oficio, de veintidós del mes y año en curso, suscrita por [redacted] (elemento de la Armada de México) y [redacted] (Policía Federal Ministerial), también lo es que de las declaraciones emitidas por los coindiciados, no se desprende imputación alguna en contra del defendido, la cual sea suficiente para vincularlo con la organización criminal, además, en lo relativo al parte informativo este no arroja dato alguno con el que se acredite alguno de los elementos del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del defendido en su comisión, ya que en este se asienta información respecto de cómo ocurrió la detención de [redacted] sin embargo nada aporta para acreditar la probable responsabilidad penal de mi defendido en la comisión del ilícito en estudio.

Al respecto debe precisarse que de las declaraciones que transcribe el a quo y de las cuales no señala que es lo que se obtiene, no se desprenden imputaciones en contra del defendido.

I. Respecto de la declaración ministerial de 5. [redacted]

[redacted] de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, debe señalarse que este refiere [redacted]

[redacted]

Respecto a esta declaración emitida por [redacted] se aprecia que no realiza señalamiento en contra del aquí procesado [redacted] ya que:

1.- Se refiere a **diversa persona** a quien señala por el nombre de [redacted]

2.- No proporciona descripción física previamente de la persona a que que señala por el nombre de [redacted]

3.- Cuando se refiere a la persona que señala por el nombre de [redacted]

lo hace como **referencia**, ya que dijo "...

[redacted] de lo que se desprende claramente que no se refiere a mi defendido [redacted]

[redacted] la cual no se puede decir que sea mi defendido

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FEDERACION

IBUNAL
DECMAC
CUITO
MAULIP

porque no hay descripción física de la misma, lo cual reitera enseguida al [REDACTED], más no que éste señalando a esa persona de nombre [REDACTED], la cual se insiste no se puede decir que sea mi defendido porque no hay descripción física de la misma.

Además, dicha declaración se anexó a la Averiguación Previa en copia certificada que se hizo llegar mediante el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10157/2014, por lo que se debe analizar si de los dictámenes médicos realizados a en la persona de [REDACTED] que se contengan en la diversa Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, no se desprenden violación a sus derechos humanos previa a emitir tal declaración.

II. Respecto de 6. La declaración ministerial de [REDACTED] de fecha once de octubre de dos mil catorce, y 7. La declaración ministerial en calidad de presentado de [REDACTED]

Respecto a estas dos declaraciones emitidas por [REDACTED] se aprecia que no realizan señalamiento en contra del aquí procesado [REDACTED], ya que se refieren a diversas personas [REDACTED]

III. En lo relativo a 10. La declaración [REDACTED]

Si bien en dicha declaración acepta pertenecer a una organización criminal y realiza señalamiento en contra de una persona a que se refiere como [REDACTED] de quien proporciona sus descripción física, al respecto, debe señalarse que tal declaración no tiene valor alguno, ya que la misma fue desahogada sin que [REDACTED] fuera asistido por abogado.

Dicha declaración se obtuvo en contravención de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto ya que en la misma el coprocesado acepta los hechos que se le imputan, sin embargo, en dicha diligencia el coprocesado [REDACTED] no se encontraba asistido por defensor.

El artículo 20, Apartado "A", fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 287." (Se transcribe)

Al respecto resulta aplicable la tesis que a continuación se señala:

Época: Décima Época

Registro: 2009006

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 06 de mayo de 2015 09:30 h

Materia(s): (Constitucional, Penal)

Tesis: 1ª./J. 27/2015 (10ª.)

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. LA ILICITUD DE LA DECLARACIÓN RENDIDA POR EL IMPUTADO SIN LA ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA DE UN DEFENSOR PROFESIONAL EN DERECHO, NO ADMITE CONVALIDACIÓN. (Se transcribe)

IV. Por último en el resto de las declaraciones no se realiza imputación alguna a mi defendido, además, de que del parte informativo lo único que se obtiene son datos respecto de quien fue detenido y puesto a disposición.

De dicho parte ya se refirió solo acredita las supuestas circunstancias en que fue detenido el coprocesado, más no es apto para acreditar los alguno de los elementos del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del aquí defendido.

En consecuencia en los autos de la causa penal, se considera que no

PODER JUDICIAL
SEGUNDA SALA
NOVENO DE NOVIEMBRE
ATAMOR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

existe prueba directa y firme que determine a cabalidad, que [redacted] ciertamente pertenezca o sea miembros de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", dado que la conducta que supuestamente desplegó **no concretizan los elementos integradores del citado ilícito** como son los que señala el a quo: a) Que tres o más sujetos activos se organicen, lo que supone la existencia de reglas de jerarquía y disciplina entre ellos. b) Que la unión de las referidas personas tenga la finalidad de realizar conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado la comisión de alguno de los delitos que taxativamente prevé el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al caso, delitos contra la salud. c) Que los sujetos activos realicen las actividades antes aludidas, en forma permanente o reiterada. d) Que algunos tengan funciones de dirección, supervisión o administración y otros, no.

Ante lo expuesto, es de insistir que los medios de prueba aducidos por el a quo, justipreciar la probable responsabilidad penal del activo, pues las mismas como ya se dijo no se encuentran sustentadas con medios de prueba que las torne verosímiles, por lo que **no son suficientes para acreditar el aspecto doloso** en la comisión del evento conforme a lo establecido por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que la prueba de indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial, debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida **hechos y circunstancias que están probados** y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar, o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado, partiendo para ellos de indicios, es decir, de hechos primarios confiables.

Por lo tanto, **al no existir prueba** que acredite la vinculación del defendido con la organización criminal "Los Guerreros Unidos", así como prueba que acredite debidamente la probable responsabilidad penal del activo en la comisión del delito atribuido de delincuencia organizada, lo procedente es que se revoque el término constitucional y se le dicte uno en el que **se decreta su libertad por falta de elementos para procesar**, acorde con lo establecido por el artículo 19 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cobra vigencia al caso, las jurisprudencias pronunciadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, respectivamente, las cuales establecen:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE." (Se transcribe)

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL." (Se transcribe)

Así como La tesis, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo; XVI, Agosto de 2002, Tesis: P. LXXVII/2002, Página: 14.

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

Circunstancia que también encuentra apoyo en la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** en su artículo 11, que dispone: (Se transcribe)

Por lo que es de concluir que se omitió, establecer **con claridad** las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ejecución del delito de Delincuencia Organizada, atribuible al defendido [redacted] así como el de que los datos arrojados por la causa penal deben ser **bastantes** para tener por comprobado en forma debida los elementos del cuerpo del delito y la **probable responsabilidad penal del inculpado**, conculcando en su perjuicio la garantía de legalidad consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS

EL TRIBUNAL DEL DECIMO CIRCUITO EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 19. (Se transcribe)

TERCER AGRAVIO. Bajo este tenor, como se dijo, el a quo violó los principios reguladores de la prueba contenidos en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como 279 a 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues el juzgador natural realizó una inexacta valoración de las pruebas, vulnerando el artículo 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque a las declaraciones ministeriales de los coprocesados, en las que medularmente se aprecia que aceptan ciertos hechos delictivos, les otorgó el valor probatorio de confesión, pero al no verse corroborada con otros medios de prueba que les otorgue certeza y convicción se advierte con claridad que quedó demostrado con las mismas resultan "inverosímiles", de ahí que se pueda afirmar que el A quo fue contrario a lo dispuesto por los principios reguladores de la prueba circunstancial y confesional, a que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos, 285, 286, y 287, Fracción IV, del Código Federal de procedimientos Penales, con lo cual es dable concluir que las declaraciones antes señaladas, no demuestran, incluso indiciariamente, que mi defendido, haya acordado o se haya organizado con tres o más personas para cometer delitos contra la salud, que hayan o no tenido funciones de supervisión, dirección y vigilancia dentro de la empresa criminal ya que como se ha señalado, el acervo probatorio ponderado por el a quo, en su resolución, no es apto para comprobar la categoría del delito en estudio.

El a quo no debió de considerar las declaraciones ministeriales de los coimputados del hoy defendidos, para decretar el auto de formal prisión, pues estas no pueden formar parte del acervo probatorio que obre en la causa, ya que en ningún momento fueron desahogadas ante la autoridad judicial, pues si bien es cierto que el Ministerio Público actúa con carácter de autoridad durante la fase de averiguación previa, también cierto lo es que esa condición no puede trasladarse al juicio, pues el juzgador, quien determinará el peso con el que habrá de valorar las afirmaciones de las partes, siempre y cuando lo haga con respeto a la condición de igualdad que debe existir entre ellas.

Tiene aplicación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1ª./J.142/2011 (9ª), visible en la página 2090 del Libro IV, correspondiente al mes de enero de 2012, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Décima Época, localizable también bajo el número 160422, de la página oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://200.38.163.161/Paneltesis.asp>, cuyo rubro dice:

"DECLARACIONES DEL COIMPUTADO EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL ACERVO PROBATORIO DE UN JUICIO QUE VERSA SOBRE HECHOS RELACIONADOS."

Ahora bien, en el caso concreto, el a quo debió de haber excluido del proceso las declaraciones ministeriales emitida por los co-detenidos, por ser ilícitas, ya que derivaron de la violación a los derechos humanos a **LA LIBERTAD PERSONAL, EN LA ESPECIE DEL DERECHO DEL DETENIDO A SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SIN DEMORA** y a la **INTEGRIDAD PERSONAL**; por lo que no debieron ser tomadas en consideración por el a quo, para decretar el auto de formal prisión en contra del defendido.

En efecto, esta defensa sostiene que se trasgredieron las garantías de **debido proceso y defensa adecuada**, al haberse actualizado afectaciones a la integridad personas de los coprocesados, por infligirles coacción psíquica, lo que trae como consecuencia la exclusión de pruebas por haberse recabado en un contexto de ilicitud, sostengo lo anterior porque hubo coacción psíquica en su contra, al momento d declarar ante la autoridad Ministerial, al no haber sido puestos de manera inmediata a disposición del Ministerio Público de la

26



27 30

Federación, en efecto, el fundamento esencial de lo que esta defensa sostiene, en relación a la prueba ilícita lo constituye la sentencia que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso [REDACTED] contra México, la cual es obligatoria para el estado mexicano por haber sido parte en el juicio del que derivó dicha sentencia, cuya sentencia aparece publicada a partir de la página 1477, del Tomo XXXIV de agosto de 2011, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así, de los medios de prueba que obran en autos, se advierte que los co-detenidos del hoy defendido no fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, de manera inmediata, como lo estatuye el artículo 16 Constitucional.

De o hasta aquí precisado y analizado, se advierte con claridad que los co-detenidos del hoy defendido no fueron puestos de manera inmediata a disposición del Ministerio Público, como lo ordena el artículo 16 Constitucional, ya que fueron puestos a disposición de dicha autoridad con demora, sin que las circunstancias del caso lo justificaran, ya que no obran en autos medios de prueba para el efecto, sin que existan circunstancias que justifiquen la demora señalada, ya que la autoridad cuenta con los medios de transporte necesarios para el traslado inmediato, como quedó evidenciado con los propios partes informativos en los que se señala que **los detenidos fueron trasladados vía terrestre**, lo que denota que se contó con los recursos materiales para el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que la falta de organización o de interés para el efecto de parte de la autoridad, obviamente no se traduce en una justificación para la demora; es decir, en el caso concreto ni la distancia geográfica, ni alguna otra circunstancia justifica la citada demora, puesto que los aprehensores no tienen facultades de investigación; pero además, no debemos perder de vista que la garantía de ser puestos a disposición de manera inmediata es a favor de los detenidos, y no una facilidad de la autoridad, por lo que solo en casos excepcionales podría justificarse la demora en la puesta a disposición, lo que en el caso no ocurrió.

Luego entonces, al haber existido demora injustificada en la puesta a disposición de los co-detenidos, es claro que hubo una violación al derecho sustantivo de integridad personal al no haber inmediatez en la puesta a disposición a que alude el artículo 16 Constitucional, con lo que se generó un clima de coacción psíquica en su contra, afectando así el citado derecho sustantivo, sobre el particular es aplicable la tesis **XX.2º. 95 P**, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, la cual puede consultarse en la página 2684 del Tomo XXIX, correspondiente al mes de enero de 2009, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la cual es del siguiente tenor:

"DETENCIÓN PROLONGADA EL HECHO DE QUE LOS AGENTES CAPTORES RETENGAN AL INDICIADO POR MÁS TIEMPO DEL QUE RESULTA RACIONALMENTE NECESARIO, EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DE LA DISTANCIA Y LA DISPONIBILIDAD DEL TRASLADO GENERA PRESUNCIÓN FUNDADA DE INEFECTIVA COMUNICACIÓN Y AFECTACIÓN PSÍQUICA DEL INculpADO Y, POR ENDE, SU CONFESIÓN MINISTERIAL CARECE DE VALIDEZ."

En ese sentido la Corte interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la regla de exclusión no solamente se aplica a tortura, sino también a cualquier tipo de coacción y en ese sentido ha sostenido que la anulación de los actos procesales derivados de la tortura o tratos crueles constituye una medida efectiva para hacer cesar las consecuencias de una violación a las garantías judiciales.

Más aún que la regla de exclusión no se aplica sólo a casos en los cuales se haya cometido tortura o tratos crueles, pues al respecto, el artículo 8.3 de la Convención es claro al señalar que la confesión de los inculpados solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza, es decir que no se limita el supuesto de hecho a que se haya perpetrado un acto de

tortura o trato cruel, sino que se extiende a cualquier tipo de coacción. En efecto, al comprobarse cualquier tipo de coacción capaz de quebrantar la expresión espontánea de la voluntad de la persona, ello implica necesariamente la obligación de excluir la evidencia respectiva del proceso judicial.

Por tanto el a quo debió de excluir del proceso, por carecer de validez, las declaraciones ministeriales de los co-detenidos, al haberse recabado de manera ilícita por la Representación Social de la Federación, pues declararon en un clima de coacción por no haberse puesto a disposición del Ministerio Público de manera inmediata, por los fundamentos y motivos ya expuestos, pues conforme al criterio obligatorio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, poco importa si dichas declaraciones se realizaron ante una autoridad distinta a la que inicialmente los detuvo, en tanto que los efectos de la coacción se proyectaron a la primera declaración, pues es natural que la coacción a que fueron sometidos subsista, aun cuando hayan cesado materialmente los actos que la motivaron (demora), criterio que fuera sostenido en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso [REDACTED] vs México.

"PRUEBAS ILÍCITAS POR HABERSE OBTENIDO MEDIANTE LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DETENIDOS."

CUARTO AGRAVIO. El a quo en el auto de término constitucional motivo del presente recurso, no fundó ni motivó su determinación, pues de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicarse al caso y, por segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que existan adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, y en el caso que se estudia al aplicar inexactamente lo dispuesto por el artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dejó de aplicar lo dispuesto por el diverso 15 fracción II del Código Punitivo, y con ellos determinó que se actualizaba en perjuicio de mi defendido, los elementos del cuerpo del delito de **Delincuencia organizada**, y su probable responsabilidad en la comisión del mismo, así también, al hacer una errónea valoración de las pruebas, aplicó inexactamente la Ley Adjetiva, en especial lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales concernientes a los principios reguladores de la prueba, en consecuencia no fundó ni motivó correctamente la resolución en mención.

Tiene aplicación lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia que con el número de registro 394216 aparece en el disco óptico IUS 2002, visible también en la página ciento sesenta y seis, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación, Compilación mil novecientos diecisiete a dos mil. Tomo VI, Materia Común, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN." (...)" (Sic)

SEXTO. Análisis de los agravios propuestos por el defensor público federal. Son infundados los agravios propuestos por el defensor público federal, en tanto que los medios de convicción de cargo que obran en el sumario, debidamente adminiculados en



SEGUNDO TRIBUNAL
JUDICIAL DEL
NOVENO CIRCULO
ATAMOROS, T.





términos de lo previsto por los artículos 234, 284, 285 y 289, en relación con el 286, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, integran la prueba circunstancial con valor demostrativo pleno, apta para acreditar el delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como la probable responsabilidad penal de [REDACTED]

LOS AUTOS

Lo anterior, porque de conformidad con las consideraciones expuestas por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en los autos del proceso penal de origen existen medios de convicción que son bastantes, suficientes y eficaces para la demostración del cuerpo del injusto por el que se dictó la traba de formal prisión, así como para hacer probable la responsabilidad penal de [REDACTED]

DERA...
Derechos...
Servicio...
Investigación

[REDACTED] en su comisión; lo que hace legal el dictado del auto de plazo constitucional apelado.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia J/3, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página mil ciento cinco tomo XXII, julio de dos mil cinco, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice (énfasis añadido):

“INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo.”

LOS AUTOS
DERA...
Derechos...
Servicio...
Investigación

De ese modo, en autos quedó demostrado que [REDACTED]

[REDACTED]

probablemente, era miembro de la organización delictiva de "GUERREROS UNIDOS, comandada por [redacted] al menos, desde el año dos mil catorce, en la que no tenía funciones ejecutivas pues, como lo dijo el a quo, su función era la venta de droga.

Lo que así se considera, en virtud de que, como lo expuso el Juez de Distrito, los medios de convicción allegados a la causa penal y que fueron jurídicamente valorados por ese juzgador (cuya ponderación hace propia esta alzada), resultan aptos y suficientes para arribar a tal conclusión, acorde con la prueba circunstancial contemplada en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece:

"Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena."

Tal precepto permite advertir, que la prueba circunstancial es el esfuerzo lógico que el juzgador realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan; se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, deben ser hechos confiables, certeros, ya que, de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba, partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Se ha considerado que esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta acreditado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que la componen; por lo que, deben cumplirse dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica: los indicios, deben estar acreditados mediante pruebas directas, ser plurales, concomitantes al hecho que se trata de probar y estar interrelacionados entre sí; y, la inferencia lógica, debe ser razonable, además que debe existir un enlace directo entre los hechos base acreditados con el dato que se intenta demostrar.

Resultan aplicables al caso, las tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CCLXXXIII/2013 (10ª), CCLXXXIV/2013 (10ª) y, CCLXXXV/2013 (10ª), publicadas en las páginas mil cincuenta y seis, a mil cincuenta y ocho, del Libro XXV,

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE
NOVENO C
AMOROS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE
DEFENSA

GUERREROS UNIDOS
SECRETARÍA DE
DEFENSA

octubre de dos mil trece, Tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



RIBUNAL
L DECIMO
IRCUITO
TAMAULIPAC

“CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, mismos que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. Sin embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues solo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.”

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es



posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar, es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y d) deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.”

Conforme con los lineamientos de los criterios anteriores, que regulan el mecanismo de la prueba circunstancial, debe reiterarse que en autos existen medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar la existencia de los elementos corpóreos del delito, así como la probable responsabilidad del encausado, en su comisión, los que fueron justipreciados por el Juez de Distrito y cuyas consideraciones torales hace propias esta alzada.

En ese tenor, previamente a dar respuesta a los motivos de inconformidad hechos valer por el defensor oficial, habiendo examinado el caudal probatorio y los razonamientos que el juez federal de primer grado expuso al dictar el auto de plazo constitucional impugnado, esta alzada puntualiza que no advierte ninguna irregularidad que deba corregirse en torno a la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad de [REDACTED]

[REDACTED] en su comisión.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal hace suyos los argumentos que expuso el juez remitiéndose a las consideraciones y fundamentos de la resolución apelada, con el propósito de evitar repeticiones innecesarias, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo expuesto se sustenta en la jurisprudencia 40/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

PODER JUDICIAL
SUBPROCURADURIA
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA DE
SEGUNDO
JUNTARIO
NOVEN.
ATAMORC

LA GE
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

consultable en la página doscientos veinticuatro del Tomo VI, Octubre de mil novecientos noventa y siete, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL. De conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales de las diversas entidades federativas que contengan similar disposición, ante la falta total o parcial de agravios en la apelación, cuando el recurrente sea el reo o su defensor, o siéndolo también en ese supuesto el Ministerio Público, hubieren resultado infundados los agravios alegados por este último, el tribunal revisor cumple con la obligación de suplir la deficiencia de la queja, al hacer suyas y remitir a las consideraciones, razonamientos y fundamentos de la sentencia de primer grado, al no advertir irregularidad alguna en aquella, que amerite ser suplida, lo que significa que la misma se encuentra ajustada a derecho, sin que sea necesario plasmar en su resolución el análisis reiterativo de dichos fundamentos que lo llevarán a la misma conclusión.”

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por tanto, los motivos de disenso planteados por el defensor del procesado son, en cuanto a los argumentos con que combaten el fondo de la decisión jurisdiccional apelada, infundados, tal como se exponerá en las siguientes líneas.

LA FEDERACION
TRIBUNAL
DEL DECIMO
CIRCUITO
TAMAULIPAS

Los agravios del **defensor público federal**, se sintetizan en lo siguiente:

1. Señala la defensa que en la etapa de preinstrucción se violaron las reglas del procedimiento y los derechos humanos, pues de la lectura no se advierte que al momento de rendir declaración preparatoria se le haya hecho saber el nombre de todos y cada uno de sus acusadores, entre otras la declaración de [REDACTED] y de todos y cada uno de los medios de prueba de cargo que existen en su contra, pues al llevar a cabo la diligencia, se señaló que se le hizo de su conocimiento las constancias que tienen relación con los hechos pero no se advierte el nombre completo de sus acusadores; ni tampoco todas y cada una de las pruebas de cargo existentes en su contra, pues no se asentó exactamente cuáles fueron las constancias que se dieron lectura, para que el acusado se hubiera impuesto de las mismas. Entonces se omitió dicha formalidad.
2. Refiere la defensa que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, agravada, además que los medios de prueba no son suficientes para demostrar la probable responsabilidad penal del sujeto activo, que se violaron los principios

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

reguladores de la valoración de la prueba y que no se fundó y motivó correctamente.

3. Que el Juez natural únicamente se concretó en señalar y transcribir los medios de prueba con los que dice se tiene por acreditado cada uno de los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, así como la probable responsabilidad en su comisión, pero sin exponer los datos de cada una de ellas y en su caso que fue lo que se justificó con las mismas, o cómo se engarzaron; omitió establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución del injusto en estudio, así como los datos para tener por acreditada la probable responsabilidad en su comisión.
4. También señala que al tratarse del delito de delincuencia organizada no debe de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, ya que lo que se tiene que acreditar es la temporalidad y peculiaridad de los actos significativos para probar la pertenencia a la organización.
5. Que respecto a las declaraciones de los coimputados transcritas por el Juez, para acreditar la existencia de la organización, no son aptas ni suficientes para ello, ya que no se encuentran robustecidas con diverso medio de prueba que las haga verosímiles y más aún, de ellas no se desprende la existencia de una estructura sólida y la temporalidad de la pertenencia de sus miembros ni la jerarquía que en su caso pueda existir.
6. Que de las declaraciones que hace referencia el Juez no se desprenden imputaciones en contra del procesado, lo cual no es suficiente para vincularlo al delito de Delincuencia Organizada.
7. Que el parte informativo señalado por el Juez no aporta nada respecto al cuerpo del delito ni la probable responsabilidad del procesado en su comisión, pues en ella se destaca la detención de [REDACTED] que no tiene relación con su defendido.
8. Que no hay prueba suficiente y además no se establecieron con claridad las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ejecución del Delito de Delincuencia Organizada atribuible al procesado y no hay datos suficientes para tener por comprobado en forma debida los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del inculpado.
9. Las pruebas que obran en el sumario el Juez natural las valoró de manera inexacta, pues los inculpados aceptan hechos delictivos pero las mismas resultan inverosímiles, además que dichas declaraciones fueron obtenidas de manera ilegal, pues los coimputados no se pusieron a disposición de manera inmediata, ya que fueron trasladados vía terrestre, por lo tanto no se justifica la demora.



Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

PODEM JALISCO
SEGUINCE
BITARIO
MOVEN
ATMORO



Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10. Finalmente señala que no se fundó ni motivó de manera adecuada, pues no se establecieron con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto.

El primer motivo de disenso señalado por la defensa resulta infundado, pues contrario a lo que sostiene, en la diligencia de declaración preparatoria se cumplieron a cabalidad las garantías que consagran los artículos 14, 19, 20 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se asentó en el acta correspondiente que se le hizo del conocimiento a [REDACTED] de la acción ejercida en su contra por el Fiscal de la Federación, señaló el delito específico, así mismo se le dio a conocer todos los derechos que contempla a su favor el artículo 20, apartado A, Constitucional, el cual se hizo una transcripción íntegra del mismo, también se le explicaron otros principios y derechos que establece la Constitución, señalando con precisión el artículo en que lo fundamenta, así mismo se le hizo de su conocimiento el derecho a obtener justicia gratuita, su derecho a pedir información sobre puntos del procedimiento, su garantía de defensa adecuada, el derecho de designar un defensor, también se le hizo del conocimiento el derecho que tiene generalmente el procesado de obtener la libertad provisional bajo caución, pero que en el caso concreto el delito por el cual se ejerció acción penal es delito grave en términos del artículo 194, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo tanto no tiene derecho a la libertad provisional bajo caución, también se le hizo de su conocimiento la naturaleza y causa de la acusación, también la autoridad que lo acusa, el derecho a no autoincriminarse y el principio de presunción de inocencia, así mismo destacó que se le hizo del conocimiento las constancias que tienen relación con los hechos que se le imputan, como las pruebas que fueron tomadas en consideración por el Agente del Ministerio Público de la Federación, y que eran declaración de diversos coindiciados, la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED], además de todas las constancias que aparecen en la causa penal 22/2014, por ende se considera que con ello se encuentra satisfecho lo que establece la Constitución de saber el nombre de quienes lo acusan y los medios de prueba que existen en su contra, sin que sea necesario que hubiera transcrito cada uno de los elementos de prueba que obran en el sumario, así como tampoco de cada uno de los nombres de quienes lo acusan, pues ello no era necesario, ya que se dio fe por parte del Secretario del Juzgado que se le hizo del conocimiento al procesado, lo cual no se encuentra controvertido, además que los Secretarios de Juzgado gozan de fe pública, por lo tanto lo que se asentó se considera que se llevó a cabo y que si no se transcribió es por la voluminosidad de la causa penal, pero en todo momento se respetaron sus garantías que consagra la Constitución, según la diligencia que se lleva en presencia del Juez y Secretario del Juzgado, máxime que el mismo procesado estuvo presente mediante video conferencia, así

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL
EL DECIMO
CIRCUITO
TAMAULIPAC

como su abogado defensor, en consecuencia infundado su argumento.

En cuanto al agravio que quedó enumerado como dos, se considera que contrario a lo que señala la defensa sí se encuentra acreditado el delito de Delincuencia Organizada agravada, además que los medios de prueba sí son suficientes para demostrar la probable responsabilidad penal del procesado, y se considera también que el Juez valoró adecuadamente las declaraciones y demás constancias con las cuales consideró probados dichos elementos, así como la resolución se encuentra debidamente fundada y motivada.

En efecto, no asiste razón a la defensa, pues se considera que de las declaraciones vertidas por [REDACTED]

[REDACTED]

hasta la etapa en que se revisa son aptas y suficientes para acreditar los elementos del delito de delincuencia organizada, los cuales resultan ser los siguientes:

- a) Que tres o más sujetos activos se organicen, lo que supone la existencia de reglas de jerarquía y disciplina entre ellos;
- b) Que la unión de las referidas personas tenga la finalidad de realizar conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado la comisión de alguno de los delitos que taxativamente prevé el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al caso, delitos contra la salud;
- c) Que los sujetos activos realicen las actividades antes aludidas, en forma permanente o reiterada.
- d) Que algunos tengan funciones de dirección, supervisión o administración y otros no.

Lo anterior, es así, ya que en sus declaraciones, señalaron substancialmente lo siguiente:

1. [REDACTED]



UNILAS

I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con las declaraciones señaladas y que el Juez correctamente les dio valor de indicios de conformidad con el artículo 285 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 40 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, además porque son personas que de manera coincidente narraron las circunstancias por las cuales conocen la Organización de Guerreros Unidos, dedicándose entre otras cuestiones a la venta de droga, siendo un grupo de más de tres personas.

Así en efecto tal como lo refieren en sus testimonios los coimputados, se advierte una organización bien estructurada, en donde al mando se encuentra

[REDACTED]

[REDACTED] declaraciones se desprende claramente que esa organización está en forma permanente, al menos desde principios de los noventa, en donde la mayoría destaca que pertenece desde hace ya tiempo, por lo tanto esa organización nos da precisamente la convicción de que existe ya de manera permanente y que ese conglomerado criminal opera bajo la división del trabajo tal y como lo señaló el Juez de Distrito conforme al artículo 2º de la Ley especial, pues está diseñada para funcionar o actuar en forma reiterada con la finalidad de cometer delitos contra la salud, en donde cada uno de ellos tiene una función específica y les permite potencialmente estar preparados para ejecutar varios ilícitos como los delitos contra la salud, poniendo en riesgo la seguridad pública y nacional, por todo ello se considera que es infundado lo argumentado por la defensa pues el Juez fue claro en señalar que de todos esos testimonios se advierte la existencia de la organización así como la probable responsabilidad del procesado en su comisión pues



PODER JUI
ESTADO DE GUERRERO



concretamente de las declaraciones de [REDACTED] pues señala [REDACTED]

[REDACTED]

De todos esos datos contrario a lo que sostiene la defensa se desprende que sí existen elementos de prueba que acreditan el delito de Delincuencia Organizada y la probable responsabilidad del procesado en su comisión, así mismo el Juez valoró adecuadamente las pruebas y expuso con claridad los fundamentos y motivación suficiente para tal fin.

Entonces, quedó acreditado que con la conducta del activo se trasgredió el bien jurídico tutelado por la norma, a saber, la seguridad nacional, que se ve amenazada por la actividad de organizaciones criminales; sin que se encuentre demostrado que el recurrente tuviera funciones de administración, dirección o supervisión, pues queda claro que se dedicaba a la distribución de droga.

De igual manera resulta infundado el marcado como número tres, pues el Juez no sólo hizo referencia a los medios de prueba sino que sintetizó las declaraciones que tomó en consideración y de las cuales se advierte cada uno de los elementos del cuerpo del delito y se acredita con ello el de Delincuencia Organizada, así como la probable responsabilidad del procesado en su comisión, pues como se estableció con esas declaraciones se advierte la existencia y organización de Guerreros Unidos, cuyo propósito o finalidad es llevar a cabo algunos ilícitos entre ellos la de venta de droga, de una manera reiterada y permanente, pues el hecho de que se encuentren bien estructurados, evidencia una permanencia, aunado a que los declarantes señalaron pertenecer desde hace ya tiempo a dicha organización, por lo tanto se encuentran acreditados todos sus elementos y no se advierte que el Juez haya sido omiso en establecer que con esos elementos queda evidenciado el delito y la probable responsabilidad del procesado en su comisión.

En cuanto al señalado como número cuatro, se evidencia que está probada su permanencia pues el Juez destacó que la temporalidad dimana de una valoración de tipo objetiva, que se entiende como el constante o continuo despliegue de conductas ilícitas de los miembros de la organización, que tiene como finalidad principal el éxito del objetivo básico para el cual fue integrado el grupo delictual, por lo tanto no implica necesariamente que sus miembros se

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

LA FEDERACION
TRIBUNAL
- DECIMO
RCUITO
AMAULIPAN

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

encuentren concentrados o materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización se localicen en distintos lugares y tengan asignadas diversas funciones, además que las conductas pueden ser aisladas o de manera conjunta, precisamente por las funciones asignadas a cada miembro, por lo tanto se considera que sí es una organización formada de manera permanente.

En cuanto a lo manifestado por la defensa concretizado con el número cinco, se considera que como se señaló con las pruebas referidas por el Juez se consideran suficientes para comprobar el delito y la probable responsabilidad del procesado en su comisión, puesto que precisamente son verosímiles sus deponencias, pues cada uno de ellos detallo la forma en que ingreso a la Organización criminal o la razón por la cual tiene conocimiento de la misma, así también cada uno de ellos en forma clara y precisa refirió quienes eran sus jefes, sus miembros, como operaban y a que se dedicaban, por lo tanto con sus deponencias son verosímiles pues a ellos les constan los hechos y circunstancias que narraron al ser parte de dicha organización por lo tanto sus testimonios resultan suficientes para tal fin.

En cuanto al señalado como seis, refiere la defensa que no hay imputaciones concretas contra el procesado para vincularlo al delito de Delincuencia Organizada. Señala en cuanto a la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] es decir a él no se refiere como quien realiza [REDACTED] además se debe verificar si hubo violación a derechos humanos previo a emitir tal declaración.

Lo anterior resulta infundado puesto que contrario a lo que argumenta la defensa en dicha declaración refiere que se trasladaron

[REDACTED]

[REDACTED] como se advierte a foja 93 del Tomo XII de la causa penal de origen, por lo tanto se advierte que sí se refiere a una imputación directa en contra del procesado.

En cuanto a la declaración de [REDACTED] refiere que no realizan señalamientos en contra del procesado [REDACTED]

Sin embargo lo anterior resulta infundado, pues [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Oficina de

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Oficina de

ATAMOROS, TA

El señalado como número **siete** resulta infundado lo que refiere la defensa en el sentido de que el parte informativo señalado por el Juez no aporta nada respecto del delito en estudio ni la probable responsabilidad del procesado en su comisión. En efecto el Juez tomó también en consideración el oficio puesta a disposición suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial, en donde refieren a que el veintiuno de octubre de dos mil catorce,

[REDACTED]

Por lo tanto, de ese informe es un indicio que se relaciona con los nombres de los que pertenecen a la organización **Guerreros Unidos** y que con ello se llega a la conclusión de que **existe la** organización señalada, por lo tanto es una prueba que aporta **datos** y **Si** los diversos medios y administrados queda acreditado sobre todo **Oficina de** cuerpo del delito de Delincuencia Organizada.

En cuanto a su argumento que quedó señalado como número **ocho**, refiere que en la resolución impugnada no se establecen con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar y ejecución del Delito de Delincuencia Organizada y no hay datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del inculpado, lo cual se considera infundado pues como se señaló el Juez fue claro en establecer que efectivamente se daban los elementos del delito en estudio, y señaló que no se requerían calidades específicas de los sujetos activos sino sólo que sea un mínimo de tres personas, lo cual quedó claramente acreditado, además señaló también que en cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo, no se requiere la actualización de alguna de carácter extraordinario, sino se debe acreditar que la finalidad es la comisión de las conductas ilícitas y que sea de manera permanente o reiterada, lo cual también quedó debidamente acreditado pues la finalidad es cometer algunos delitos entre los que destacan contra la salud, específicamente la distribución de droga y como ya se analizó la organización es permanente, lo cual como se precisó es de tipo objetivo cuyo contexto para los efectos del delito se entiende como el constante o continuo despliegue de conductas ilícitas de los miembros de la organización que tienen como finalidad el éxito del objetivo básico para lo cual fue integrado el grupo delictual, por lo tanto contrario a lo que sostiene la defensa el Juez fue claro en establecer esas circunstancias, las cuales se tienen por acreditadas con los elementos de prueba reseñados y también **con los** **datos** **que** **quedó** **acreditado** **el** **cuerpo** **del** **delito** **de** **Delincuencia** **Organizada** **como** **la** **probable** **responsabilidad** **del** **procesado** **en** **su** **comisión**.

En cuanto a su argumento señalado como **nueve**, se considera infundado, pues como ya se señaló las declaraciones señaladas se advierten que fueron expuestas con claridad, sin dudas ni reticencias y se consideran verosímiles, pues a ellos les consta

PODER JUDICIAL
SEGUNDO JUNITARIO DE NOVENO (ATAMOROS

SECRETARIA GENERAL
Oficina de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

36
39

porque pertenecen a ese grupo, por lo tanto tenían conocimiento de la existencia del mismo y su organización, señalando con precisión como estaba conformado y las funciones de algunos de ellos, por lo tanto el Juez estuvo en lo correcto en darles valor probatorio de indició en términos del artículo 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, misma que es factible de calificarse como confesión, en términos de lo dispuesto por los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayor de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia del defensor designados, informado del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios del activo y no existen datos que las haga inverosímil; mismas que se enuncian de manera lógica y natural, es posible acreditar que la intervención en forma consciente y voluntaria como

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE LO PENAL
 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

[redacted] de la que también eran parte entre otros el inculcado, estableciendo que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito; probanza reseñada de la cual se advierten actos inequívocos que permiten acreditar que el activo pertenecen a una organización criminal previamente establecida que desplegaba sus actividades principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas; situación que a todas luces deja notar que dicha organización ha sido dominada plenamente por su familia, entendiéndose que el orden bajo el cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de acuerdo a la jerarquía de su propia familia, es decir, que tienen como modo de vivir la comisión de ilícitos, por lo que aún y cuando los sujetos activos tienen conocimiento de que dicha situación se encuentra prohibida por la legislación, algunos de ellos, incluso en su propio decir, señalan que trabajan para la organización criminal denominada 'GUERREROS UNIDOS'. la que es factible como una confesión, en términos de lo dispuesto en los artículos que no hubo una injustificada puesta a disposición del inculcado.

LA FEDERACIÓN
 TRIBUNAL DE LO PENAL
 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
 TAMAULIPEC

También es infundado lo que refiere que las declaraciones fueron obtenidas de manera ilegal, puesto que no fueron puestas a disposición de manera inmediata, sin embargo no se considera que el hecho de que hayan sido enviados a la autoridad por vía terrestre sea una violación a sus derechos humanos, pues efectivamente la justificación de que no se llevó a cabo de manera inmediata es por esa situación del tiempo que tardaron para el traslado, sin que sea obligatorio para la autoridad enviar a los detenidos por vía aérea, por lo tanto infundado su argumento.

En diversa línea de reflexión, sostiene el defensor que en el caso, el Juez de Distrito desatendió el principio de presunción de inocencia, ya que, en concepto de la defensa, el procesado tiene el derecho de que se presuma su inocencia y, por ende, a que no se apliquen las consecuencias legales relativas a la confirmación de su probable responsabilidad en la comisión de los injustos.

Ello es infundado, porque contrario a lo que afirma el profesional del derecho que signa el escrito de agravios, con la emisión del auto de formal prisión emitido en contra del inculcado no se ha transgredido el derecho humano del mismo a que se presuma su inocencia -previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos-, porque, se reitera, el material probatorio de cargo, en la forma destacada en párrafos precedentes, es suficiente para comprobar el cuerpo del delito y para hacer probable la responsabilidad del encausado, ahora apelante; y, por ende, correspondería a su defensa, probar lo contrario.

Aplica al caso, por igualdad jurídica, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, que dice:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA. *Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.*

Así como la Jurisprudencia V.4o. J/3, aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en la página mil ciento cinco, tomo XXII, julio de dos mil cinco, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo contenido es:

“INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. *Si en el conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculcado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su*



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO
ATAMOROS, TA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

27 40

actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."

Ciertamente, con la emisión del auto de bien preso, no se desatiende el principio de presunción de inocencia, porque si bien éste se encuentra integrado a los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que de sus artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, se desprenden, por una parte, el diverso de debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando existan suficientes elementos incriminatorios; empero, lo cierto es, que esa presunción de inocencia no se transgrede con la emisión del auto de plazo constitucional, pues en la causa penal existen medios de prueba que señalan a los hoy procesados como probables responsables de la comisión del delito de referencia.

Orienta al respecto, la jurisprudencia 143/2011 (9ª), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página novecientos doce, libro III, diciembre de dos mil once, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza:

"ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS. *Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se advierte la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho delictivo. Así, el análisis del cuerpo del delito sólo tiene un carácter presuntivo. El proceso no tendría sentido si se considerara que la acreditación del cuerpo del delito indica que, en definitiva, se ha cometido un ilícito. Por tanto, durante el proceso –fase preparatoria para el dictado de la sentencia– el juez cuenta con la facultad de revocar esa acreditación prima facie, esto es, el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, y el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal, deben argumentar sólidamente por qué, prima facie, se acredita la comisión de determinado delito, analizando si se acredita la tipicidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Por su parte, el estudio relativo a la acreditación del delito comprende un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación –que sólo puede*

FEDERACION
TRIBUNAL
DECIMO
QUITO,
AULIPA

AL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS DE COMANDOS
INVESTIGACION

darse en sentencia definitiva— implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aún considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba.”

Es aplicable, también, la tesis CXXXV/2012 (10ª), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página cuatrocientos noventa y tres, del libro XI, agosto de dos mil doce, tomo I, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza:

“PRISIÓN PREVENTIVA. NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Conforme al artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, no pueden suprimirse el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la propia convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella. Ahora bien, la privación de la libertad de una persona en forma preventiva con arreglo a la ley y al procedimiento fijado para ello no constituye una transgresión al principio de presunción de inocencia, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, permite que se restrinja la libertad de una persona como medida cautelar, mediante un auto de formal prisión dictado por un delito que merezca pena de prisión; lo que es acorde con el artículo 7.2 de la referida Convención que dispone que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas, máxime que el detenido preventivamente no purga una pena anticipada.”

Finalmente, cabe decir que, si al resolver la situación jurídica del encausado, el juez de Distrito atendió lo dispuesto en el



SEGUNDO TRIBUNAL
JUDICIAL DEL DISTRITO
NOVENO CIRCULAR
ATAMOROS, TAM.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND

NOTA: Se trata de un auto de formal prisión dictado por un delito que merezca pena de prisión.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

28
41

artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de concluirse que de ninguna manera conculcó sus derechos a que se presuma su inocencia y a que se analizara la cuestión sometida a potestad jurisdiccional bajo la óptica del principio *in dubio pro reo*, ya que las pruebas de cargo obrantes en el expediente pusieron de manifiesto la demostración de los elementos corpóreos del injusto y la existencia de datos que hacen probable la participación del inculpado, en su comisión; circunstancias que obligaban al juzgador del proceso a emitir el auto de formal procesamiento apelado, por lo que es inconcuso que no atentó contra los invocados derechos fundamentales del hoy procesado.

En ese estado de cosas, ante lo infundado de los agravios propuestos por la defensa y sin que se advierta queja deficiente que supliera, debe confirmarse el auto de formal prisión dictado en contra de

[REDACTED]

por su presunta responsabilidad en el delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.; puesto que el artículo 19 constitucional, no exige que se tengan pruebas plenas que establezcan de modo indudable la culpabilidad del imputado, sino únicamente, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del indiciado, como en el caso acontece; se consideran satisfechos los requisitos que exige el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es aplicable al caso, la tesis cuatrocientos setenta y dos, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos veintiuno, tomo II, Penal, P.R., Quinta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete a dos mil, que es del tenor literal siguiente:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN, PARA DICTARLO NO SE EXIGE PRUEBA PLENA SOBRE LA RESPONSABILIDAD. El

artículo 19 de la Constitución Federal no exige que exista prueba plena sobre la responsabilidad del inculpado para dictar el auto de formal prisión, sino sólo que concurren datos que la hagan probable."

Por lo demás, fue ajustado a derecho que se ordenara la apertura del procedimiento ordinario, la identificación administrativa y recopilación de los posibles antecedentes y la comunicación al Director del centro de reclusión; al darse las condiciones legales para ello, en los términos expuestos por el *a quo*, a los que este tribunal se remite, como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 94, 95, 98, 383 y 389 del Código Federal de Procedimientos

Penales, se:

RESUELVE:

ÚNICO. Se confirma la resolución apelada.

Notifíquese personalmente a las partes, por conducto del tribunal unitario auxiliado, en términos del quinto punto, inciso 6), del Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; háganse las anotaciones respectivas en el libro electrónico de registro; glóse testimonio autorizado de esta sentencia al triplicado del cuaderno auxiliar **153/2015**, que quedará en este tribunal; envíese al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Sexta Región, el original del tomo penal **137/2015** del índice del aludido tribunal, debidamente engrosado el original del cuaderno auxiliar en que se actúa; remítase también el duplicado de dicho cuaderno auxiliar, y el cuaderno relativo al duplicado de la causa penal **22/2014**, en **veintiún tomos** del orden del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas; en su oportunidad, envíese el archivo electrónico que almacena la resolución dictada por este tribunal auxiliar; solicítese acuse de recibo.

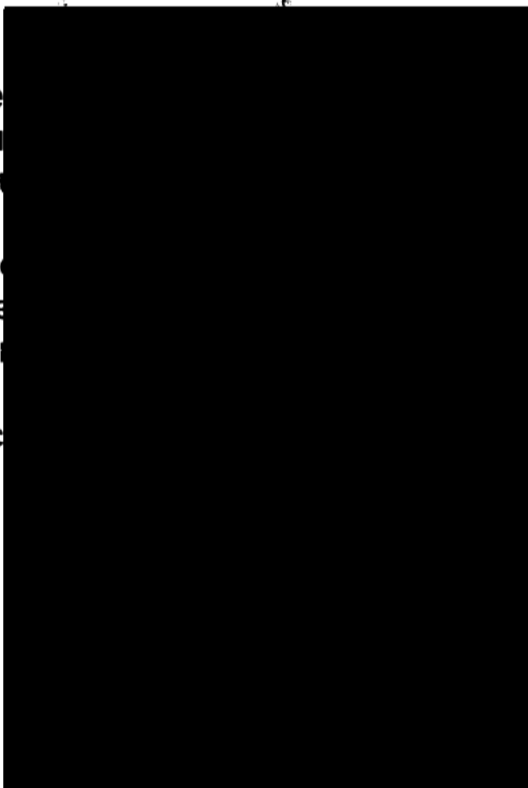
Así lo resolvió y firma [REDACTED]
Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, asistido de [REDACTED] Secretaria que autoriza. Doy fe

“FIRMADO: [REDACTED] SRIA. DOS FIRMAS ILEGIBLES.”

La anterior [REDACTED] original que obra agregada al tomo penal [REDACTED] tejó y compulsó debidamente, lo que [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.

H. Matamoros, [REDACTED] de 2015.
El [REDACTED]
Unitario [REDACTED].

Lic [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Oficina de Correspondencia Común

Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugaro, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

Segundo. Se decreta de oficio la **apertura del procedimiento ordinario** por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Tercero. Con copia de la presente resolución, **gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Occidente", con sede en Villa Aldama, Veracruz;** y con duplicado de esa comunicación, **infórmese también al Coordinador de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. **Recábense los antecedentes penales** que pudiera tener el procesado, para lo cual gírense los oficios y telegramas respectivos.

Quinto. Se **suspende** al ahora encausado en el **ejercicio de sus derechos políticos,** en cumplimiento a lo



PODERE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ende, comuníquense las generales del nombrado, al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con residencia en Guerrero, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Sexto. Hágase entrega de copia certificada de la presente resolución al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Notifíquese personalmente, [...]

II. Inconformes con lo resuelto en el auto de término constitucional [REDACTED] así como el defensor Público Federal interpusieron recurso de apelación.

III. A través del oficio 3865/2015-III, de once de mayo de dos mil quince, se remitieron a este Tribunal, testimonio autorizado de diversas constancias relativas al proceso penal 1/2015, y se informó que en este órgano jurisdiccional se contaba con el duplicado de la aludida causa penal, y se solicitó se tomaran en consideración para la resolución de este asunto, los cuales se recibieron para su trámite el doce del mismo mes y año, por lo que el trece siguiente, se radicó y se formó el toca penal 335/2015; se ordenó dar vista al fiscal de la adscripción para los efectos legales procedentes y se pusieron los autos a la vista de las partes por el término de tres días para los supuestos señalados en los artículos 373 y 374 del Código Federal de Procedimientos Penales.

IV. En el periodo de instrucción no se ofreció prueba alguna; luego, el veintiséis de agosto de dos mil quince, el defensor Público Federal presentó su escrito de agravios, por lo que a las once horas del veintisiete del citado mes y año, tuvo verificativo la audiencia de vista en la que se declaró en estado de resolver conforme a derecho; y,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito es competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una controversia sobre la aplicación de leyes sustantivas federales como lo son la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; asimismo, en términos del precepto 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por constituir una apelación interpuesta contra una resolución de primera instancia emitida por un Juzgado de Distrito; y con apoyo en el Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, y el diverso 46/2014, relativo a la denominación de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales del Poder Judicial de la Federación, publicado el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ya que la resolución recurrida se dictó en apoyo de un Juzgado de Distrito residente dentro de la circunscripción territorial asignada a este Tribunal Unitario.

SEGUNDO. De la apelación. El defensor Público Federal y el procesado [REDACTED] se encuentran legitimados para interponer el recurso de apelación, en términos del numeral 365, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que son parte dentro del proceso en el cual se emitió el auto de término constitucional recurrido.

3 44



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Igualmente, el recurso de apelación fue admitido correctamente en el efecto devolutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 367, fracción IV, del Código Adjetivo Penal Federal; y,



REAL DE LA REPUBLICA
Defectos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Finalmente, la interposición del recurso se realizó dentro del término de tres días, como lo establece el numeral 368, del Código Federal de Procedimientos Penales, si se toma en cuenta que el procesado lo hizo en el propio acto de la notificación de la resolución recurrida, mientras que la defensa por escrito presentado el día de su notificación.

TERCERO. Materia de la apelación. Los artículos 363 y 364 del Código Federal de Procedimientos Penales establecen que el recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente y que esto se realizará con base en los agravios que estime el apelante le cause la resolución recurrida; además, que en el supuesto de que uno de los recurrentes sea el procesado y que siéndolo el defensor se advierta que no los hizo valer debidamente, el tribunal deberá suplir la deficiencia detectada. Por tanto, el estudio de los agravios de la defensa, se encuentra motivado por la figura de la suplencia de la queja.



REAL DE LA REPUBLICA
Defectos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

En la inteligencia de que la reproducción de los agravios no es obligatoria, ya que el numeral 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que en las sentencias se evite la reproducción innecesaria de constancias, sin que esto demerite su estudio, acorde con los principios de congruencia y exhaustividad.

Apoya lo antes expuesto, la jurisprudencia 1039, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, consultable en la página 1025 del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época, o con el número de registro 1006417 en el portal del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ERICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. *La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye*

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Subprocuraduría de
Defensa de la Federación y de
Oficina de Im

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Subprocuraduría de
Defensa de la Federación y de
Oficina de Im

45
42



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE HUMANIDADES
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

Conforme con el criterio antes transcrito, no es obligación de este Tribunal transcribir los agravios formulados por las partes; sin embargo, se estima necesario hacer una reseña de los mismos, a fin de dar claridad a la presente ejecutoria, de los cuales se dará contestación en el apartado correspondiente.

Así, los agravios de la defensa, se sintetizan en los siguientes:

A) Que el juez de la causa debió haber excluido las declaraciones de [REDACTED] Federación, por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que no fueron puestos de manera inmediata a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

B) Que del resultado de los dictámenes realizados a [REDACTED]

C) Que el fallo apelado se dictó sin la debida fundamentación y motivación, ya que no se realizaron los razonamientos lógico jurídicos encaminados a demostrar cómo se ponía de relieve que el encausado [REDACTED] pertenecía a la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos" y, que intervino en el secuestro de las cuarenta y tres personas desaparecidas, ya que solo se hizo una relación de constancias para después arribar a una conclusión dogmática respecto de cada uno de los ilícitos y la probable responsabilidad de su defendido.

CUARTO. La parte considerativa de la resolución apelada, es del tenor literal siguiente:

"[...]

Tercero. Estudio del cuerpo de los delitos y probable responsabilidad en su comisión.

En atención al principio de economía procesal, no es necesario estudiar en apartados diferentes lo relativo al cuerpo del delito y la probable responsabilidad, porque en el caso hay medios de convicción que sirven para demostrar ambos extremos, ya que por un lado, un dato (o serie de datos) puede (o pueden) revelar la existencia de un hecho determinado como delito y, por el otro, atribuir la probable comisión del suceso a uno o varios sujetos en específico, en el caso, a [REDACTED].

Con la apreciación conjunta de los elementos probatorios, de ahí que, como lo ordena el artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y se llegue a la conclusión de tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, pues esto no trae como consecuencia una violación de garantías, además, el artículo 168 del mismo código, no señala o establece que estos temas deban examinarse por separado por lo que el Juzgador puede estudiarlos conjuntamente al no existir prohibición en contrario.

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Apoya lo anterior la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que reza:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

El delito de **delincuencia organizada, agravada**, en la hipótesis de **contra la salud** (colaboración al fomento para posibilitar su ejecución), previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; disposiciones que dentro de las cuales queda inmersa la conducta imputada, disponen:

"Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...] contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero [...] todos del Código Penal Federal...".

Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

(...)
b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa; o (...)."

"Artículo 5. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia

organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos; o

(...)"

“Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de

En lo atinente al objeto de la agrupación, inmerso en las connotaciones exigidas y definidas en el tipo como **"fin"** o **"resultado"**.

Al respecto y atendiendo a su aspecto gramatical, el Diccionario de la Lengua Española sostiene que **"fin"**, se entiende como el término, remate o consumación de una cosa o concluir una cosa, acabarla y, por **resultado**, es el "resultado de una acción, de un hecho, de un cálculo".

Así, este juzgador interpreta tales directrices dentro del delito analizado, que la connotación **"fin"** de la organización delictiva, versa sobre el acto delictivo consumado, debido precisamente, al rol o participación de cada integrante de la agrupación delictiva designado para esa tarea determinada; esto es, el **"fin"** de la agrupación contemplado por el tipo penal analizado, es la preparación, comisión o consumación de aquellos delitos que la propia ley especial delimita.

En cuanto a **"resultado"** descrito en la norma, se entiende como el fruto conseguido o pretendido con motivo de ese acto delictivo concreto, que predominantemente es la obtención de una ganancia ya sea en dinero en cualquiera de sus especies -títulos de crédito, dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, etcétera-.

En ese mismo sentido, se trata de un delito doloso, donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

Luego, la expresión **"organicen"**, es de carácter normativo, pues deviene de una interpretación de tipo cultural, el cual se conceptualiza como el establecimiento de reglas de orden y disciplina complejas, así como el desempeño de una tarea específica de funciones dentro de la propia organización.

Por su parte, el Diccionario de la Lengua Española, define el adjetivo **"permanente"**, como algo inmutable en un mismo lugar, estado o calidad, algo que se caracteriza por su duración firme, constante, estable o inmutable.

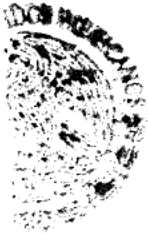
PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
General del Delito

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
General del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Definición dirigida al delito que se analiza, que se ubica en la permanencia de una organización delictiva la cual su estructura funcional y organizativa dirigida a la comisión de delitos delimitados en el numeral en consulta, ha perdurado a través del tiempo.



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tocante, al aspecto "reiterada", la misma fuente de consulta la refiere como lo que se hace o sucede de manera repetida y, repetir, según tal obra, significa volver a hacer lo que se había hecho o decir lo que se había dicho.

Lo cual arroja, que aquella organización ejecute actos delictivos delimitados de manera reiterada, esto es, una y otra vez o uno tras de otro, independientemente que aquella organización sea de creación actual, al tenor de que no señala este supuesto una permanencia y durabilidad constante e inmutable en el tiempo, sino, sólo su existencia como agrupación de tres sujetos, que convienen ejecutar conductas ilícitas delimitadas bajo esquemas pre-determinados, delineados y asignados a cada uno de sus miembros una y otra vez.



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por tanto, se concluye que los adjetivos permanente o reiterada que integra como supuesto el delito de delincuencia organizada, no se refiere al tipo de delito que se comete en orden a su ejecución, sino, más bien a la durabilidad, creación o existencia de la agrupación delictiva en el tiempo -permanencia- y a la recurrencia o repetición en la ejecución de sus miembros de actos delictivos delimitados en el artículo 2 de la ley especializada en estudio.

Además, el delito analizado no requiere para su configuración que los activos se encuentren concentrados o materialmente reunidos en un sitio determinado, pues es el caso que estos se encuentren en diversos lugares y actúen con el ánimo de realizar diversas conductas debida y previamente determinadas, dependerán de la jerarquización o rango en que se encuentren ubicados sus miembros atendiendo a la pirámide funcional en que éstos se ubiquen, lo cual dependerá o definirá en gran medida, la división de trabajo que a cada uno de ellos se le asignará; y, también, dentro de esas conductas se encuentran,

aquellas que no tengan esas funciones pero estén en función con ese conglomerado delictivo.

Este injusto se agota ya sea que las conductas encaminadas al delito se den aisladas o administradas, siendo éste un fenómeno inherente a toda organización, pues hipotéticamente es posible que uno o unos miembros de la organización practiquen una conducta mientras que otro u otros, una diversa, lo que dependerá del programa y sistematización que rija en la organización como se dijo; además, aquellas que no tengan esas funciones pero estén en función con ese conglomerado delictivo.

Incluso, este delito es "intransitivo", en tanto que no hace referencia al objeto sobre el que recae la acción, sino solamente marca la directriz de una conducta, para lo cual hace remisión a diverso ordenamiento donde ésta aparece descrita.

Respecto al bien jurídico que intenta resguardar la norma, recae sobre la seguridad pública, salvaguarda de la soberanía y salud de las personas, así como la seguridad nacional.

En este sentido, la Ley General Contra la Delincuencia Organizada está diseñada para enfrentar a las organizaciones criminales que, por las razones que sean o con independencia de su sofisticación o de su carácter incipiente, tienen una estructura ordenada para operar en la comisión de los delitos precisados en el artículo 2 de ese propio cuerpo normativo, lo cual no implica que tal norma se dirija o concentre en las grandes organizaciones criminales, que se conformen por tres o más personas, sino, también sobre aquellas personas, las que de manera permanente o reiterada se agrupen para cometer las conductas limitadas en el aludido artículo 2 de la ley especial abordada; que de igual forma, aquellas conductas, tipificadas por el legislador, que no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida organización, estén en función con ese conglomerado delictivo, de colaborar de cualquier manera al fomento para posibilitar la ejecución de algún delito, ello es, realizar cualquier acto que sea preparatorio para la ejecución de injustos delineados y asignados a cada uno de sus miembros o de sus copartícipes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la valoración de las pruebas existentes en la causa penal que la origine, se entenderá a las reglas contempladas en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia a lo dispuesto en su artículo 3 –principio de especialidad-, en relación con el Título Sexto Capítulo IX del Código Federal de Procedimientos Penales, legislación esta última de aplicación supletoria a la ley especial en cita, bajo disposición expresa de su propia arábigo 7.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

De todo lo anterior, se advierten los elementos normativos, objetivos y subjetivos que integran el cuerpo del delito en estudio, los cuales son:

- a) La concurrencia de tres o más personas quienes estén organizadas de hecho -elemento objetivo-;
- b) Que esa organización sea permanente -elemento normativo-;
- c) Que la organización tenga como resultado cometer conductas delictivas delimitadas en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada -en este caso la ejecución del delito de **contra la salud -hipótesis colaboración al fomento para posibilitar su ejecución-**, descrito en la fracción I, -del citado numeral -elemento objetivo-; y,
- d) Que algunos tengan y no tengan funciones de **dirección, administración o supervisión** dentro de la referida organización.

Respecto, a la **agravante del injusto penal básico**, a que alude el ordinal 5 de la citada legislación especial, antes transcrito, se constituye de la manera siguiente:

- e). Que se trate de cualquier servidor público, que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada.

Ahora, respecto a la corporeidad del ilícito de **secuestro**, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), y 10, fracciones I, incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que disponen:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

[...]

c) Causar daño a la persona privada de la libertad ó a terceros.

(...)”.

“Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

[...]”.

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;

[...]”.

De los preceptos legales transcritos, se advierten los elementos descriptivos del referido antisocial, los cuales son los siguientes:

f) Que alguien prive de la libertad a una persona; y,

g) En tal conducta, se tenga el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad.

En tanto que **las agravantes** del mencionado delito, a que alude el segundo de los ordinales en cita, se constituyen de la manera siguiente:

h) Que esa privación de la libertad se lleve a cabo en camino público.

i) Quienes la ejecuten, obren en grupo de dos o más personas.

j) Con violencia; y,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría del
Procedimiento Penal y
Ejecución de Penas

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría
de Prevención del Delito

jamás queda agotado, ya que dura constreñido todo el tiempo que se prolongue el impedimento físico de la libertad deambulatoria de los agraviados, a merced de la conducta ininterrumpida del agente durante el cual se está lesionando el bien jurídico tutelado y hasta que se le reintegre plenamente, esto es, hasta que se le restituya la posibilidad de desplazamiento.

Como elementos normativos cuyos significados emanan de una interpretación de tipo cultural, se encuentran las expresiones semánticas "privar" y "libertad"; en relación al primero que a la vez constituye el verbo núcleo del tipo penal, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia significa: "despojar a alguien de algo que poseía, en el caso concreto la libertad, que a su vez se define como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera u otra y de no obrar".

*Luego, los elementos señalados con los incisos a) y b), que integran la corporeidad del antijurídico de **delincuencia organizada**, esto es, que tres o más personas se organicen de hecho y que dicha organización sea en forma permanente, se encuentran satisfechos con los medios de convicción que constan en el sumario, de donde se advierte que entre otras personas, [REDACTED], probablemente forma parte de una organización criminal denominada "Guerreros Unidos" conformada por más de tres personas, cuya actividad principal es o consiste, en el caso concreto, fomentar la posibilidad de ejecutar delitos contra la salud de manera permanente.*

Ponderándose de tal forma, conforme a lo expuesto ante la autoridad ministerial por:

[REDACTED]
[REDACTED] quien el nueve de octubre de dos mil catorce, en lo que aquí interesa, señaló literalmente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Subprocuraduría de la
Fiscalía del Distrito Federal
Oficina de INM

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Subprocuraduría de la
Fiscalía del Distrito Federal

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Subprocuraduría de la
Fiscalía del Distrito Federal

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Código



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Código

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA

[REDACTED]

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] el nueve de octubre de dos mil catorce, en lo que interesa, refirió literalmente en lo que aquí interesa:

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[REDACTED] he [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Oficina de Planeación y Desarrollo Económico

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]



ORAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Profesional del Delito y S
Oficina de la

ve

esa

en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text area covering the majority of the page content]

56
18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Institución

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

57
10
54



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



... DE LA COMISIÓN
de Derechos Humanos,
... y Servicios al Ciudadano
... restitución



... GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
... de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

....." (sic)

58
17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] el once de octubre de dos mil catorce, señaló literalmente en lo que aquí interesa:



TRIBUNAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Comisión Mexicana de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicio de...

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subsecretaría
Protección del Delito
Oficina 6



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subsecretaría
Protección del Delito
Oficina 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Derechos
Servicios

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

en otro

o

u



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

en la República
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Justicia

de
qu
los
II
ap
e
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA G
de Gobernación
Previsión Social
CFCG

[REDACTED]

PROCURADURIA
Subprocurador
P...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]



ERAT DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

06/07/2014

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], el once de octubre de dos mil catorce, en lo que aquí interesa, manifestó literalmente lo siguiente:

“ [REDACTED] ”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
relatos de la Comisión

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA
Subprocurad.
Prevención del D.
26



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

RA... PPM
...
Socios

[REDACTED]

a

decir
m
s

[REDACTED]

[REDACTED]

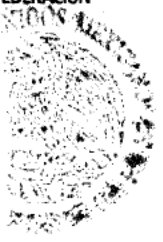
[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED] y
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] la
[REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED] del
[REDACTED] de la [REDACTED] se
los [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] de
[REDACTED] les

[REDACTED] er [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] del
[REDACTED] lo cual [REDACTED] de la

[REDACTED] es el [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] de A [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a sus [REDACTED]
[REDACTED] de

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted] les [redacted]
[redacted] se [redacted]
[redacted] el [redacted]
[redacted] su [redacted] por lo [redacted]

-- Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]
[redacted] [redacted], SEGUNDA.- Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]
[redacted] TERCERA.- Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] o [redacted] [redacted]
[redacted] CUARTA.- Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] me [redacted]
[redacted] RESPUESTA.- [redacted] QUINTA.- Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente.-Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: a [redacted]
[redacted]; DOS, a [redacted]
[redacted]; TRES, [redacted]
[redacted]; a. CUATRO,
[redacted];
CINCO, [redacted]; SEIS, [redacted]

REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN
Defensoría Pública Federal
Procuraduría del Defensor Público Federal

PROCURADURÍA G
Defensoría Pública
Procuraduría del Defensor Público Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED] SIETE [REDACTED]
[REDACTED]; OCHO, [REDACTED]
[REDACTED] NUEVE, [REDACTED]
[REDACTED] DIEZ, [REDACTED]
[REDACTED] ONCE, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

- Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] refirió literalmente en su declaración en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] le [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] es el
[REDACTED] el que [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]

que le [REDACTED] es de [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos

[REDACTED] y [REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] que
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED], es [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] es el [REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED], su [REDACTED] es la
[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] de
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] su [REDACTED] de
[REDACTED] lo [REDACTED] la
[REDACTED] los [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de
[REDACTED] que [REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] lo [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED] la
[REDACTED] de su [REDACTED] a los
[REDACTED] los que [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED] es
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] a los [REDACTED] que
[REDACTED] los [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED] de los [REDACTED]
se [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED], con
[REDACTED] o no, [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] por lo [REDACTED]
[REDACTED] el de [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED], a la [REDACTED]
[REDACTED] el
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] por [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED]



Distrito de...

Faint, illegible text or stamp in the middle right margin.



RECURSOS
Subprocurador
Procurador del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA

Derechos Humanos, su Comunidad

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED], la [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] la d [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] el
 [REDACTED]
 [REDACTED], el
 [REDACTED] el de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] a
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] fue [REDACTED] del
 [REDACTED] lo [REDACTED] de
 [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] co [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED]
 los [REDACTED] que lo [REDACTED] el
 [REDACTED] los [REDACTED] es
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] el
 [REDACTED] el que [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] le [REDACTED] al
 [REDACTED] le [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] le [REDACTED]
 [REDACTED], los [REDACTED] en los [REDACTED]
 [REDACTED] los [REDACTED] s [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por lo [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED], los [REDACTED]
 los [REDACTED] al [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] que les [REDACTED] a la [REDACTED]
que [REDACTED]
[REDACTED] por lo [REDACTED] de
[REDACTED] de [REDACTED] que les r [REDACTED] s
fue en el [REDACTED], por lo [REDACTED] una [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED] se me [REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED] de [REDACTED] el [REDACTED]
que es [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] ya que [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] por [REDACTED] lo
[REDACTED] a un [REDACTED] ya
que [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] s por la [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] de la policía [REDACTED]
[REDACTED] s con los [REDACTED] los
[REDACTED] por lo [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] que es [REDACTED]
[REDACTED] que es [REDACTED], por lo [REDACTED]
[REDACTED] que se
[REDACTED] que se co [REDACTED]
los [REDACTED] a
[REDACTED], los [REDACTED] y los
[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] más
que [REDACTED] que les [REDACTED]
[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en los [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] en los [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED] en el
[REDACTED] que [REDACTED] los
[REDACTED] por [REDACTED] del [REDACTED] que una [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] que

RECORDED & INDEXED
DEPT. OF JUSTICE
RECEIVED
COURT OF APPEALS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

se [redacted] a [redacted] ya que [redacted]
 [redacted] que los [redacted] la [redacted]
 [redacted] los [redacted]
 de los [redacted]
 [redacted] la [redacted] fue
 [redacted] por un [redacted], la [redacted]
 [redacted] en [redacted], el [redacted]
 [redacted] lo [redacted] no [redacted]
 [redacted] que [redacted] que el [redacted] de la
 [redacted] de la [redacted]
 [redacted] la [redacted] que
 [redacted] la [redacted] te [redacted]
 [redacted] el [redacted] la [redacted] en
 [redacted] es [redacted] de un
 [redacted] sin [redacted] de
 [redacted] lo que [redacted] en [redacted]
 [redacted] por lo que [redacted] (sic) (lo subrayado es
 énfasis).

[redacted] refirió literalmente en su
 declaración en lo que interesa, lo siguiente:

[redacted] con la [redacted] de los [redacted]
 [redacted] a la que [redacted] del [redacted]
 [redacted] de [redacted] en [redacted]
 [redacted] la [redacted]
 [redacted] a la [redacted] a [redacted] se [redacted]
 [redacted] o en [redacted] a [redacted]
 [redacted] y me [redacted] no
 [redacted] le [redacted] me [redacted] el
 [redacted] la [redacted], y me [redacted]
 [redacted] que [redacted] con él [redacted] me
 [redacted] de [redacted] le [redacted]
 [redacted] que [redacted] al [redacted] y
 me [redacted] la [redacted] que [redacted] su
 [redacted] que [redacted] de la [redacted]
 [redacted], ese [redacted] de [redacted]
 al que [redacted] me [redacted] que

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación

[REDACTED], y [REDACTED] a
[REDACTED] a su [REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] que de [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
los [REDACTED] de los [REDACTED] y
[REDACTED] o [REDACTED] y me [REDACTED] lo
[REDACTED] a [REDACTED], y me
[REDACTED] en su [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] al [REDACTED] que le
[REDACTED] al [REDACTED] de [REDACTED]
que el [REDACTED] en el [REDACTED] que
[REDACTED] a [REDACTED], por
lo que [REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] que me [REDACTED], y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], que es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
e, [REDACTED]
[REDACTED], y [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED], de [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED] y ahí [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED], lo que me p[REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] ya que c[REDACTED] de
los [REDACTED] es el [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] sin
[REDACTED] de su [REDACTED] se le [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED], para él
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED], éste [REDACTED] con u[REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] es una [REDACTED]
[REDACTED] de un [REDACTED],
de [REDACTED] m[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED] se
[REDACTED] de las [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



es de [redacted] de [redacted] de un

[redacted] de [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted]

[redacted] es [redacted] [redacted] en una

[redacted], con [redacted]

[redacted] con [redacted]

[redacted] es de [redacted] de un

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] un [redacted] en el

[redacted] en el [redacted] e [redacted] de un

[redacted] en una

[redacted] de [redacted]

[redacted] de un [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] por lo [redacted]

un [redacted] se [redacted] en la

[redacted]

en la [redacted] se [redacted]

a [redacted] en un [redacted]

[redacted] los [redacted] si se [redacted] por lo [redacted] a

la [redacted] de los [redacted]

[redacted] que [redacted] en la [redacted] de la

[redacted] a la [redacted] de la [redacted]

[redacted] es de [redacted] de [redacted]

[redacted] con [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que [redacted] el [redacted]

[redacted] a la [redacted] a [redacted] es de

[redacted] de [redacted]

[redacted]

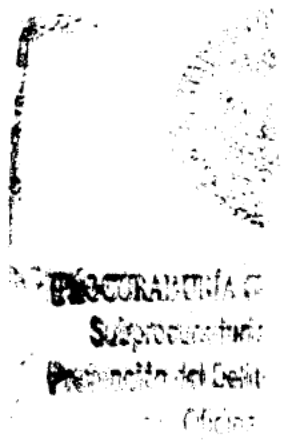
[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPUBLICA
en los Honores
vistos a la Comuni-
cación

[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] del
[REDACTED] una [REDACTED]
[REDACTED] de un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED] ni [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] en una [REDACTED]
[REDACTED] de un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de el [REDACTED]
[REDACTED] en una [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED]
con [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] ni [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] de
la [REDACTED] de oro [REDACTED] en una [REDACTED]
[REDACTED] una [REDACTED]
de un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED] del [REDACTED]
a la [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] al [REDACTED] o
[REDACTED] a en una [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] me los [REDACTED] el
[REDACTED] pero no [REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] con [REDACTED] que le
 [REDACTED] es el [REDACTED] de
 [REDACTED] se lo [REDACTED] y el
 [REDACTED]
 [REDACTED], lo [REDACTED]
 en [REDACTED] les [REDACTED]
 [REDACTED] con la [REDACTED] a
 [REDACTED] que lo [REDACTED] que a [REDACTED]
 [REDACTED], una [REDACTED], el
 [REDACTED] a [REDACTED] en el [REDACTED] el
 [REDACTED] la [REDACTED] de
 [REDACTED] en una [REDACTED] el que [REDACTED]
 [REDACTED] fue el [REDACTED]
 y la [REDACTED] se los [REDACTED]
 de [REDACTED] que los [REDACTED] a
 [REDACTED] lo [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] con [REDACTED] a [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED] a [REDACTED] les
 [REDACTED] la [REDACTED] se la [REDACTED] en un [REDACTED] de
 [REDACTED] la [REDACTED] se [REDACTED] la [REDACTED] y
 [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] es la [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] es el que se
 [REDACTED] y [REDACTED] que la [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] y [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] el que se [REDACTED] y
 [REDACTED] y la [REDACTED] de [REDACTED], los [REDACTED] le [REDACTED] los
 [REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED] de
 [REDACTED] la [REDACTED] en la [REDACTED], la
 [REDACTED] el [REDACTED] con la [REDACTED] que
 [REDACTED] en el [REDACTED] a
 un [REDACTED] la [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] en su [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 y se lo [REDACTED] y



Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] en el otro [REDACTED], de [REDACTED]
el [REDACTED] se [REDACTED] r a la [REDACTED]
a la [REDACTED] la
[REDACTED] por los [REDACTED]
a la [REDACTED] de
las [REDACTED] y la [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] de
[REDACTED] en [REDACTED] en el
[REDACTED] a las [REDACTED] me [REDACTED]
en el [REDACTED] los [REDACTED], que
[REDACTED] en un [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] n al [REDACTED], en [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED] los
[REDACTED] de la urban [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y se [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
de la [REDACTED]
[REDACTED] y los [REDACTED]
[REDACTED] se los [REDACTED] los que
[REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] para la [REDACTED]
[REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] les [REDACTED] que se
[REDACTED], los [REDACTED]
en una [REDACTED] no se [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] y a
[REDACTED] ya [REDACTED] y
los [REDACTED]
[REDACTED] y los [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED] los
[REDACTED]
[REDACTED] que los

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] que [REDACTED] y
 [REDACTED] a
 [REDACTED] y me [REDACTED],
 [REDACTED] la [REDACTED] con los [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] me
 [REDACTED] fue [REDACTED] las [REDACTED] de la
 [REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] del [REDACTED] el [REDACTED] y
 [REDACTED] que [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] que [REDACTED] a la
 [REDACTED] de la [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] de la [REDACTED],
 [REDACTED] en ese [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] a los [REDACTED] les
 [REDACTED] el [REDACTED] y
 a [REDACTED] de [REDACTED] e [REDACTED] me lo
 [REDACTED] la [REDACTED] me [REDACTED] al [REDACTED] que
 [REDACTED] y que [REDACTED] los
 [REDACTED] y [REDACTED] los [REDACTED] y les
 [REDACTED] que se [REDACTED] el [REDACTED] me
 [REDACTED] que les [REDACTED] del
 [REDACTED] al [REDACTED] al [REDACTED] el
 [REDACTED] en la [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] con la [REDACTED] lo [REDACTED] y
 [REDACTED] a los [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] yo le [REDACTED] en la [REDACTED] el
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] les
 [REDACTED] se [REDACTED] el
 [REDACTED] el [REDACTED] y
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y
 [REDACTED] nos [REDACTED]
 [REDACTED] a las [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] en la [REDACTED]

o [REDACTED] ya les [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] la
[REDACTED] que [REDACTED]
de la [REDACTED] que [REDACTED] para los [REDACTED]
el [REDACTED] los que [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED]
que le [REDACTED] al
[REDACTED] en la [REDACTED] y a
[REDACTED] en la [REDACTED] el
[REDACTED] de la [REDACTED],
[REDACTED] los [REDACTED] lo [REDACTED]
[REDACTED] lo que [REDACTED] esta [REDACTED]
[REDACTED] r al [REDACTED] de
[REDACTED] de la [REDACTED] la
[REDACTED] que [REDACTED] con el [REDACTED]
[REDACTED], a [REDACTED] de los
[REDACTED] en el [REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED], y que [REDACTED] el
[REDACTED] a [REDACTED] con el
[REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED] que [REDACTED] en e [REDACTED] en la
[REDACTED] y [REDACTED] para los [REDACTED]
el [REDACTED] a [REDACTED] en la
[REDACTED]
a [REDACTED] al que [REDACTED],
[REDACTED] de los [REDACTED] de los [REDACTED]
en la [REDACTED] para los [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED] le
[REDACTED] que es [REDACTED] [REDACTED]
en [REDACTED] se la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED] le
[REDACTED] en [REDACTED] se la
[REDACTED] en [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] la
[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED]
m [REDACTED]. Acto continuo esta representación social, procede a
formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que
si contestara a las mismas. PRIMERA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

PROCURADURIA GENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Urbana de

PROCURADURIA GENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Urbana de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
DEFENSA
Derechos Humanos,
Indios y
Investigación

[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEXTA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] OCTAVA.- Que diga

el declarante [REDACTED] B [REDACTED]

T [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]. DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

En su depurado emitido el dieciséis de octubre del dos mil catorce, agregó en lo que interesa:

"...Que en este momento y una vez que me fue leído en presencia de mi Defensor de Oficio las imputaciones que obran en mi contra

LA DEFENSA PENAL
Derechos Humanos,
servicios a la Comu.

y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, que como ya lo declare,

[REDACTED]

a los [REDACTED] que le [REDACTED] se los [REDACTED] lo que le [REDACTED] ese [REDACTED] los [REDACTED] a las [REDACTED] es un [REDACTED] que [REDACTED] de

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Protección de los
Derechos Humanos

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CIUDADANO
Inte Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunit
Investigación



SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CIUDADANO
Inte Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunit
Investigación

[REDACTED] si es [REDACTED]
 [REDACTED] sé que [REDACTED]
 de la [REDACTED] de
 [REDACTED] que le [REDACTED] que
 [REDACTED] sé que [REDACTED] en la
 [REDACTED] por la [REDACTED] es el [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] lo [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] es de [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] su [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED], y e [REDACTED] lo sé [REDACTED]
 [REDACTED] en las qu [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] a
 [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] de
 [REDACTED] el [REDACTED] le [REDACTED] de
 [REDACTED]
 [REDACTED] que es el [REDACTED]
 que [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] se los [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] con los [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo manifestar y lo que yo sé en relación a los estudiantes. Acto seguido, y en virtud de los antes manifestado por el declarante, esta Autoridad Ministerial en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios

a derecho..."; procediendo a ponerle a la vista impresiones fotográficas de los diez elementos de Seguridad Pública del Municipio de Iguala, mismas que una vez que las tiene a la vista el declarante procede a numerarlas y de las cuales al respecto manifiesta que en relación a la impresión fotográfica marcada con el número 4, a esta persona lo conoce porque trabaja para los GUERREROS UNIDOS y que pertenece al el grupo de LOS BÉLICOS, de los que como ya lo había mencionado anteriormente estos se dedican [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y todos ellos trabajan con nosotros los GUERREROS UNIDOS. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación, manifiesta que respecto de la Unidad de disco compacto en la cual se aprecia la Leyenda de Policías de Iguala y de la que a efecto de ponerle a la vista del declarante se procede a aperturar el mismo introduciéndolo al equipo de cómputo con el que cuenta la suscrita, y del que de su contenido se advierte que cuenta con impresiones fotográficas de frente y perfiles derecho e izquierdo de algunos elementos de la Policía Municipal de Iguala Guerrero, y las cuales se aprecia que los archivos se encuentran bajo el nombre de "Imagen Forense" las cuales van de la numeración 158 al 784, misma que en este acto una vez que al indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
de la Comisión de la Verdad y
de la Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] Asimismo continuando con la diligencia se le pone a la vista el álbum fotográfico correspondiente a personal de Protección Civil y del cual se advierte que obran catorce fotografías de las cuales manifiesta que solo reconoce a: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] continuando con la diligencia se le ponen

a la vista setenta y tres fotografías de personal de Tránsito de Iguala, de los cuales manifiesta que no conoce a nadie, asimismo

se procede a poner a la vista ciento setenta y dos fotografías

de elementos de Seguridad Pública del municipio de Iguala,

de los [REDACTED]

[REDACTED] por lo que

a efecto de que obren en la presente se procede a realizar una

impresión de las mismas y en las cuales el declarante

[REDACTED] .." (sic) (lo subrayado es énfasis).

En ampliación de declaración del veintiuno de octubre del dos mil catorce, también en lo que interesa indicó:

"...Que en presencia de mi Defensor de Oficio y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, y una vez que he observado de manera detenida las fotografías de los estudiantes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ese [REDACTED] de

[REDACTED] a las

[REDACTED] se los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es un [REDACTED] que es

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED], no [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED] que [REDACTED] a su

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] que le [REDACTED], yo

[REDACTED] que

[REDACTED] en la [REDACTED] por la [REDACTED]

[REDACTED] es el [REDACTED] en

[REDACTED] de esa [REDACTED] de

[REDACTED] que [REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] su [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED] en

[REDACTED] su [REDACTED] en las [REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED] o los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría
de Planeación y Evaluación
Oficina de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría
de Planeación y Evaluación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

[redacted] me [redacted] de [redacted]
 [redacted] que el [redacted] de
 la [redacted] que [redacted]
 [redacted] los [redacted]
 [redacted] es el [redacted] [redacted]
 [redacted] y [redacted] en una
 [redacted] de los [redacted], y
 se los [redacted] a
 los [redacted] con los
 [redacted] en la [redacted] en
 [redacted] que se [redacted]
 lo que [redacted] en
 a los [redacted]
 en
 a lo [redacted] de
 del [redacted] del
 [redacted] de la [redacted]
 los [redacted]
 [redacted] no [redacted] que
 [redacted] que [redacted] a
 [redacted] a la [redacted]
 en la [redacted]
 en su [redacted] de
 del [redacted] en lo que [redacted]
 a la [redacted] al
 de [redacted]
 que [redacted] de
 a
 para [redacted]
 al [redacted] de
 y de [redacted] que lo
 no
 a los [redacted] que
 se [redacted]; asimismo al indiciado se le hace del

conocimiento que se le formulará un interrogatorio manifestando el declarante que sí es su deseo contestar las preguntas que le sean formuladas: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA:** [REDACTED]; **A LA SEGUNDA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA:** [REDACTED]; **A LA TERCERA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]; **RESPUESTA:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]” (sic) (lo subrayado es

énfasis).

[REDACTED] manifestó literalmente en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“ [REDACTED] a la

[REDACTED] por un [REDACTED]

[REDACTED], a [REDACTED]

el [REDACTED]

[REDACTED] al

[REDACTED] nos [REDACTED] en

el [REDACTED] le

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED], por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] que qué [REDACTED]

[REDACTED] na [REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED] que sí [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] que le [REDACTED]

[REDACTED] en ese

[REDACTED] y fue [REDACTED]

[REDACTED] a una [REDACTED]

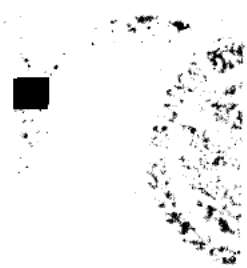
[REDACTED] en la

[REDACTED] en una [REDACTED]

[REDACTED]

RECOMENDACIÓN
Subprocurador
Prevención del Del
Criminal

[REDACTED]



Ministerio del Poder Judicial
Oficina de



Subprocurador
de la

[REDACTED] esta representación social
procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga el
declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]. Segundo.- Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
Tercera.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]. QUINTA.- Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA

Respuesta.- [REDACTED]. SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED]. SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED]. OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED]. NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED]. DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED] (sic).

[REDACTED] quien manifestó literalmente en lo que aquí interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficina de /



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

PROCURADURIA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SEVICIOS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

DE LA
Derechos
servicios
investigación

[REDACTED]

ORAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios e la Comu
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocurador
de la Federación del DF
Oficina

A preguntas de la Representación Social

[REDACTED] respuesta.-



[REDACTED] Subprocuraduría de
.- respuesta.-

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el diecisiete de octubre de dos mil
catorce, manifestó en lo que interesa:

[REDACTED]



[REDACTED]



INSTITUTO
CORPORATIVO
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA



[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Promoción del Empleo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

investigado

INVESTIGADO

DE LA SECCIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni-
cación

[REDACTED]

guar

[REDACTED]

ma

[REDACTED]

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] quien en lo que interesa literalmente manifestó lo siguiente:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



VERBALE DE LA
de Demanda
y Sentencia
de Fechas 19/02/11

[REDACTED]

LA REPUBLICA
Humanos,
a la Comunita

[REDACTED]

[REDACTED]



09/07/98

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED] derechos [REDACTED] S [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

investigación [REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] h [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a d [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE
Defensa Pública
Prevencción del Delito
Oficial

Subprocurador
Prevencción del Delito
GAD

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

50 93

Toca Penal 335/2015. 90
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas
C/100



94
4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

Derechos Humanos

investigación

porque es c

ligación

núme

por

Co

co

C

84 95
42



[REDACTED]

Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

de la Comis-
sión

[REDACTED] dieciséis de octubre de
dos mil catorce, emitió declaración que en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de

Subprocuraduría de Prevención del Delito
108

[REDACTED]



9
92
44

[REDACTED]

REPUBLICA
FEDERATIVA
de México
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

Yo [REDACTED] ...” (sic) (lo subrayado es énfasis).

Ampliacion de declaración de [REDACTED]
[REDACTED] de dieciocho de octubre de dos mil
catorce, que en lo conducente dijo:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA RETORNA
derechos Humanos
servicios a la Com
Investigación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]



Subcomisión
Prevención del delito

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
Oficina de [REDACTED]

[REDACTED]..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] manifestó en lo que interesa:

59 100
46

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C. 97

FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



ESTADO DE LA

Protección

LA REPUBLICA

Humana

Constitucional

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO
FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



A PÓD

[REDACTED]

[REDACTED] e
[REDACTED] AD
[REDACTED] e

ESTADÍSTICA
DE LOS JUICIOS
DE LA COMISIÓN
FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED] raba

[REDACTED]

[REDACTED] M

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] G

[REDACTED] U

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

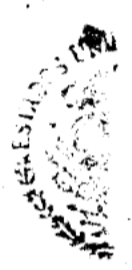
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

servicios a la Comunidad
Investigación

mi
com
r. y
U
e
A
co
s
v

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocurador
Previdencia Social
Oficina

PROCURADURÍA
Subprocurador
Previdencia Social
Oficina

PROCURADURÍA
Subprocurador
Previdencia Social
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] **LOPEZ PAUL NUÑEZ**

In Derechos Humanos
Servicios
Investigación

[REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Acceso a la Justicia

[REDACTED] *sta re*

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



Investigación

Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
y Promoción

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Oficina



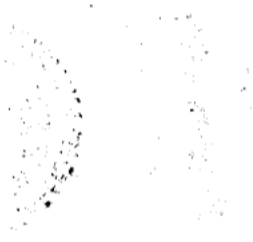
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



...stigación

[REDACTED]



...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...de la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED] p
[REDACTED] y

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA DE
Suplicación y
Defensa del
Ordin



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría

[REDACTED]

ESTADO
SUBPROCURADURIA
DE LA DEFENSA

Oficina

ESTADO
SUBPROCURADURIA
DE LA DEFENSA

PROCURADURIA G
Subprocuradur
de la Defensa

[REDACTED]

Subprocuraduría
Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

007 108 104

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CL

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROVENIENCIA DEL DISTRITO FEDERAL
Oficina 1

PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocurador General de la Federación
PROVENIENCIA DEL DISTRITO FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE ECONOMIA
Subsecretaria de
Oficina 26



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FEDERAL...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

no

e

e

u/e

e

[REDACTED]

[REDACTED]



OPINIÓN DE
Subprocurador a
ello
Oficina de

STAC
[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED], le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar. ----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, **A LA PRIMERA.** Que diga la declarante [REDACTED]. **RESPUESTA.** [REDACTED] **A LA SEGUNDA.** Que diga la declarante [REDACTED]. **RESPUESTA.** [REDACTED] **A LA SIGUIENTE.** Que diga la declarante [REDACTED]



[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]
[REDACTED] **A LA SIGUIENTE.** Que diga la
declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] **A LA SIGUIETE.** Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.**
[REDACTED] **A LA SIGUIENTE.** Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.** **A**
LA SIGUIENTE. Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

- - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la
Federación pone a la vista del indiciado **SEIS** impresiones
fotográficas en seis fojas útiles el cual de su puño y letra
manifiesta a la marcada con el número **UNO** [REDACTED]

[REDACTED] a la **SEGUNDA** [REDACTED]

[REDACTED] a la **TERCERA** [REDACTED]

[REDACTED] A la **CUARTA** [REDACTED]

[REDACTED] a la **QUINTA** [REDACTED]

[REDACTED] A la **SEXTA** [REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).



EL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED] quien manifestó
literalmente en su declaración en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Cámara
de Investigación

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Cámara
de Investigación

cula

y

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
INSTITUTO VENEZOLANO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DEL

ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUDICIAL DE LA
SERVICIO DE
INVESTIGACION



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Institucional

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ministerio Público
Servicio de Investigación

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ministerio Público
Servicio de Investigación

cto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa procede a poner a la vista los indicios que fueron puestos a disposición junto con el indiciado, diligencia en la que está presente en todo momento su Defensor Público Federal: Señalando el declarante lo siguiente; Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al

declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA.**

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA**

SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUARTA.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

----- Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria consta de (06) seis fotografías las cuales están contenidas dentro de la presente indagatoria y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la fotografía marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **que** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el
veintiocho de octubre de dos mil catorce, señaló literalmente lo

siguiente:

DE LA RESPON.
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] quien en dicha declaración en lo que interesa literalmente dijo:

"...Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de localización y presentación con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 de fecha veintisiete de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto que es mi deseo declarar, [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría de Investigación del Centro
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Tercera Sala de lo Penal
Tercera Sala de lo Penal
Tercera Sala de lo Penal
Tercera Sala de lo Penal

[REDACTED]

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAJACA
Tercera Sala de lo Penal
Tercera Sala de lo Penal
Tercera Sala de lo Penal

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delincuente
Oficina 6

[REDACTED]



[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación Económica



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] os [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED] o y
[REDACTED] 1.

RESPUESTA [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
de [REDACTED] 2.

RESPUESTA. [REDACTED]

3. RESPUESTA. [REDACTED]

4. RESPUESTA. [REDACTED]

5. RESPUESTA. [REDACTED]

6. RESPUESTA. [REDACTED]

7. RESPUESTA. [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
[REDACTED]
[REDACTED]

8. RESPUESTA.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta **A LA PRIMERA:** "Que diga el declarante

A LA SEGUNDA:

A LA TERCERA: Que diga el declarante

A LA CUARTA: Que diga el declarante

A LA QUINTA: Que diga el declarante

A LA SEXTA:

Que diga el declarante

A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante

A LA OCTAVA: Que diga

el declarante

A LA NÓVENA: Que diga el declarante

Subprocuraduría
Prevención del Delito

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS A LA COMISIÓN
Nacional

[REDACTED] A LA DÉCIMO: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO SEGUNDA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Oficina General de Administración y Servicios a la Comisión Nacional

██████████ A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO TERCERA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO CUARTA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO QUINTA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO SÉXTA: Que diga el ██████████

██████████ A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Que diga el declarante ██████████

██████████ " (sic) (lo subrayado es énfasis).

██████████ el catorce de noviembre de dos mil catorce, manifestó literalmente lo siguiente:

"...Continuando con la diligencia, el declarante ██████████ ██████████ de generales ya conocidas; Continuando con la diligencia se hace de su conocimiento que el motivo de la diligencia es con el fin de que esta Representación Social de la Federación le ponga a la vista diversas impresiones fotográficas que obran en el informe policial PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3193/2014 del trece de noviembre

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuradoría de
Defensa del Ciudadano y
Defensa de

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ." (sic) (lo subrayado es énfasis).

Ampliación de declaración del [REDACTED], de catorce de noviembre de dos mil catorce, en la que manifestó:

"... **DECLARA** Una vez que se me han hecho saber mis derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio el licenciado:

[REDACTED]

AL DE LA NUESTRA
derechos humanos
evidencia la Comisión
restó a...

[REDACTED]

- - Continuando con la diligencia, y derivado a que el compareciente reconoce en las imágenes fotográficas la persona de nombre [REDACTED] en atención a la libertad de actuación que a esta Fiscalía de la Federación otorga el artículo 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en aras de una pronta y expedita procuración de justicia de acuerdo al numeral 41 del ordenamiento legal en cita, esta Representación Social de la

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Protección del Delito
Módulo 1

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Protección del Delito
Módulo 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federación haciendo uso del equipo de cómputo con Serial No. [redacted] el cual se encuentra a cargo del suscrito para el desarrollo de actividades ministeriales, procede a entrar a la página electrónica de internet, [https://www.facebook.com/\[redacted\]](https://www.facebook.com/[redacted])

[redacted] en la Red Social Facebook, se procedió a ingresar al menú Fotos y al poner a la vista del declarante las fotografías de la persona con registro [redacted] reconoce plenamente como la persona que tiene por [redacted] de igual forma se procedió a ingresar al menú Amigos, y se encontró que está vinculada como amigos a la persona que tiene por perfil [redacted] la cual se procedió abrir su perfil de Red Social Facebook [https://www.facebook.com/\[redacted\]](https://www.facebook.com/[redacted])

[redacted] en el menú fotos y al poner a la vista de declarante las fotos de dicho perfil manifiesta que la persona que aparece en el perfil con nombre [redacted] el cual también se tiene presente en las fotos que aparece con [redacted]

[redacted] Estado de Guerrero, por lo que en este acto se procede a extraer la información de las páginas de la Red Social Facebook, la cuales manifestó el declarante, por lo que en este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Proveimientos Penales se da fe de tener a la vista dos fojas empesadas solo en su anverso y se ordenan agregar a la presente declaración para que cause su efecto legal a que de lugar..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted], el veinte de diciembre de dos mil catorce, manifestó:

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] *SEGUNDA.- Que diga el declarante* [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] **TERCERA.-** que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **CUARTA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **QUINTA.-**

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **SEXTA.-**

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **SÉPTIMA.-** Que diga

el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **OCTAVA.-** Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **NOVENA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Administración de
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Acto Continuo esta [REDACTED] [REDACTED]
Representación Social de la Federación procede a formular [REDACTED]
preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEGUNDA:

Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta; [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] a la TERCERA; Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta; [REDACTED] a la CUARTA: Que diga el declarante

[REDACTED];

Respuesta; [REDACTED] a la QUINTA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED]

[REDACTED] a la SEPTIMA que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la OCTAVA;

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED]; a la NOVENA; Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED] a la DECIMA;

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED] a la DECIMA

PRIMERA; Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED] a la

DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] Siendo todas las

preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone

a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la

indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a

enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA FERIA
Humanos,
de la Comunidad
Investigación

DE LA FERIA
Humanos,
de la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE
JUSTICIA
PROCURADURÍA DE
DEFENSA

...” (sic)(lo subrayado es énfasis).

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocurador de
Defensa del Ciudadano y
Oficina de

[REDACTED] el diez de octubre de dos mil
catorce, dijo literalmente lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] MO [REDACTED]



[Redacted]

[Large redacted area covering the majority of the page content]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS AL CONSUMIDOR
y Servicios al Consumidor
de Investigación

[Redacted]

[Redacted]

LA REPÚBLICA
de México
del 20 de mayo de 2015

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito y
Ejecución de Pena

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Fecha de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, literalmente en lo que interesa manifestó, lo siguiente:

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
vincios a la Comandante
Castigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO

Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: **PRIMERA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **SEGUNDA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **TERCERA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **CUARTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **QUINTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **SEXTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **SÉPTIMA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **OCTAVA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **NOVENA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **DECIMA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED], **DECIMA PRIMERA.-**

Subprocuraduría de Investigación del Delito y Sentencia
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA TERCERA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA CUARTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA QUINTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA SEXTA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA SÉPTIMA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA OCTAVA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA NOVENA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **VIGÉSIMA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **VIGESIMA PRIMERA** Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el inculpado [REDACTED]

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la **primera** .- [REDACTED] **segunda**.- [REDACTED] **tercera**.- [REDACTED]

LA REPUBLICA
del Poder Judicial
de la Federación

~~003~~ 134
48
131

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted text]

[Redacted text]

[Large redacted area covering the majority of the page content]



LA REPUBLICA
DE MEXICO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

[REDACTED] " (sic) (lo
subrayado es énfasis).

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de la

[REDACTED] el veintisiete de octubre de dos
mil catorce, manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ligación

DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Sindicatura
Previsión del De
[REDACTED]

137
133



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MOTIVACIÓN 1

(sic) (lo subrayado es énfasis).

el quince de octubre del dos mil catorce, manifestó en lo que interesa:

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios e la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

090
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55
B7
B3
B4

[REDACTED]



SECRETARÍA DE
Subprocuraduría de
Protección del Trabajo y
Cobertura de

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRAT DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comu
investigación



LINEA 33
Servicios a la
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
Subprocuraduría
Protección del
069



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Investigación

Acto continuó esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. [REDACTED] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED].



[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Fiscalía
Servicio de
Investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicio de
Investigación

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre del dos mil catorce, declaró en lo que interesa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]



PRIMERA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SEGUNDA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A LA TERCERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA:

conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

NOVENA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO TERCERA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DÉCIMO QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO SEXTA: conoce usted a la

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted [REDACTED]

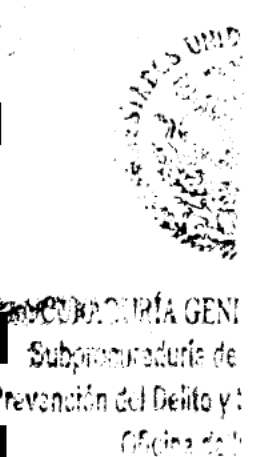
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

OCTAVA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO NOVENA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]; RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce

ESTADO DE LA NACIÓN

Derechos Humanos

usted a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO

TERCERA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGÉSIMO

CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGÉSIMO/QUINTA: conoce

usted [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a la [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

VIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted a la

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA: conoce usted a

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

vicios a la Comunidad

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]; A LA

TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]; A LA

TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO QUINTA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO SEXTA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED].

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

REAL DE LA REPU
Derechos Humanos
Servicios de Atención
Legal

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es
énfasis).

[REDACTED], el catorce de octubre del dos
mil catorce, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHARD ROBERTO GARCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FEDERAL

Procuraduría General de la Federación

Ministerio Público

Investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]. Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número

SEIS.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número

NUEVE.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el

inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número

DOCE.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número TRECE.- ¿Qué diga el inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.

[REDACTED]. Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]. Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre de dos mil catorce, literalmente manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGURIDAD GEN

44



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



[REDACTED]

investigación

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ministerio de
Procuraduría General de
los Estados Unidos Mexicanos
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA: Que diga el indiciado

RESPUESTA.- A

LA SEGUNDA: Que diga el indiciado

[REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el
indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
CUARTA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
QUINTA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SEXTA. Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] Que son todas las preguntas que tiene
que formular esta autoridad ..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre de dos mil
catorce, refirió literalmente lo siguiente:

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Investigación del Ceibo y S.
México, D.F.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

cuando

/o

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tercera Sala de la RFP
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo declarar.
----- Acto seguido esta Representación Social de
la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales
156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede
a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes
preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] TERCERA.- Que diga

el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] NOVENA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA., [REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que

manifieste [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre de dos mil catorce, manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-

Que función [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que lugares [REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

TERCERA. Que [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTA.- Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.-

Que diga desde [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEXTA.- desde cuando [REDACTED]

RESPUESTA.-

SEXTA.- Que

diga [REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] es



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

152
113 154
150



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], SÉPTIMA.- Que funciones [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] NOVENA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEGUNDA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA

TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA CUARTA:

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA TERCERA :Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA QUINTA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEXTA: Que manifieste el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN

[REDACTED] . DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a poner a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista manifiesta: en la fotografía número [REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría
Federal del Distrito
Federal



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Investación del Delito
Oficina d



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2º.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado

es énfasis).

[REDACTED], el catorce de octubre del dos mil catorce, en su parte conducente literalmente manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA
DE LA REPUBLICA

Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante. ---ACTO SEGUIDO la Representación Social de la Federación procede a formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde A LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- No. A LA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

----- DE IGUAL FORMA, esta Autoridad Investigadora procede a poner a la vista diversas fotografías al indicado que nos ocupa, a las cuales enumera de manera consecutiva, refiriendo de manera textual A [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

el catorce de octubre del dos mil catorce, literalmente manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

Subsecretaría de

[REDACTED]

[REDACTED]

----- Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA SEGUNDA: que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]; RESPUESTA: [REDACTED] A LA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]; RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE
DEFENSA PENAL
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], RESPUESTA: [REDACTED], A

LA SÉPTIMA: Que diga el declarante s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED], A LA

NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED], A LA

DÉCIMA: Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA: Que diga el

declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA: Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA

QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA:

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA: Que

diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], RESPUESTA: [REDACTED], A

LA VIGÉSIMA PRIMERA: : que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]: RESPUESTA:

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: : que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA

TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
devidos a la Comandante
investigación

CUARTA: que diga el declarante bajo [REDACTED]

[REDACTED]; RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA

QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]. Siendo todas las preguntas a

realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el

derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con

fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la

vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a

la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en

diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al

veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja

marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

[REDACTED]

LEY DE SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

...” (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el dieciséis de octubre del dos mil catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESO ADMINISTRATIVO
2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

12-161
162
158
154

Toca Penal 335/2015
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]



Subsecretaría de
Promoción y Defensa de los
Intereses Económicos
01/04/14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. - -

----- Representacn Social de la Federación
Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A

LA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A

LA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]. A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA CUARTA.- Que diga el

declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA QUINTA.-

Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA

SEXTA.- Que diga el [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga el

declarante s [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA OCTAVA.- Que diga el

declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A

LA DÉCIMA. Que diga [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]. - Acto seguido esta autoridad pone a la

vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas

que se encuentran puestas a disposición junto con el [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] en lo conducente y literalmente señaló:

"... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Comunidad de Comunas
Municipalidad

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
de los Municipios
de la Comunidad
Municipalidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta que indique si sabe [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta** [REDACTED] **a la segunda.** que diga [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta** [REDACTED] **era** [REDACTED] **a** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



165
~~105~~ 166
167
163

[REDACTED] a la tercera. que indique donde

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la cuarta. porque

[REDACTED] respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la quinta. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la sexta. que indique cual [REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la septima. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la octava. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED]

[REDACTED] a la novena. que indique

donde [REDACTED]

repuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima. que señale [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la decima primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la decima

segunda. que indique [REDACTED]

DE LA REMISION
de las Bases
vicio a la Oca
de la Oca

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima tercera

que indique [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima cuarta. que

indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima

quinta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima sexta. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima septima. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima octava. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima novena. que

indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la

vigesima. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TRABAJOS
Derechos Humanos
Comisión de la Comunicación
Indígena

a la vigesima segunda. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo tercera. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo cuarta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo quinta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la
vigesimo sexta. que indique [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Comunicación
Indígena

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo septima. que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigesimo octava. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigesimo novena. que diga [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigesima. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigesimo primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] trigesimo
segunda. que indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la trigesimo tercera. que indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la trigesimo
cuarta. que indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la trigesimo quinta. que indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la trigesimo sexta. indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
trigesimo septima. que indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] trigesimo octava. que indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la trigesimo
novena. que si [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta [REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURIA
Subprocurador
Prevencción del Del
Criminal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[redacted] a la cuadragésima.- que si [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la cuadragésima

[redacted] primera.- que si [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. a [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] or [redacted]

[redacted]

[redacted] ta [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] do [redacted]

[redacted] u [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de la Federación
y Servicios
de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de la Federación
y Servicios
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]



Urbina



PROYECTO DE LEY
SUSCRIPCIÓN
COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Defensoría Humanas,
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas

con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta

[REDACTED]

[REDACTED]; a la segunda.

Que diga [REDACTED]

[REDACTED]; respuesta [REDACTED] a la

tercera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]

[REDACTED] A la cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]

[REDACTED]

Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

la sexta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A la séptima. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. N [REDACTED] a

la octava. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la novena. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]. A la décima. Que señale [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A la décima primera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima segunda. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta, [REDACTED] A la décima tercera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55

130
131
167
168

respuesta. [redacted] a la décima cuarta. Que indique [redacted]

Respuesta. [redacted]

A la décima quinta. Que indique [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]

A la décima sexta. Que indique [redacted]

Respuesta. [redacted] a la décima séptima. Que indique [redacted]

Respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima

octava. Que indique [redacted]

Respuesta. [redacted]

A la décima novena. Que indique [redacted]

Respuesta [redacted] a la vigésima. Que indique [redacted]

Respuesta. [redacted]

a la vigésimo primera. que indique [redacted]

Respuesta. [redacted]

DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
Federal de la Federación
de la Comisión de
Litigación

[redacted] a la

vigésima segunda. que indique [redacted]

[redacted]. a la vigésimo tercera. Que

indique [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo cuarta. Que indique [redacted]

[REDACTED]
[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED]

[REDACTED] **A la vigésimo quinta.** que indique [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED] **A la vigésimo sexta.** Que indique [REDACTED]

[REDACTED]
Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] **A la vigésimo séptima.** Que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] **A la vigésimo octava.** Que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] **A la vigésimo novena.** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **a la trigésima.**

que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **o. Respuesta.** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], **a la trigésimo primera.** Que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED]

Trigésimo segunda. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED]

[REDACTED] **A la trigésimo tercera.** que indique [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN DE DEFENSA
SERVICIOS A LA COMISIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comisión
Investigación

[REDACTED]

72-1700-101
LFTAIIP
Procedimiento
CND

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL POLICIA
de la Guardia
de la Guardia
de la Guardia

DE LA FI...
de la Guardia
de la Guardia
de la Guardia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la Primer pregunta Que indique**

[REDACTED] **a la segunda. Que diga**

[REDACTED] **a la Tercera.**

Que indique [REDACTED]

[REDACTED] **a la Cuarta:- manifiesta**

[REDACTED] **a la Quinta. Que indique**

[REDACTED] **a la Sexta. Que**

indique [REDACTED]

[REDACTED], **a la Septima. Que indique**

[REDACTED] **A la Octava. Que indique**

[REDACTED]

[REDACTED], **a la Novena. Que indique**

[REDACTED]; **a**

la Décima. Que señale [REDACTED]

47
172



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], a la
Décima primera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]; a la Décima segunda. Que
indique si [REDACTED]

[REDACTED]; a la décima cuarta. Que
indique [REDACTED]

[REDACTED] a la décima quinta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] a la décima sexta. Que
indique [REDACTED]

[REDACTED] a la décima séptima.

Que indique [REDACTED]

[REDACTED], a la décima octava.

Que indique [REDACTED]

[REDACTED] a la décima novena.-

Que indique [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima.- Que

indique [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima primera Que

indique [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima segunda.- Que indique

[REDACTED]; a

la vigésima tercera.- Que indique [REDACTED]

DE LA VERDAD
derechos humanos
relacion a la Com
religación

[REDACTED]; A la vigésima

cuarta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A la vigésima

quinta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

A la vigésima sexta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A la vigésima

séptima.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A la

vigésima octava.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A la vigésima

novena.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la trigésima.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A la trigésima primera.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la

trigésima segunda.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la trigésima tercera.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la trigésima cuarta: Que indique [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted]

[Redacted] a la trigésima quinta.- Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; a la trigésima sexta: que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la trigésima séptima: Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted] a la

trigésima octava: Que diga [Redacted]

[Redacted] o [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la trigésima novena: Que

diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] m [Redacted]

[Redacted] sic)

investigación

(lo subrayado es énfasis).

[Redacted], refirió en su declaración en lo que interesa lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos

[Redacted text block]

[REDACTED]

ASAMBLA CIVIL
Simplicidad del
del Delito
Oficina 4

en



de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente documento
se encuentra en el
archivo de

del Centro y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la segunda:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED] **a la tercera:**

Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la cuarta:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED] **a la quinta:** que diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la sexta:** que indique [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la séptima:** que nos diga si [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
los señores
los a la Comandante
ción

[redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la octava:** Que diga [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted] **a la novena:**

Que diga si [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted] **a la decima:** Que nos diga [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted]; **a la decimo primera:** que nos diga [redacted]

[redacted]; **Respuesta:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

a la Decima segunda: Que indique [redacted]

[redacted] **Respuesta:** [redacted]

a la Decima tercera: que diga [redacted]

[redacted] **Respuesta:** [redacted] **a**

la decimo cuarta: Que nos diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] **respuesta:** [redacted]

[redacted]

[redacted] **a la decimo quinta:** Que nos

diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]; **respuesta:** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted], **a la decimo**

sexta: Que nos diga [redacted]

[redacted]

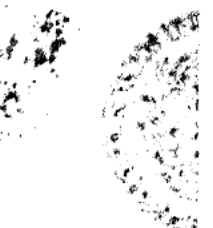
[redacted]

[redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la decimo septima:** que diga

[redacted]

[redacted];

Respuesta: [redacted]





[redacted]; a la decimo octava: que nos diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted];

[redacted] a la decimo novena: Que nos [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la vigesima: Que nos diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la

vigesima primera: Que nos diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima segunda: Que

nos diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima tercera:

Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigesima cuarta: que diga [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a la vigesima quinta: Que indique [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[Redacted]

la vigésimo sexta: que diga [Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], a la vigesima septima: que nos diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la

vigesima octava: que nos diga [Redacted]

[Redacted]

respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] " (sic)

(lo subrayado es énfasis).

[Redacted] manifestó en lo que interesa lo siguiente:

[Redacted] e [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] o [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] m [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

MOTIVACIÓN 1
Subcomandante
Revención del Delin
Oficial

MOTIVACIÓN 2
Subcomandante
Revención del Delin
Oficial

~~177~~ 181

Toca Penal 335/2015. 177
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55 178



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que a la primera pregunta este
contesto: Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

; a la segunda pregunta. Que diga [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] a la

Tercera pregunta. Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]; a la Cuarta

pregunta. Por que [REDACTED]. Respuesta.

; a la Quinta pregunta. Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

; a la Sexta pregunta. Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

a la Séptima pregunta. Que indique [REDACTED]



[Redacted]

A la Octava pregunta. Que indique [Redacted]

DE LA REPUBLICA

[Redacted]. Respuesta. [Redacted] a la Novena pregunta. Que indique [Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted] a la Decima pregunta. Que señale [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] o [Redacted]; a la Decima primera. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la Decima segunda. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la Decima Tercera. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la decima cuarta pregunta. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la decima quinta pregunta. Que indique [Redacted]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicio a la Com...

Respuesta. [Redacted] a la decima sexta pregunta. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la decima séptima pregunta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la decima octava pregunta.

Que indique [Redacted] : R= [Redacted]

[Redacted] a la decima

novena pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED], R= [REDACTED], a la veinteava pregunta.-

que indique [REDACTED]

[REDACTED]: R= [REDACTED]

[REDACTED], a la veinteava primera pregunta.-

que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] a la veinteava segunda.-

que indique [REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] a la veinteava tercera

pregunta.- que indique [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]. R= [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la veinteava cuarta

pregunta.- que indique [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A la veinteava quinta pregunta.- que

indique [REDACTED]

[REDACTED] - R= [REDACTED] A la veinteava sexta

pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la veinteava séptima pregunta.-

que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - R= [REDACTED]. A la

veinteava octava pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] - A la veinteava novena pregunta.- que

diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. R= [REDACTED]. A la treinta pregunta.-

que indique [REDACTED]

[REDACTED]. R= [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], A la treinta

primera pregunta.- que indique [REDACTED]

PROCURADIA GENERAL
Subprocurador de
Prevención del Conflicto y
Oficina de

PROCURADIA GENERAL

182



[Redacted]

[Redacted] - R= [Redacted] a la A la treintava

segunda pregunta.- que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R= [Redacted]

RAJ, DE LA RE...

Derechos

servicios a la Com...

[Redacted] - A la treintava tercera

pregunta.- que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R= [Redacted]

[Redacted] A la treintava cuarta pregunta.- que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R= [Redacted] A la treintava

quinta pregunta.- que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R= [Redacted]

[Redacted] la treintava sexta pregunta.- que diga [Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted]

A la treintava séptima pregunta.- que diga [Redacted]

[Redacted]

DE LA RE...

Derechos Humanos

servicios a la Com...

residencia

[Redacted] R.- [Redacted]

[Redacted] A la

treintava octava pregunta.- que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a

la A la treintava novena pregunta.- que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] , R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

" (sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió en lo que interesa:

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

BT
BT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
como Humano
relacion a la

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta éste contesto: Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la segunda pregunta. Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Tercera pregunta.
Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la Cuarta pregunta. Por qué [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la Quinta pregunta. Que indique [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Sexta pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Séptima pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Octava pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Novena pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Repuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Décima pregunta. Que señale [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la Décima primera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la Decima segunda. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] a la Decima Tercera. Que indique [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respuesta: [redacted] a la Decima cuarta pregunta. Que indique [redacted]

Respuesta: [redacted]; a la decima quinta pregunta. Que indique [redacted]

Respuesta: [redacted] a la decima sexta pregunta. Que indique [redacted]

Respuesta: [redacted] a la decima séptima pregunta. Que indique [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la decima octava pregunta. Que indique [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la decima novena pregunta.- que indique [redacted]

Respuesta: [redacted] a la veinteava pregunta.- que indique [redacted]

RESPUESTA [redacted] a la veinteava primera pregunta.- que indique [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted] a la veinteava segunda.- que indique [redacted]

Respuesta [redacted], a la veinteava tercera pregunta.- que indique [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted]. A la veinteava cuarta pregunta.- que indique [redacted]

Respuesta: [redacted]; A la veinteava quinta pregunta.- que indique [redacted]

Respuesta: [redacted]. - A la veinteava sexta pregunta.- que indique [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted] A la veinteava séptima pregunta.- que indique [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED] - Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] - A la veinteava octava pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED]; A la veinteava novena pregunta.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] A la treintava pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava primera pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - R= [REDACTED]; a la A la treintava segunda pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] A la treintava tercera pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava cuarta pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava quinta pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava sexta pregunta.- que diga [REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava séptima pregunta.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] A la treintava octava pregunta.- que diga [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] a la A la treintava novena pregunta.- que diga [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
[REDACTED] R. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] ...” (sic)
(lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], refirió literalmente en lo que interesa,
lo siguiente:

[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] os [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ez [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED] d [REDACTED] q [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de po [REDACTED]
[REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA

[REDACTED]
[REDACTED]

stigación

[REDACTED] rd [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
Procuraduría del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a **la primer pregunta que indique** [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]; a la segunda. que diga [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la tercera. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la cuarta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la quinta: que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la sexta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la séptima. que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a la octava. que indique [REDACTED] repuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la novena. que señale [REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la décima segunda. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos
Investigación

respuesta. [REDACTED] a la décima tercera. que indique [REDACTED]

respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la décima cuarta. que

indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima quinta. que indique

[REDACTED]

[REDACTED]. respuesta. [REDACTED] a

la décima sexta. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima séptima. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta. [REDACTED]

a la décima octava. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima novena. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vigésima. que

indique [REDACTED]

respuesta. [REDACTED] a la vigésimo primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la

vigésimo segunda. que indique [REDACTED]

[REDACTED]. respuesta.

[REDACTED]; a la vigésimo

tercera. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo cuarta. que indique

[REDACTED]

[REDACTED]. respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo cuarto. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo quinta. que indique [REDACTED]

PROCTIVIA
Subcomisión de
Convención del De
05/01



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

respuesta. [REDACTED], a la vigesimo sexta. que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

a la vigésimo séptima: que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo octava:

que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] vigésimo novena: que

indique [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta. [REDACTED] a la trigesima. que

indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED] a la trigesimo primera. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigesimo segunda. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.

[REDACTED] a la trigesimo tercera. indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] trigésimo cuarta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; trigésimo quinta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] - trigésimo sexta. Que

diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

FRAC DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

FRAC DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[redacted]; trigésimo sexta. Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

trigésimo séptima. Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta [redacted]

[redacted] trigésimo octava. Cuantas veces [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] manifestó literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Procuraduría General del Poder Judicial
Cajamarca



[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

México, D.F., a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ; que es todo lo que tiene que manifestar
procediendo esta representación social a formularle preguntas
al inculpado [REDACTED] para el mejor
esclarecimiento de los hechos ,quien a la primera de los
cuestionamientos manifestó : 1.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] r.- [REDACTED]

2.- que diga [REDACTED] ; r.- [REDACTED]

[REDACTED] ; 3.-
que indique [REDACTED]

[REDACTED] ;
r.- [REDACTED]

[REDACTED] ;4.- porque [REDACTED]
;r.- [REDACTED]

[REDACTED] ;5.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] r.- [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
ESTADO DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
ESTADO DE GUATEMALA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted];6.-que indique [redacted]

[redacted]

;r.- [redacted]

[redacted]

[redacted]; 7.- que indique [redacted]

[redacted];r.- [redacted]

[redacted]

[redacted];8.- que indique [redacted]

[redacted];r.- [redacted]

indicio de investigación

[redacted]; 9.-que indique [redacted]

[redacted];r.- [redacted]

[redacted]

[redacted]10.- que

señale [redacted]

[redacted];r.- [redacted]

[redacted];11.- que

indique [redacted]

[redacted];R.- [redacted]

[redacted];12.- que indique [redacted]

[redacted];R.- [redacted]13.- que indique

[redacted]

[redacted]R.- [redacted]14.- que indique [redacted]

[redacted]R.-

DE LA REPUBLICA
de los Poderes
Judiciales de la Federación
de Justicia
Investigación

[redacted]15.- que indique [redacted]

[redacted]; R.- [redacted]

[redacted];16.- que indique [redacted]

[redacted];R.- [redacted]

[redacted];17.-que indique [redacted]

[redacted]

[redacted];R.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

;18.- que indique [redacted]

[REDACTED] ; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ;19.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] ;R.- [REDACTED]

[REDACTED] ;20.- que

indique [REDACTED]

[REDACTED]

;R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 21.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] ;R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ;22.-que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ;R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ; 23.-que indique [REDACTED]

[REDACTED] ;R.- [REDACTED]

[REDACTED] ;24.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] ;R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ; 25 .- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 26.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ;27.-que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ;28.- que indique [REDACTED]



[REDACTED]; R. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 29.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 30.- que indique [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.-q [REDACTED]

[REDACTED]; -31.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 32.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 33.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R. [REDACTED]

[REDACTED]; 34.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]; 35.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]; 36.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 37.- que diga [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

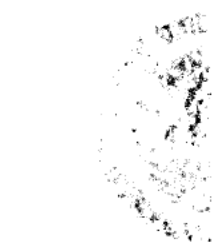
[REDACTED] que con relación al contenido de las imágenes que se observan en los dos discos compactos, al inculpado [REDACTED] esta representación social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 2.- que diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]



PROCURADURÍA
FISCALÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

||



PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
DE LA DEFENSA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROFESORADO

[REDACTED]

[REDACTED]
Jueces [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
México, D.F.
1993

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CALLE DEL BELLO
09000

[REDACTED]

[REDACTED] y que es todo lo que tengo que declarar, por lo que en este acto, el suscrito Agente del Ministerio Publico de Fuero Común, procede a realizar un INTERROGATORIO AL DECLARANTE, quien una vez que se le hizo de su conocimiento, este manifestó su autorización para que le fuera practicado el mismo, y a la primera contesto 1.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
VICERREINADO DE JUSTICIA
VICERREINADO DE JUSTICIA
VICERREINADO DE JUSTICIA

[REDACTED], .2.-

Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], 3.- Que nos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 5.- Que nos

diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 6.- Que

nos diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
VICERREINADO DE JUSTICIA
VICERREINADO DE JUSTICIA
VICERREINADO DE JUSTICIA

[REDACTED]

(sic)

(lo subrayado es énfasis).

Ampliación de declaración ministerial de [REDACTED] en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

este manifestó su autorización para que le fuera practicado el mismo, y a la primera contesto; 1.- que diga [REDACTED]

R.- [REDACTED], 2.- Que nos diga [REDACTED]

R.- [REDACTED] 3.- Que nos diga [REDACTED]

R.- [REDACTED]

4.- Que nos diga [REDACTED]

R.- [REDACTED] 5.- Que nos diga [REDACTED]

R.- [REDACTED]

, 6.- Que nos diga [REDACTED]

R.- [REDACTED] 7.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Transparencia y
Acceso a la Información



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Transparencia y
Acceso a la Información

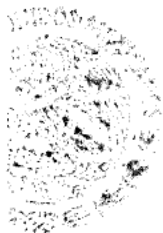
(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el ocho de noviembre de dos mil catorce, quien literalmente en lo que interesa manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE LOS JUICIOS PENALES
FEDERALES Y DE LA
INVESTIGACIÓN

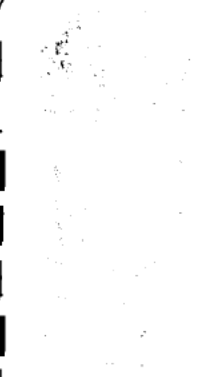
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



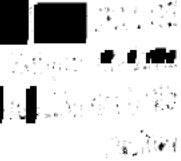
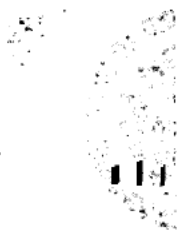
2015 [redacted] [redacted] [redacted]
Dirección Mexicana
de Servicios e Investigación

[redacted]
Dirección Mexicana
de Servicios e Investigación

[redacted text block]

mo

[REDACTED]



48
49



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Economía
Antes a la Comisión
de Investigación

AL
LA
CA
N

[REDACTED]



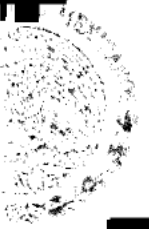
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



Director General
Servicios a la Com
Investigación



10/10/2015



[REDACTED]

" (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], el catorce de octubre de dos mil catorce manifestó literalmente en lo que aquí interesa, lo siguiente:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED] *Metodología*
Tratamiento de la
Investigación

[REDACTED] *N*

[REDACTED] *A*

[REDACTED] *d*

[REDACTED] *e*

[REDACTED] *que ib*

[REDACTED] *A*

[REDACTED] *ag*

[REDACTED] *d*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficina





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar..." ---Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente:

PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

Directorio de la Procuraduría de Investigación

RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ap [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] NOVENA.- Que

diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

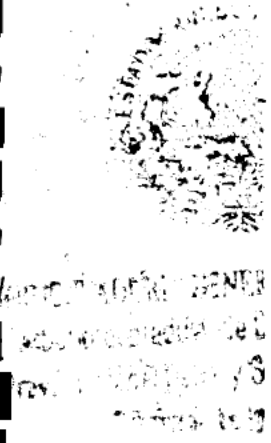
[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], DECIMA SEGUNDA.-
Que diga [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
DECIMA TERCERA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED], DECIMA CUARTA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED], DECIMA QUINTA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED], DECIMA SEXTA.- Que diga
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
DECIMA OCTAVA.- De que diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] DECIMA NOVENA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]: VIGÉSIMA.- Que diga
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]. Acto seguido esta Representación Social de la
Federación pone a la vista del inculcado diversas fotografías, en
cual de su puño y letra las enumera manifestado a la primera .- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
segunda.- [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED] tercera.- [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED]
[REDACTED] cuarta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quinta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sexta.- [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]

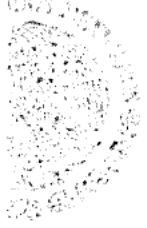


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENTE FISCAL





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Benedicto Hernández
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] octava.- [REDACTED]

[REDACTED] novena - [REDACTED]

[REDACTED] decima.- [REDACTED]

[REDACTED] decima primera.- [REDACTED]

[REDACTED] decima segunda.- [REDACTED]

[REDACTED] décima
tercera.- [REDACTED]

[REDACTED] decima
cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED] decima quinta.- [REDACTED]

[REDACTED] decima sexta.- [REDACTED]

[REDACTED] decima
séptima.- [REDACTED]

[REDACTED] decima octava.- [REDACTED]

[REDACTED] décima novena.- [REDACTED]

[REDACTED] vigésima.- [REDACTED]

[REDACTED] vigésima primera.- [REDACTED]

[REDACTED] vigésima segunda.- [REDACTED]

[REDACTED] vigésima
tercera.- [REDACTED]

[REDACTED] [...]". (sic) (lo subrayado
es énfasis).

[REDACTED] el quince de octubre del dos mil
catorce, refirió en lo que aquí interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficina



Oficina de

205
204



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

GENERAL DE LA [REDACTED]; siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA.-

Que diga [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA

SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] Acto seguido

esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del 1 al 24, identificando a la número uno [REDACTED]

[REDACTED] A la numero dos [REDACTED]

[REDACTED] a la numero tres [REDACTED]

[REDACTED] a la número cuatro [REDACTED]

[REDACTED] a la número cinco [REDACTED]

[REDACTED] a la número seis [REDACTED]

[REDACTED] a la número



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

Acto seguido con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación le formula las siguientes preguntas al indiciado: 1.- Que diga [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 2.- Que diga [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 3.- Que diga [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 4.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] 5.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 6.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

7.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 8.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 9.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 10.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]. 11.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 12.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 13.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.

14.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.

[REDACTED]. 15.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.

[REDACTED]. 16.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 17.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 18.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]. 19.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 20.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]. 21.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. 22.- Que

diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted] 23.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

Respuesta. [Redacted] 24.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 25.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 26.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 27.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 28.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 29.- Que

diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 30.-

Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

31.- Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 32.-

Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

33.- Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta.

[Redacted] 34.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 35.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 36.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 37.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 38.- Que diga

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta. [Redacted] 39.- Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] Acto continuo, ésta Fiscalía

de la Federación, con fundamento en el artículo 180 del Código

Federal de Procedimientos Penales, procede a ponerle a la vista al

indiciado fotografías enumeradas del UNO al DOCE, de las cuales

manifiesta: A la numero UNO: [REDACTED]

[REDACTED] DOS: [REDACTED]

[REDACTED] TRES: [REDACTED]

[REDACTED] CUATRO: [REDACTED]

[REDACTED] CINCO: [REDACTED]

[REDACTED] SEIS: [REDACTED] SIETE:

[REDACTED] OCHO: [REDACTED]

[REDACTED] NUEVE: [REDACTED]

[REDACTED] DIEZ: [REDACTED]

[REDACTED] ONCE: [REDACTED]

[REDACTED] DOCE: [REDACTED]

[REDACTED] Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

206
207



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED], A LA QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA.-

Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. Siendo todas las preguntas que deseo formular y en vía de alegatos verbales primeramente pido sea observado y respetado a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia de que goza todo gobernado y que se encuentra vigente dentro de nuestro sistema penal, siendo que a consideración de esta defensa hasta este momento no existen pruebas que acrediten que mi defendido haya desplegado alguna conducta tendiente a organizarse con tres o más sujetos para cometer de manera permanente o reiterada delitos de secuestro y mucho menos que haya desplegado conducta típica tendiente a privar de la libertad a alguna persona, pues como puede observarse mi defendido niega pertenecer a alguna organización delictiva, por lo que no puede tenerse por acreditada su probable responsabilidad en los hechos que aquí se investigan, por lo que solicito que al momento de resolver su situación jurídica se decrete a su favor el no ejercicio de la acción penal en términos del artículo 137 Fracción II y se ordene su inmediata libertad. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos en forma escrita a la brevedad posible. Lo que tiene que manifestar [...]” (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] manifestó literalmente en lo

que interesa
[REDACTED]

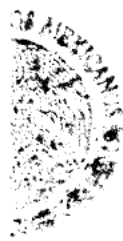
[REDACTED]

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

PROF. GARCÍA C
Subprocurador
Prevención del Delito

se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

[Redacted] procediendo el suscrito a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta: que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted] a la segunda pregunta.- que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] tercera pregunta.- que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la cuarta.- por desconoce [Redacted] respuesta:

[Redacted]

[Redacted] a la

quinta. que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]; a la sexta. que indique [Redacted]

[Redacted] respuesta:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; a la séptima. que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

a la octava; indique [Redacted]

[Redacted] repuesta. [Redacted]; a la novena.

que indique [Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted] a la decima; que señale [Redacted]

[Redacted]

respuesta: [Redacted]

[Redacted]

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
GENERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED] a la decima primera; indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED], a la decima segunda; en que [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a
la decima tercera; indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la decima cuarta. que indique [REDACTED]
[REDACTED]. respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] os [REDACTED]
[REDACTED] a la decima quinta. indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] so [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] a la decima sexta. indique cuales [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la decima séptima, indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la decima octava. indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la decima novena.- indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]; a la veinteava.- que indique [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a
la veinteava primera.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENCIA DEL
Subscrito
Presencia del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la veinteava segunda.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **- respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la veinteava tercera.- que indique** [REDACTED]

[REDACTED] **. respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la veinteava cuarta.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] **a la veinteava quinta.-**

[REDACTED] **indique** [REDACTED] **g** [REDACTED]

[REDACTED] **- respuesta.-** [REDACTED] **g** [REDACTED]

[REDACTED] **g** [REDACTED] **- a la**

[REDACTED] **veinteava sexta.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] **a la**

[REDACTED] **veinteava séptima.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la veinteava octava.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **ca** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la veinteava novena.- diga** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **la trigésima.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la trigésima primera.- que**

[REDACTED] **indique** [REDACTED]

[REDACTED] **- respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la a la trigésima segunda.- indique** [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **; a la trigésima tercera.- indique** [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]. **respuesta:** [REDACTED]; a la **treintava cuarta** que indique [REDACTED]

[REDACTED];
respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la **treintava quinta.-** que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] a la **trigésima sexta** mencione [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] **trigésima séptima.-** mencione [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] a la **trigésima octava.-** mencione [REDACTED]

[REDACTED]
respuesta: [REDACTED], a la **trigésima novena.-** mencione [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la **cuadragésima.-** mencione [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED];
respuesta; [REDACTED]

40
24



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] a la **cuadragésima primera.-** mencione [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]; **respuesta;** [redacted]

[redacted]; a la

cuadragésima segunda.- mencione [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] lo anterior para todos los efectos

legales a que haya lugar, que es todo lo que tiene que declarar..."

(sic (lo subrayado es énfasis).

[redacted] señaló literalmente en lo que

interesa, lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina



[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría del Delito
Oriente G

[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: a la primera: que diga [REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oriente G

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la segunda: que diga [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la tercera: que diga en

Handwritten marks and initials.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted] : **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] a la cuarta: que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] : **Respuesta:** [Redacted] a la quinta: que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la sexta: que indique [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la séptima: que nos diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] a la octava: que diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la octava: que diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la novena: que nos diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la decima: que nos diga [Redacted]

[Redacted] s [Redacted]; **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] a la Decima

[Redacted] **Primera:** que indique [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; a la Decima

[Redacted] **Segunda:** que diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la decimo tercera: que nos diga [Redacted]

[Redacted]

Handwritten notes: "Primera: que indique", "Segunda: que diga", "a la Decima"

[REDACTED]
Respuesta: [REDACTED]; *a la decimo cuarta: que diga* [REDACTED]

[REDACTED]
respuesta:

[REDACTED]; *a la decimo quinta: que nos diga* [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

a la decimo sexta: que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

a la decimo séptima: que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]; *a la decimo octava: que diga* [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:**

a la decimo novena: que

nos diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED] *a la Vigésima: que*

nos diga [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]; *a la vigésima primera: que nos diga* [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted]
[Redacted]; a
la vigésima segunda: que nos diga [Redacted]

Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la vigésima tercera: que nos diga [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

Indagación

[Redacted] a la vigésima cuarta: que nos diga [Redacted]

Respuesta: [Redacted] a la vigésima quinta: que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigésima sexta: que diga [Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted] Acto seguido la Representación Social le pone a la vista la reproducción de dos videograbaciones (disco dvd) en la que se observa a través de una computadora lap top, mismas que corresponden al día, fecha y hora en que se desarrollaron los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, por lo que una vez de haber observado el contenido de los mismos, esta Representación Social procede a continuar con el interrogatorio, a la vigésimo séptima: que diga [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

[Redacted] respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la vigésima octava: que nos diga [Redacted]

Respuesta: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

ASISTENTE SOCIAL
Subprocuraduría de
Defensa y
Oficina de

(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] literalmente en lo que interesa
refirió:

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE
OFICINA DE

el

[REDACTED]



FRACCIÓN
Subprocurador
Procurador del
Fiscalía



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la

[REDACTED]

siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al reterido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

a la segunda. Que diga [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] a la Tercera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la

Cuarta:- [REDACTED]; a la

Quinta. Que indique [REDACTED],

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la Sexta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la Séptima. Que indique [Redacted]

Respuesta: [Redacted] A la Octava. Que indique [Redacted]

Respuesta: [Redacted] e [Redacted]

[Redacted] Que indique [Redacted]

[Redacted] a [Redacted]. Respuesta. [Redacted] a la Decima.

Que señale [Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la Decima primera. Que indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la Decima segunda. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] e [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la decima cuarta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]; a la decima quinta. Que indique [Redacted]



PROCEDIMIENTO
SOL PROCESO
PREVENCIÓN DE DELITOS

2A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios e la Com
nvestigación

[redacted] Respuesta. [redacted]; a la decima sexta. **Que indique** [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]; a la decima septima. **Que indique** [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima octava.

Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decima novena. **Que indique** [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigésima. **Que indique** [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigésima primera **Que indique** [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted], a la vigésima segunda.-

Que indique [redacted].-

Respuesta: [redacted]

[redacted] a la

vigésima tercera.- Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[REDACTED]; A la vigésima cuarta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta: [REDACTED] A la vigésima quinta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] - Respuesta: [REDACTED] A la vigésima sexta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] A la vigésima séptima.- Que indique [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]; A la vigésima octava.- Que indique [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] A la vigésima novena.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta: [REDACTED]; A la trigésima.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] A la trigésima

primera.- Que indique [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésima segunda.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta; [REDACTED]

[REDACTED]; a la trigésima tercera.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]. R= [REDACTED]

[REDACTED]; a la trigésima cuarta: Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la



COPIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE QUERÉTARO

PROF. ANTONIO
Subprocurador
Fiscalía del Del
ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tribunal de lo Contencioso
Electoral y de Derechos Humanos
Servicios a la Federación

100 221
Toca Penal 335/2015
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55

trigésima quinta.- Que indique [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]; a la trigésima sexta: que indique [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima séptima: Que diga el [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la

trigésima octava: Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la trigésima novena:

Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] refirió en lo que aquí

interesa, lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[REDACTED]



PROCURADURÍA G
Suplenente
Previdencia del Gobi
2012



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] servicios la [REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] e [REDACTED];

procediendo el suscrito a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, las cual el retenido manifiesta, no tener inconveniente alguno en responderlas, por lo que a la **primer pregunta:** indique [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** Si [REDACTED]

[REDACTED] a la **segunda pregunta.-** Que diga [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]; **tercera pregunta.-** Que indique [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]; a la **cuarta.-** [REDACTED].

Respuesta: [REDACTED]

[redacted] a la quinta. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la sexta.- Que indique

[redacted] - Respuesta: [redacted]

[redacted]; a la séptima. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted] a la octava. Que indique

Respuesta: [redacted]; a

la novena.- Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima; Que

señale [redacted]

[redacted]; Respuesta: [redacted]

[redacted] a la décima primera.- Indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima segunda;

Indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima tercera;

Indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima cuarta. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta:

Cuando [redacted]

[redacted] a la décima quinta. Indique [redacted]

Respuesta.- [redacted] a la décima sexta. Indique [redacted]

Respuesta: [redacted] a la décima séptima.-Indique [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]; a la décima octava. Indique [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted]; a la décima novena.- Indique [redacted]

[redacted]; Respuesta.- [redacted]

PROCURADURÍA
Subprocurador
Federal del Poder
Judicial

200



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]; a la vigésima.- Que indique [Redacted]

[Redacted]; Respuesta.- [Redacted] a la vigésima primera.- Indique [Redacted]

[Redacted]; Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima segunda.- Indique [Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima tercera.- Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigésima cuarta.- Indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigésima quinta.- Indique [Redacted]
[Redacted] Respuesta.-

[Redacted] a la vigésima sexta.- Indique [Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigésima séptima.- Indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigésima octava.- Indique [Redacted]

[Redacted] a. Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigésima novena.- Diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

DE LA INDEPENDENCIA
de los Derechos
de la Comunidad
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] la trigésima.- Indique [Redacted]

[Redacted] - Respuesta: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted], a

la trigésima primera.- Indique [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la trigésima
segunda.- Indique [Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]; a la trigésima tercera.- Indique [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la trigésima cuarta.- Que indique [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la trigésima quinta.- Que
indique [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]; a la trigésima sexta.-
Mencione [Redacted]

[Redacted]; Respuesta: [Redacted]
[Redacted], a la trigésima
séptima.- Mencione [Redacted]
[Redacted]; Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la trigésima octava.-
Mencione [Redacted]
[Redacted];

REGISTRADURAS
Subprocuraduría de
Defensa del Ciudadano y
Oficina de [Redacted]

226
133224
10
22

Toca Penal 335/2015
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respuesta: [redacted] a la **trigésima novena.- Mencione** [redacted]

[redacted]
[redacted];

Respuesta: [redacted] a la **cuadragésima.- Mencione** [redacted]

[redacted]



[redacted]; **Respuesta;** [redacted] a la **cuadragésima primera.- Mencione** [redacted]

[redacted]

[redacted] **Respuesta;** [redacted]

[redacted] a la **cuadragésima segunda.- Mencione** [redacted]

[redacted]

[redacted] **Respuesta:** [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] e [redacted]; a la pregunta **cuadragésima tercera; Que diga** [redacted]

[redacted] **Respuesta.-** [redacted] a la **cuadragésima cuarta.- Que diga** [redacted]

[redacted] **Respuesta.** [redacted] a la **cuadragésima quinta.- Que diga** [redacted]

[redacted]

[redacted] **Respuesta.-** [redacted]; a la **cuadragésima sexta.- Que diga** [redacted]

[redacted] **Respuesta.-** [redacted]

[redacted] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Dirección Nacional de
Servicios de Investigación

Handwritten initials and marks.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Main body of the document consisting of numerous lines of text, almost entirely obscured by black redaction bars.

Vertical black redaction bar on the left margin.

Vertical black redaction bar on the left margin.

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADURÍA
PRESENCIA DEL JUEFE
Oficina 4

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADURÍA
PRESENCIA DEL JUEFE
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
GONIA
Directora General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar a la **retenida** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la **primer pregunta** que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **segunda**. que diga [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]; a la **tercera**. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **cuarta**. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **quinta**: que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **sexta**. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **séptima**. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **octava**. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] repuesta. [REDACTED]; a la **novena**. Que señale [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **decima segunda**. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subsecretaría
Procuraduría del Delito

130 227



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
JUDICIALES FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA LEGAL Y TÉCNICA

[REDACTED] ; a la decima tercera. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima cuarta. que indique
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la decima
 quinta. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la
 decima sexta. que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta.
 [REDACTED] a la decima séptima. Que indique
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima octava. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima novena. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; vigésima. Que
 indique [REDACTED] respuesta.
 [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésimo primera. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésimo segunda. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésimo tercera. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a
 la vigésimo cuarta. que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésimo cuarto. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

respuesta. [redacted] a la vigésimo quinta. Que indique [redacted]

respuesta. [redacted] a la vigesimo sexta. Que diga [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo séptima: Que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

a la vigésimo octava: Que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] vigésimo novena: Que indique [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigésima. Que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo primera. Que indique [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigésimo segunda. Que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo tercera. Indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] trigésimo quinta. Que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] - trigésimo sexta. Que [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] trigésimo sexta. Que diga [redacted]



[redacted text]



reversión del Usario y Se [redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted]

[Redacted] **respuesta.**

[Redacted]

trigésimo séptima. Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **respuesta:** [Redacted]

trigésimo octava. Cuantas [Redacted]

[Redacted] **respuesta:** [Redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **"(sic) (lo subrayado es énfasis).**

[Redacted] **refirió literalmente en lo**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

que interesa, lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que diga [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 3.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 4.- [REDACTED] R.- [REDACTED] porque [REDACTED]

[REDACTED] 5.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 6.-Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 7.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 8.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED] que cuando [REDACTED]

[REDACTED] 9.-Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 10.-Que señale [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 11.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 12.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 13.- que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] - ;14.- que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 15.- Que indique [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] - 16.- Que indique [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina 13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

R.-

[Redacted]

.-;17.-Que indique

[Redacted]

R.-

; 19.- Que indique

[Redacted]

;R.-

[Redacted]

; 20.-Que indique

[Redacted]

;R.-

; 21.-Que

indique

[Redacted]

;R.-

[Redacted]

22.-que indique

[Redacted]

R.-

23.-

Que indique

[Redacted]

R.-

25 .- que indique

[Redacted]

[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

- R.-

- 26.- Que indique

[Redacted]

[Redacted]

; R.-

;27.-

Que diga

[Redacted]

[Redacted]

; R.-

29.-.- Que indique

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

; 30.- que indique

[Redacted]

[Redacted]

;R.-

31.-

Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

32.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED], contención [REDACTED]

R.- [REDACTED]

33.- Que diga [REDACTED]

R.- [REDACTED]

34.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED] 35.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Handwritten initials and numbers



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Main body of the document, almost entirely redacted with black bars.

Faint circular stamp on the left margin

Fragment of text: "ción", "ción", "ción"

S

part

el

la

Fragment of text: "ción", "ción", "ción"

SIC

SIC

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUAYMAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUAYMAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
[REDACTED] -siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo
el suscrito a realizar al retenido una serie de preguntas
relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer
pregunta que indique [REDACTED]

Respuesta [REDACTED]

a la segunda. que diga [REDACTED]

respuesta [REDACTED]

a la tercera. Que indique [REDACTED]

Respuesta : [REDACTED]

a la cuarta. Porque

Respuesta [REDACTED]

a la quinta. Que indique [REDACTED]

Respuesta [REDACTED]

a la sexta. que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

a la séptima. Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Los Humanos,
los a la Comunidad
tación.

[Redacted]

[Redacted] a la

octava. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la novena. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A la décima. Que señale [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la décima primera. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]; a la décima segunda. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la décima tercera. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A la

décima cuarta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la décima quinta. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A la décima sexta. Que

indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la décima séptima. Que

indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

COMANDANCIA GENERAL
Subcomandancia de
Persecución del Delito
(Cárcel)

23X



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



COLECCIÓN DE RESOLUCIONES
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Justicia

COLECCIÓN DE RESOLUCIONES
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Justicia

[Redacted]

[Redacted]. A la *décima octava*. Que indique [Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. a la *décima novena*. Que indique [Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. A la *vigésima*. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]. a la *vigésimo primera*. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. a la *vigésima segunda*. Que indique [Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. A la *vigésimo tercera*. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. a la *vigésimo cuarta*. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. a la *vigésimo quinta*. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*. [Redacted]. a la *vigésimo sexta*.

Que indique [Redacted]

[Redacted]. *Respuesta*.

[Redacted]

[Redacted]. A la *vigésimo séptima*. Que indique [Redacted]

[Redacted] . Respuesta. [Redacted]

[Redacted] . A la vigésimo octava. Que indique [Redacted]

[Redacted] . Respuesta. [Redacted]

[Redacted] . a la vigésimo novena. Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] . Respuesta. [Redacted] A

la trigésima. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la trigésimo primera. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la trigésimo tercera. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la trigésimo cuarta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la trigésimo sexta. Indique el [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] trigésimo séptima. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] Trigésimo octava. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Evaluación de Políticas
Económicas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Evaluación de Políticas
Económicas

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] Defensora de Oficio
quien Manifestó en este acto en atención a lo declarado por mi
defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo
20 constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y
demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia,
solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones
verdidas por el incoado de referencia dictándosele auto de
absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de
elementos para procesar, en virtud de que desconoce los hechos
que se le imputan y niega de manera contundente haber tenido
conocimiento de los hechos; que es todo lo que tengo que
manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda:
visto lo manifestado por la c.- Licenciada [REDACTED]
[REDACTED]; defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia al
inculpado [REDACTED] dígasele que sus argumentos
jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se
resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su
defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que
ocupa esta Representación Social el inculpado [REDACTED]
[REDACTED] y asistido por la defensora de oficio [REDACTED]
[REDACTED] se procede a formular preguntas al inculpado con relación a
los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año en
curso, en los términos siguientes: 1.- Que indique [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

REPRESENTACIÓN SOCIAL
derechos Humanos,
vicios a la Comunidad,
etcétera

[REDACTED] R.- [REDACTED]

2.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

3.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

4.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

5.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 6.- Que

indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 7.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 9.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 10.- Que señale [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 11.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED] 12.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED] 13.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 14.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 15.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]; 16.- Que

Subprocurador
de Justicia del
Estado de
Chiapas



Comisión del Delito y Ser
Vicio de Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted] ;17.-Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

19.- Que indique [Redacted]

[Redacted]

Derechos Humanos ;R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 20.-Que

indique [Redacted] R.- Que

[Redacted] ; 21.-Que indique [Redacted]

[Redacted] at [Redacted]

[Redacted] gha [Redacted] ;R.- [Redacted]

[Redacted] 22.-que indique [Redacted]

[Redacted] R.- ; [Redacted] 23.-

Que indique [Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted]

[Redacted] - 25 - que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - R. [Redacted] - 26.- Que

indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted]

[Redacted] 27.-Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

[Redacted] 29.-.- Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] R.- [Redacted]

[Redacted] ; 30.-

que indique [Redacted]

[Redacted] ;R.- [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Indígenas y a la Comunidad
Indígena

[REDACTED]; 31.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 32.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 33.- Que diga [REDACTED] a [REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] e.; 34.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]; 35.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] n[REDACTED]

[REDACTED]; R. [REDACTED]

[REDACTED] p[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PREVENCIÓN DEL DELITO
Oficina 4

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PREVENCIÓN DEL DELITO
Oficina 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

R.- [REDACTED] 2.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 3.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]..” (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], en lo que interesa manifestó

literalmente lo siguiente:

“... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
vicios a la Comisión
Investigadora

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
s Homones
la la Comandante
2015

[REDACTED]

236
237



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DE LA
...chos

[REDACTED]

la primera [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED]. Respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la segunda. [REDACTED]
[REDACTED]; respuesta [REDACTED]; a la tercera. [REDACTED]

Respuesta [REDACTED]. A la
cuarta. [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta [REDACTED]
[REDACTED], a la quinta. [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED], a la
sexta. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
... Humanas
... y la Comunidad
... nación

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la séptima. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la octava. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la novena. [REDACTED]

[REDACTED]

Repuesta. [REDACTED] A la décima. [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] A la décima primera. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima segunda. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta, [REDACTED] de [REDACTED] A la décima tercera. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la décima cuarta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la décima quinta. [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la décima sexta. [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] a la décima séptima. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la décima

octava. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la décima novena. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo primera. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

CONSEJO DE
ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

vigésima segunda. [Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésimo tercera. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo cuarta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la vigésimo quinta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la vigésimo sexta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la vigésimo séptima. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la vigésimo octava. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la

vigésimo novena. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a

la trigésima. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]



AL LE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
SUCESOS

[REDACTED], a la trigésimo primera. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] Trigésimo segunda. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]. A la trigésimo tercera. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésimo

cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED], a la

trigésimo quinta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]. A la trigésimo

sexta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta, [REDACTED]

[REDACTED] trigésimo séptima. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] Trigésimo octava. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis)

[REDACTED] refirió literlamente en lo

que interesa, lo siguiente:

" [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría de
Defensa y Promoción del Trabajo
Oficina de [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría de
Oficina de [REDACTED]

[REDACTED]

que

ve

ne

m

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] **a la primer** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la segunda.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **la tercera.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la cuarta.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la quinta:**

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **a la sexta.** [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]; **a la séptima.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED] **a la octava.** [REDACTED]

[REDACTED] **repuesta.** [REDACTED]

[REDACTED]; **a la novena.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **respuesta.** [REDACTED]

[REDACTED]; **a la decima primera.** [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Investigación

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la decima segunda. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]; a la decima tercera. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la

decima quinta. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima sexta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima séptima. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la decima octava. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]; a la decima novena. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] vigésima. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la vigésimo primera. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo segunda. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo tercera. [REDACTED]



Oficina de



SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
JUSTICIA FEDERAL
Oficina de

24



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRABAJOS

Del

del

del

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la vigésimo cuarta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo

cuarto. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo quinta. [Redacted]

[Redacted] p [Redacted] a [Redacted]

[Redacted] gu [Redacted]

respuesta. [Redacted] a la vigésimo

sexta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo

séptima: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la

vigésimo octava: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

vigésimo novena: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la trigésima.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la

trigésimo primera [Redacted]

[Redacted] S [Redacted] p [Redacted]

respuesta. [Redacted] a la trigésimo

segunda. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA FISCALÍA
de los Derechos
Humanos,
vinculados a la Comisión
de Investigación

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]; a la trigésimo tercera. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] trigésimo cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]; trigésimo quinta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] - trigésimo

sexta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED]; trigésimo

sexta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] trigésimo séptima. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta:

[REDACTED] trigésimo octava. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió literlamente en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Procuración del Distrito
Oficina de

JH
JH



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PRECATORIO
Institución
Investigación

[REDACTED]

PRECATORIO
Institución
Investigación

[REDACTED]

procediendo el suscrito a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **A la primera** [REDACTED]

[REDACTED]. **Respuesta.** [REDACTED]

A la segunda. [REDACTED]; **respuesta** [REDACTED]

[REDACTED] **A la tercera.** [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED] **a la cuarta.** [REDACTED]

Respuesta [REDACTED] **A la quinta.** [REDACTED] **no** [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.** [REDACTED] **A la sexta.** [REDACTED]

247
248



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. **A la séptima.** [Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted] **A la**

octava. [Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted] **A**

la novena. [Redacted]

[Redacted]. **Repuesta.** [Redacted] **A la decima.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **A la decima primera.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.**

[Redacted] **A la decima segunda.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted] **A la decima tercera.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.**

[Redacted] **A la decima cuarta.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted] **A la decima quinta.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted] **A la decima sexta.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted] **A la decima séptima.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **A la decima octava.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted] **A la**

decima novena. [Redacted]

[Redacted]. **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **A la vigésima.**

[Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **A la vigésimo cuarta.** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **A la vigésimo quinta.** [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

[Redacted] **A la vigésimo sexta.** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **la vigésimo séptima.** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

[Redacted] **A la vigésimo octava.** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

A la vigésimo novena. [Redacted]

[Redacted]

Respuesta. [Redacted] **A la trigésima.** [Redacted]

[Redacted] **Respuesta.** [Redacted]

Subprocurador
de la
Defensa del Fisco
Federal

Defensa del Fisco
Federal
410

247
243
244



ICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Redacted] A la trigésimo primera.

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo segunda. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta. [Redacted]

A la trigésimo tercera. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo cuarta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A la trigésimo quinta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo sexta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo séptima. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo octava. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la trigésimo novena. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. A la

cuadragésima.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]. A la cuadragésima primera.- [Redacted]

248
244
247

[REDACTED]

[REDACTED]

Notario
[REDACTED]

249
245
246



[REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; a la segunda: [REDACTED]
[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]
[REDACTED]; a la tercera: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Respuesta [REDACTED] **a la cuarta:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED]
[REDACTED]; a la quinta: [REDACTED]
[REDACTED]
Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] **a la sexta:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; **Respuesta** [REDACTED]
[REDACTED] **a la séptima:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; **Respuesta:** [REDACTED] **a la octava:** [REDACTED]
[REDACTED]
Respuesta [REDACTED]; a la
novena: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED] **a la decima:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; **Respuesta:** [REDACTED] **a la decimo primera:** [REDACTED]
[REDACTED]
Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] **a la Decima segunda:** [REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y el
Código de lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Defensas
Investigación

250
233
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C. 246
FORMAA-55
247

[Redacted]: Respuesta: [Redacted]; a la Decima
tercera: [Redacted]

[Redacted]: Respuesta: [Redacted]; a la
decimo cuarta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted], a la decimo quinta:
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted], a la decimo
sexta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la
decimo septima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la decimo octava: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta:

[Redacted] a la decimo novena: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]: Respuesta: [Redacted] a la vigesima: [Redacted]

[Redacted] cuentas, protocolos para la persecución, contención y disposición
[Redacted] Respuesta: [Redacted]; a la vigesima

primera: [Redacted]

[Redacted]: Respuesta: [Redacted]; vigesima segunda:
[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]; a la vigesimatercera: [Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - por lo que a LA PRIMER pregunta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]; a la

TERCERA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la CUARTA:- [REDACTED]

[REDACTED] a la QUINTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]; a la SEXTA. [REDACTED]

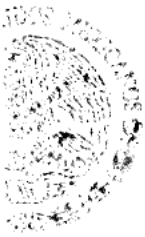
[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENTE FISCAL
CALLE DE LA JUSTICIA, P.O. BOX 10880
SAN JUAN, P.R. 00910-0880
TEL. (787) 748-2000 FAX (787) 748-2001

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENTE FISCAL
CALLE DE LA JUSTICIA, P.O. BOX 10880
SAN JUAN, P.R. 00910-0880
TEL. (787) 748-2000 FAX (787) 748-2001



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[Redacted]
Respuesta: [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SEPTIMA. [Redacted]

[Redacted]. Respuesta: [Redacted] A la
OCTAVA. [Redacted]

[Redacted]. Respuesta: [Redacted]

DERECHOS
y Servicios a la Comu
[Redacted]

a la NOVENA. [Redacted]

[Redacted] de [Redacted]. Respuesta.

[Redacted] a la DECIMA. [Redacted]

[Redacted] in m [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] DECIMA

PRIMERA [Redacted] de p [Redacted]

[Redacted] s para s [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]; a la DECIMA SEGUNDA. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la DECIMA CUARTA. [Redacted]

[Redacted]. Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; a la DECIMA QUINTA. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta. [Redacted]

[Redacted]; a la DECIMA SEXTA. [Redacted]

SECRETARÍA
GENERAL DE LA FISCALÍA
de la Dirección de
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]
[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED], a la DECIMA SEPTIMA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a la DECIMA OCTAVA. [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la DECIMA NOVENA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a la VIGÉSIMA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED], a la VIGÉSIMA
PRIMERA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], la VIGÉSIMA SEGUNDA- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] no [REDACTED] A la
VIGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]
[REDACTED].- Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]; A la VIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]. Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] A la VIGÉSIMA
QUINTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A la VIGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

PROCESO 1000
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
OFICINA DE

SECRETARÍA DE DEFENSA Y
OFICINA DE DEFENSA Y
PROCESO 1000
SECRETARÍA DE DEFENSA Y
OFICINA DE DEFENSA Y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

A la VIGÉSIMA SEPTIMA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

A la VIGÉSIMA OCTAVA.- [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted] s [Redacted] VIGÉSIMA

NOVENA.- [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

TRIGÉSIMA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta [Redacted] a la TRIGÉSIMA

PRIMERA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta [Redacted]

[Redacted] a la TRIGÉSIMA SEGUNDA: [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la TRIGÉSIMA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta [Redacted], a la TRIGÉSIMA

CUARTA: [Redacted]

[Redacted]

respuesta: [Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[REDACTED] a la
TRIGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] a la **TRIGESIMA SEXTA,** [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
a la **TIGESIMA SEPTIMA.-** [REDACTED]

[REDACTED], Respuesta.- [REDACTED]..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el treinta de diciembre de dos mil
catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

"... **DECLARA** Que una vez que se me hace saber el motivo
en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que
hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: Que en
este momento enterado de la imputación contenida en el parte
informativo OFICIO: PGR/AIP/PFM/DGIPAM/LDP/17167/2014, del
veintinueve de diciembre del dos mil catorce, signado por
elementos de la Agencia de Investigación Criminal, Policía Federal
Ministerial, Dirección General de Investigación Policial en apoyo a
Mandamientos, el cual una vez que por este personal le fue leído
en presencia del Defensor Público Federal, el declarante en uso
de la voz dijo.- [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

el treinta de diciembre de dos mil catorce, en lo conducente manifestó:

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

[REDACTED]



PROCESO DE...
(14/02/2017)



PROCESO DE... GEN
Servicio de
Prevención del Delito
Oficina 3

de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió literalmente en lo

que interesa, lo siguiente:

... a la Comunidad
... stigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL SEÑOR JEFEDATARIO
... manos,
Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA RFP
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA RFP
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

257
254

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Investigación



DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación y Ejecución

[REDACTED]



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE
CREDITO

[Handwritten initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Derechos Humanos
Servicios
Investigación

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Intendencia Municipal de
Montevideo
Secretaría de Gobierno y
Asesoría Jurídica

[REDACTED]

ESTADO UNIDO
Subprocuraduría de
Prevencción del Delito y
Ministerio de

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevencción del Delito y
Ministerio de

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



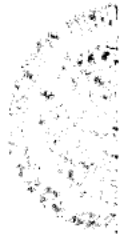
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SERVICIOS DE LA GUARDIA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SERVICIOS DE LA GUARDIA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



PROCURADURIA GENTE
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Gabinete del



PROCURADURIA GENTE
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Gabinete del

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Iny

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Investigación
de Derechos Humanos
y Servicios a la Com
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11

11

11

[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el veintinueve de octubre del dos mil catorce, refirió literamente en dicha declaración en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Protección del De
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA FEDERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina Asesora

[REDACTED]

Handwritten initials/signature



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

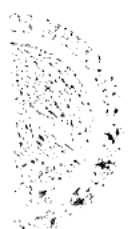
[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



LA REPÚBLICA
de México
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FRENTE SOCIAL
Procuraduría del Trabajo y Seguridad Social
Oficina de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FRENTE SOCIAL
Subprocuraduría de
Protección del Trabajo y
Oficina de

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCESO DE LA CAJ
Suplen...
Gobernador de...
2014, 48

[REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] el veintinueve de octubre del dos mil catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

“... [REDACTED]”



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
Oficina de

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



rechos

h
e

er



s

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LOS GALLOS 144
CITAJUANA, QROO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LOS GALLOS 144
CITAJUANA, QROO

Handwritten marks and initials.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dijo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e e

[REDACTED] as to

[REDACTED] a y

[REDACTED] e co

[REDACTED] pero que

[REDACTED] gu a

[REDACTED] sta

[REDACTED] que los

[REDACTED] n bo

[REDACTED] s

[REDACTED] o

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



serchis...
vistos a la
retrocción

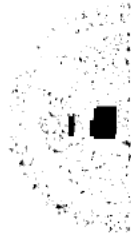
investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
SECRETARÍA DE TURISMO

Subsecretaría de
Prevención del Delito
Oficina 1

[REDACTED]



Oficina de la



Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

[REDACTED]



...cción del Delito

[Handwritten initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

Servicios a la
investigación

mismo

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subsecretaría de Planeación y Estadística

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subsecretaría de Planeación y Estadística



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRATADO DE...
de...
investigación

[REDACTED]

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55

274
[Handwritten marks]

Servicios e la...
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación Económica
Oficina de [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

273



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] s
[REDACTED] n [REDACTED] en
[REDACTED] s [REDACTED] de
[REDACTED] ue [REDACTED]
[REDACTED] los
[REDACTED] la
[REDACTED] se
[REDACTED] o
[REDACTED] m
[REDACTED] o
[REDACTED] se
[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina 211



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos [REDACTED]
servicios [REDACTED]
investigación [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] da [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED] te [REDACTED] n

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

servicios a la justicia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten initials and marks.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted] es todo lo que deseo manifestar. -----

- - Acto seguido y tomando en consideración lo narrado por el compareciente, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, le hace del conocimiento al compareciente que si es su deseo contestar preguntas, manifestando que sí es su deseo contestar. **A LA PRIMERA:**

¿Que diga [Redacted]

[Redacted] a

RESPUESTA.-

[Redacted]

A LA SEGUNDA: ¿Que diga [Redacted]

[Redacted]

RESPUESTA.-

[Redacted]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted] quien el veintiuno de octubre de dos mil catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

[Redacted]

[REDACTED]



281
28

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED] m
[REDACTED] o
[REDACTED] e

que se [REDACTED]
[REDACTED] sido

[REDACTED] e

[REDACTED] e ec

[REDACTED] pe as

[REDACTED] g

[REDACTED] s ue

[REDACTED] en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficio





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
DIRECCIÓN DE REPOSICIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE TRÁMITE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADO DE QUERRETO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROFESOR HILARIO
RODRÍGUEZ
JUDICIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



285 284

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

Continuando con la diligencia esta Autoridad, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar las siguientes preguntas especiales: 1.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] 3.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] 4.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted] 5.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 6.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 7.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 8.- Que diga

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 9.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 10.-

Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 11.- Que

diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 12.- Que diga el [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

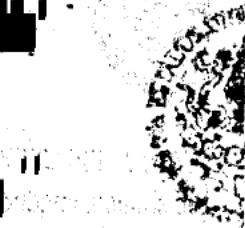
[Redacted] 13.- Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 14.- Que diga [Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Declaraciones a las que debe otorgarse el valor en lo individual de indicio, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, mismas que son factibles de calificarse como confesión (en la parte que aceptaron la comisión del delito en examen) en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, las cuales por una parte, demuestran la existencia, constitución y modo de operación de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos"; que además, permiten en su conjunta, establecer que estos y el indiciado [REDACTED], son inculcados en circunstancias que hacen presumir que llevaron a cabo actos para dicha organización delictiva a la cual pertenecen.

Indicios que acreditan los elementos abordados, la concurrencia o unión de tres o más sujetos, tales como que

[REDACTED]

[REDACTED] luego por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] jefe de plaza de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] jefe de plaza, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quienes son encargados de la plaza y de abastecer a la organización; entre otros sujetos;

además, tanto la unión de estas personas entre sí, como la organización que existía entre estos, misma que se evidencia

en la medida que la actividad que cada uno de ellos tenía, en

las circunstancias antes detalladas, que eran previamente asignadas y como consecuencia ordenadas a ejecutar y en definitiva, llevadas a cabo, como aquellas actividades desplegadas por el consignado [REDACTED], que sin esas funciones, pero con el ánimo de colaborar al fomento de delitos contra la salud para posibilitar su ejecución.

Pues, esas declaraciones, fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de sus coindiciados y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de manera lógica y natural, permiten acreditar la intervención en forma consciente y voluntaria como integrantes de una organización criminal debidamente ordenada para realizar, al parecer, conductas que por sí o unidas a otras, tuvieran como resultado **la comisión, en este caso, vender y distribuir droga, fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito**, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios, conformada, entre otros, por el aquí activo, estableciendo que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito.

Elementos convictivos reseñados con los cuales se advierten actos inequívocos que permiten acreditar, que probablemente [REDACTED] [REDACTED], pertenece a la mencionada organización criminal previamente establecida, que desplegaba sus actividades principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas; situación que a todas luces deja notar que dicha institución criminal ha sido dominada plenamente por sus integrantes, entendiéndose que el orden bajo el cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de acuerdo a la jerarquía de su propia organización, es decir, que tienen como modo de vivir la comisión de ilícitos, por lo que aún y cuando el sujeto activo tiene conocimiento de que dicha situación se encuentra prohibida por la legislación, algunos de sus integrantes, incluso, señalan que trabajan para la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", reconociendo, además que los elementos de la policía municipal de esa entidad, son identificados como miembros de dicha banda delictiva como "Los Bélicos", aduciendo que es un grupo de reacción inmediata que depende

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA D



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

directamente del Director de Seguridad Pública, quienes entre otras funciones, se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, así como "tablear" a los elementos indisciplinados, esto es, cuando se encontraban en los filtros y estos detenían alguna persona de las que tenían órdenes precisas de dejarlos pasar y no obedecían o les quitaban algo, [REDACTED]

[REDACTED]

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, que reza:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

Y, por lo que ve a la imputación que realizan en contra del indiciado, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que le incrimina, alcanza valor probatorio de indicio, sin que resulte necesario reiterar cada imputación dado que se advierte de las propias transcripciones.

Apoya lo anterior la tesis visible en la página 410, del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, de Mayo de 1994, que reza:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

Además, para acreditar no sólo de la existencia de la banda criminal, sino de la permanencia de sus miembros en la organización, se cuenta con los **diversos informes** que realizaron

elementos de la Policía Federal, dentro de los que destacan las investigaciones realizadas por diversos elementos policiales que a continuación se reseñan literalmente:

"Misiva PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre del dos mil catorce, suscrita por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Federal Ministerial, de la que se desprende la puesta a disposición de veinticuatro elementos de la Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, ello a virtud de encontrarse relacionados con los hechos acaecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normalista de Ayotzinapa Guerrero, quienes al día de la data, permaneces en calidad de desaparecidos. Se desprende la puesta a disposición de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Municipal de Iguala Estado de Guerrero, ello a virtud de encontrarse relacionados con los hechos acaecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normalista de Ayotzinapa Guerrero, quienes al día de la data, permaneces en calidad de desaparecidos..." (sic).

El contenido en oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de seis de octubre de dos mil catorce, en el que se instruye se

Subprocurador
de Justicia
Oficina

Subprocurador
de Justicia
Oficina

[Handwritten initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

avoquen a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

El contenido en el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de ocho de octubre de dos mil catorce, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial y personal de la Secretaría de Marina, el cual brindó seguridad perimetral en vía de colaboración con el personal ministerial, bajo los siguientes hechos:

"... Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaria de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo:

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]
Oficina

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocurador
Protección del Del
Oficio



Oficina de

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten marks and signatures.



[REDACTED]

Medios de convicción, que conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se aprecian rendidas en términos del numeral 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues se realizaron en verificación de los hechos, adquiriendo valor indiciario, numeral este último de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia

” (sic).

Organizada de conformidad con su artículo 7, pues se destaca la coincidencia en el modo de operación en la ejecución del delito de contra la salud (fomento a su ejecución) [REDACTED]

Tiene aplicación en la especie, la tesis aislada emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, Tomo XIII (Junio de 1994), Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que reza:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.- [REDACTED]

[REDACTED] por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".

Así como la diversa jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia número 486, visible en la página 530, del Apéndice 1917-Septiembre 2011 Tomo III. Penal Primera Parte SCJN Sección – Adjetivo, Sexta Época, Materia Penal, que reza:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran".

[REDACTED]

” (sic).

Diligencia de fe ministerial de aparatos de telefonía móvil y tarjetas “SIM”, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, de lo siguiente:

“... De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Cuauhtémoc, los de aparatos de telefonía móvil y tarjetas sim, recibidos con motivo de la puesta a disposición de fecha trece de octubre de dos mil catorce...” (sic).

Actuaciones prejudiciales que al haber sido practicadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones investigadoras del delito, conforme a lo estatuido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los requisitos señalados en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el diverso 284 del ordenamiento legal secundario en cita, máxime que no es menester su repetición para que tengan validez.

Ilustra lo anterior, la tesis aislada 4922, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 2497, Tomo II, Octava Época, del Apéndice 1917-2000, que reza:

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad, se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el



SECRETARÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Servicio al Ciudadano



SECRETARÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Servicio al Ciudadano



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

294
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55
294

[REDACTED], al caso concreto, Director de Seguridad Pública Municipal en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

Esto es así, en razón de que, **probablemente**, [REDACTED]



[REDACTED]



RALE...
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

Respecto a la permanencia de la organización y que corresponde al inciso c), debe tenerse en cuenta que sus miembros tuvieron consciencia de pertenecer a dicha agrupación, cuya existencia debe ser reiterada o permanente, es decir, su organización permanece en un intervalo de tiempo razonable durante el cual puedan ellos realizar su finalidades con reglas de orden y disciplina, pues entre ellos existe un reparto de funciones, pero todos contribuyen con su actuar a la existencia y permanencia, en cuyo seno, en los casos que nos atañen, planearon la forma en que operarían para el fomento de delitos contra la salud, y algunos otros miembros, en el caso el activo [REDACTED], sin esas funciones de dirección, supervisión y administración, integrándose a la organización, permitía la ejecución de esas conductas.

Es decir, se itera, que tenían como propósito, **partiendo de su organización y permanencia**, la realización de conductas ilícitas, específicamente delitos contra la salud, en la hipótesis de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata” (lo subrayado es énfasis).

Así, como la diversa tesis aislada ubicada en la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII (Octubre de 2003), Materia Penal, Tesis: II.2o.P.103 P, página 988, la que reza:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
ación

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DEBIDA MOTIVACIÓN PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DELITO DEBE REFERIRSE A LA TEMPORALIDAD DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS COMO DELICTUOSOS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA MATERIA. Si algunas de las conductas atribuidas al quejoso se cometieron con anterioridad a la vigencia del delito establecido en el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a partir del ocho de noviembre de mil novecientosnoventa y seis, es evidente que las conductas anteriores a esta fecha no pueden ser constitutivas de dicho delito. En este sentido, si la autoridad responsable omite exponer las razones particulares y causas inmediatas por las que a su juicio se satisfacen los extremos **factuales que constituyen la materialidad del delito de que se trata,** así como la responsabilidad probable del quejoso a la luz de la vigencia de la ley especial aplicada, resulta carente de la debida motivación la resolución que omite referirse a la temporalidad de los actos atribuidos al quejoso como delictuosos, en relación con la vigencia de la ley respectiva”.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
ación

Todo lo cual permite concluir que el elemento que integra la corporeidad del delito de análisis, referente a la finalidad común de realizar conductas que por sí o unidas a otras, tengan como resultado la comisión en este caso de vender y distribuir droga, en la hipótesis de fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios, también se

encuentra demostrado con los medios de prueba que integran esta determinación, que la organización "Guerreros Unidos", se rige bajo la existencia de reglas estrictas de estructuración y disciplina entre sus integrantes, los cuales tienen como fin cometer conductas que contribuyeran a realizar el delito de contra la salud y otros.

De igual forma se advierte que esta organización criminal se encuentra constituida bajo un orden jerarquizado, de donde se desprende que, algunos de ellos **tenían como funciones de administración y dirección, pues organizaban la banda delictiva denominada "Guerreros Unidos" y su célula identificada como "Los Bélicos"**, esta última integrada por elementos de la policía municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; así se advierte una división de funciones perfectamente delimitada, aunque variada en cada conducta delictiva, pues mientras unos se encargan, **probablemente de dirigir, supervisar y administrar dicha institución criminal**; otros, sin esas funciones, realizaban actividades con fines de fomento de comercializar o distribuir droga e informar a la compañía delictiva denominada "Guerreros Unidos" de las actividades de las autoridades militares y federales, es decir, [REDACTED], como Director de Seguridad Pública Municipal del municipio de Cocula, Estado de Guerrero, y diversos servidores públicos de esa corporación, como elementos de la policía municipal del Ayuntamiento de Igual de la Independencia, llamados "Los Bélicos"; y, dado su cargo fomentaban tales conductas (4, fracción I, inciso b, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada).

Tocante al supuesto identificado con el **inciso d)**, relativo a que el activo, en el caso resulta ser el antes aludido, **no tenga función dentro del grupo delictivo, de administración, dirección o supervisión, se acredita fehacientemente** pues de las constancias que integran la causa que nos ocupa, dentro del conglomerado "Guerreros Unidos", su función consistía para algunos de ellos, como jefes de plaza (lo cual no es materia de estudio), sino que el activo con base a su función de Director de Seguridad Pública Municipal del municipio de Cocula, auxiliaba a los integrantes de aquella célula criminal, permitiendo que sus elementos policíacos,

[REDACTED]

294



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos
servicios a la C
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL SEÑOR

ya d
blan

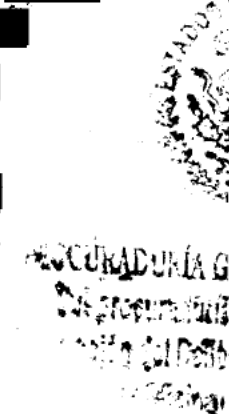
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



298
2018
299
295
245

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos



[REDACTED]

to

Al

de

ni

la

e

en el

mo

se

ra qu

e

[REDACTED]

244
246



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con la fe ministerial realizada al narcótico el quince de octubre del dos mil catorce, por la Representación Social de la Federación indagadora, en la que en su parte conducente, asentó:

"...Que con fundamento en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y estando constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por lo que esta Autoridad Ministerial, junto con su testigo de asistencia proceden a tener a la vista, sobre el escritorio lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. (sic).

Con la diligencia de nueve de octubre de dos mil catorce, en la que el Fiscal de la Federación indagador dio fe de tener a la vista:

"...Que estando en las afueras de las instalaciones que ocupa la Policía Federal Ministerial de la procuraduría General de la República, en la subsección en el Municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia que al final firman, se da fe de tener a la vista los vehículos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROSECUCIÓN GUBERNAMENTAL

[REDACTED]

301
~~200~~
111
273

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000
[Redacted]

[Redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE JUECES
PROFESIONALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA

PRIMERA: Que diga [REDACTED]

LA SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e.- A LA

CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA

QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SEXTA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

Con la declaración de [REDACTED] el catorce de

octubre de dos mil catorce, quien en lo que aquí interesa refirió:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

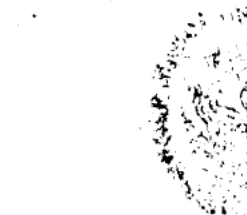
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de

22305
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

Director de
Secretaría de
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al

declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas:

PRIMERA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

TERCERA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
CUARTA.- que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
QUINTA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
SEXTA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

OCTAVA.- Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] **NOVENA.-** Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] **DÉCIMA.-** Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARÍA DE
JUSTICIA FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO FEDERAL
CÁMARA DE CIVIL Y COMERCIO
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO FEDERAL
CÁMARA DE CIVIL Y COMERCIO

Handwritten initials/signature



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] ----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1

Investigación
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACION

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre del dos mil catorce, declaró en lo que interesa lo siguiente:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADO DE
MEXICO
SITUACION

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55

307
200
207
204

[REDACTED]

Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] Q [REDACTED]

[REDACTED]; A LA TERCERA: conoce usted a [REDACTED]

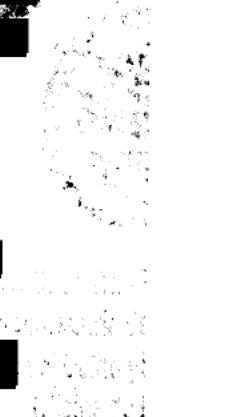
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: conoce usted a la [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: conoce usted [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA NOVENA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED];

A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO TERCERA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DÉCIMO QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO SEXTA: conoce usted a la

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

OCTAVA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO NOVENA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA:

conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO

PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce

usted a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO

TERCERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO

CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO QUINTA: conoce

usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad

[REDACTED]: RESPUESTA:
[REDACTED]; A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a [REDACTED]
[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A LA
VIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA: conoce usted [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]; A LA
TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED] A LA
TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a [REDACTED]
[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]; A LA
TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]; A LA
TRIGÉSIMO QUINTA: conoce usted a [REDACTED]
[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO
SEXTA: que diga [REDACTED]
[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la
Federación reservándose [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra
citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas
imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa,
mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en
forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la
marcada con el número UNO manifestó: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina 5

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina 5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] a la marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número OCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número NUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DOCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número TRECE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número QUINCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECISÉIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios a la Comunidad

DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]



[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

la

[REDACTED]

27-311
307
308



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta -- Acto seguido esta

Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número

ALY ELA REFUSO
Personas Humanas,
violación a la Comunidad

UNO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

Handwritten initials and marks.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

inculpado de manera libre y espontánea manifestó a la numero

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

A

[REDACTED]

" (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre de dos mil catorce, manifestó:

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Subprocurador de Justicia
Oficina del Defensor del Poblado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Subprocurador de Justicia
Oficina

313
301
310

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Procuraduría General de la Federación
Investigación

[REDACTED]



[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo declarar.----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.

Que función [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que lugares [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA. Que [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTA.- Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.-

Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEXTA.- desde cuando [REDACTED]

[REDACTED]

Oficina

314
310
311



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] **RESPUESTA.**

[REDACTED], **SEXTA.-** Que diga [REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **SÉPTIMA.-** Que funciones [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **OCTAVA.-** Que [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **NOVENA.-** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED] **DECIMA.-** Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.**

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA**

TERCERA.- Que diga [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED], **DECIMA CUARTA:**

Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], **RESPUESTA.-**

[REDACTED], **DECIMA TERCERA :** Que diga el

declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], **RESPUESTA.-**

[REDACTED]

[REDACTED], **DECIMA QUINTA:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-**

[REDACTED]

DECIMA SEXTA: Que manifieste [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

318



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... (sic) (lo subrayado es énfasis).

el catorce de octubre de dos mil catorce manifestó literalmente en lo que aquí interesa, lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
SECRETARIA DE INFRASURSTRUCTURA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

De

Investigación

Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

[Large area of text is completely redacted with black bars]

[Redacted vertical bar]

[Redacted vertical bar]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Educación Penal

Siendo todo lo que deseo manifestar..." ---Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente:

PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] SEXTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] NOVENA.- Que

diga [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Educación Penal
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED], DECIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], DECIMA PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEGUNDA.-

Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

DECIMA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA SEXTA.- Que diga

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

DECIMA OCTAVA.- De que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA NOVENA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] VIGÉSIMA.- Que diga

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la

Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el

cual de su puño y letra las enumera manifestado a la primera .- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

segunda.- [REDACTED]

DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]; siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- Acto seguido esta Representación Social de Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA.-

Que diga [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA

SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA - Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] Acto seguido

esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del 1 al 24, identificando a la número uno si lo conozco es Salvador Bravo

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Handwritten marks and signatures.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Fragment of text from the stamp: "T. U. XIX. C.", "T. U. XIX. C.", "T. U. XIX. C.", "T. U. XIX. C."

[REDACTED]

[...]"(sic) (lo subrayado es énfasis).

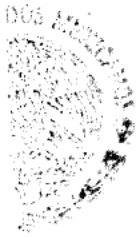
[REDACTED], refirió literlamente en lo que interesa, lo siguiente:

[...]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



COLECCIÓN
de los
de la
de la



[REDACTED]

326
316
317

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE
PROSECUCIÓN DEL DELITO
2014

PROFESORÍA GENERAL
PROSECUCIÓN DEL
DELITO Y
OFICINA DE

[REDACTED] [...]”.(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el catorce de octubre de dos mil catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

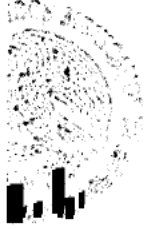
[REDACTED]

Handwritten signature/initials



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



TIPOLOGIA DE LA PRÁXIS

Derechos
Servicios
Financiamiento

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

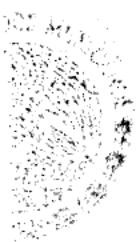
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FEDERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

15/03/2015

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



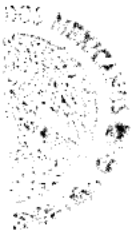
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE CULTURA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE CULTURA



[REDACTED]

S
e
M

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Handwritten initials and marks.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

con

[REDACTED]

(sic) (lo subrayado es énfasis).

327
~~308~~
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMA A-55
324



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De ahí que, los anteriores medios de prueba justipreciados en su conjunto en términos de la valoración realizada en apartados arriba, permiten tener por acreditadas las agravantes del delito en estudio identificadas con los **incisos d) y e)** de la síntesis anterior del injusto que nos ocupa, es decir, que los integrantes de dicha asociación delictuosa tengan y **no** funciones de **dirección, administración o supervisión** dentro de la referida organización - artículo 4, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Contra la Delincuencia Organizada- hipótesis esta última en la que se ubica el indiciado [REDACTED] quien además, tiene la calidad de servidor público -artículo 5, fracción I, de la aludida legislación especial-.

Lo cual hasta este momento, se acredita si más de tres sujetos forman parte de una organización de hecho en forma permanente **conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes, que suponen la existencia de reglas de organización y disciplina entre ellos;** porque se desprende que cada uno de sus miembros realizan funciones específicas para el logro de sus fines delictivos, esto es, sabían que al fomentar la realización de dichas actividades, tales como la comercialización y distribución de droga, aún de manera gratuita, se harían de un lucro preponderantemente económico, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios; por lo que es dable considerarlo como coautor de la acción delictiva en comento, ya que precisamente el dominio del hecho lo tuvieron varias personas en virtud del principio del reparto funcional de roles, entre éstos y sus subalternos quienes asumieron por igual la responsabilidad de su realización.

Lo anterior, porque en principio, de las declaraciones emitidas por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], valoradas y justipreciadas con antelación, se acredita la calidad de servidor público de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] sin que de lo narrado se advierta haya tenido funciones de dirección, administración organización o supervisión dentro de la organización criminal, con lo cual se acredita las hipótesis contenidas en los artículos 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

En ese contexto, se afirma que del enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concomitancia con los normativos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos legales 279, 280, 281, 284 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, permite establecer que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba reseñados, así como la probable responsabilidad el activo [REDACTED], se encuentra perfectamente acreditado que más de tres personas se encuentran organizadas de hecho para realizar en forma permanente actividades ilícitas que unidas a otras tienen como finalidad la comisión de delitos contra la salud, conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes y aquellos que no las tienen, como el activo, en las que aquí interesan, quedaron delimitadas.

Así, debe decirse que en cuanto al delito de delincuencia organizada, por su propia naturaleza es difícil que se justifique mediante prueba directa, pues tratándose de una organización de carácter ilícito, normalmente no puede esperarse que se formalice como se hace con otro tipo de delitos, por lo que reviste particular importancia la prueba circunstancial y en este caso está demostrada no solo la concurrencia de una pluralidad de sujetos activos, sino también la existencia de diversidad de personas,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55

328
309
225

suficiente para establecer que ellos fueron los que se organizaron de hecho, para realizar en forma permanente conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer el delito contra la salud.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página 77, que reza:

TRABAJO DE LA FISCALÍA
Sección de Investigación
Servicios a la Comunidad

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA". La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

TRABAJO DE LA FISCALÍA
Sección de Investigación
Servicios a la Comunidad

De igual forma, con el material probatorio relacionado en líneas anteriores, se acreditan los elementos del cuerpo del delito de **secuestro** identificados con los incisos **f)** y **g)** de la síntesis anterior, y que en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen el alcance y fuerza legal que otorgan los artículos 284, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos que a juicio de quien resuelve, resultan aptos y suficientes para tener por comprobados los elementos objetivos o externos, normativos y el subjetivo, que constituyen la materialidad del cuerpo de tal ilícito, con las agravantes descritas en los incisos **h)**, **i)** y **j)**, consistentes en haber realizado la privación de la libertad en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), 10, fracciones I,

incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cometido en perjuicio de las cuarenta y tres personas que se describen en autos, respecto al indiciado [REDACTED].

Lo anterior, porque dichos medios de prueba acreditan hasta este momento, que el referido indiciado, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero**, el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, probablemente participó en la privación de la libertad de cuarenta y tres individuos, con la finalidad de causarles un daño material, pues como se advierte del contenido de las declaraciones detalladas en párrafos precedentes, en específico, las siguientes:

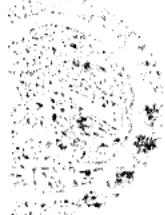
Ampliación de declaración ministerial del [REDACTED] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, quien en lo que interesa, manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] ho

[REDACTED] de

[REDACTED] con

[REDACTED] de

[REDACTED] con

[REDACTED] con

[REDACTED] con

[REDACTED] es

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S

[REDACTED] ta (sic).

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED]
[REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, quien en lo que
aquí interesa manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

la ya



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRAL DE LA
Derecho
del

Al C. J. en ser J.
reonna Humana
relate a la C.
español.

[REDACTED]

a

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, que diga

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la SEGUNDA que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] a la TERCERA:

que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] a la CUARTA que

diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la

QUINTA que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED] a la SEXTA: que diga el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

a la SEPTIMA: que diga [REDACTED]

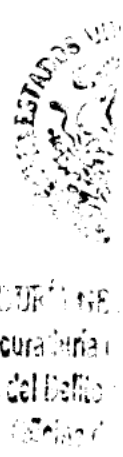
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

FRAC. DE LA REP
Derechos Humanos
Servicios a la Co

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a la OCTAVA, que diga [REDACTED]
[REDACTED], RESPUESTA [REDACTED]
a la NOVENA, que diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA:
[REDACTED], a la DECIMA: que diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] a la
DECIMOPRIMERA, que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED], a la DECIMO
SEGUNDA: que diga [REDACTED]
[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED],
a la DECIMO TERCERA: que diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED],
a la DECIMO CUARTA, que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO QUINTA, que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO SEXTA, que diga el
[REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO SEPTIMA que diga
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la
DECIMO OCTAVA, que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMO NOVENA que diga el
[REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGÉSIMA que diga [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMA PRIMERA que diga el
[REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMO SEGUNDA que diga
[REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMO TERCERA
que diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la VIGESIMO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

201 332
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55
329

CUARTA que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Le pone a la vista al declarante una serie de fotografías numeradas de la 1 a la 23, por lo que una vez que las tuvo a la vista manifestó: A LA UNO manifestó;

[REDACTED] a la DOS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la TRES, manifestó [REDACTED]

[REDACTED] a la CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEIS, manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la SIETE, manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la OCHO, [REDACTED]

[REDACTED] a la NUEVE, [REDACTED]

[REDACTED] a la DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la ONCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la DOCE, manifestó [REDACTED]

[REDACTED] a la TRECE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la CATORCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la QUINCE, manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la DIECISEIS, manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] Municipal; a la DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LOS LA...
...
...

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Fomento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Promoción del
Credito

[REDACTED]; a la **SEGUNDA**: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], a la **TERCERA**: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a la **CUARTA**: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a la

QUINTA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la

SEXTA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a

la **SÉPTIMA** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la **OCTAVA**: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

a la **NOVENA** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la **DÉCIMA**: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [...]".(sic).

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED]

[REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, quien en lo

que interesa dijo:

"... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

[REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LA

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Fiscalía del Estado y
Municipal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la SEGUNDA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la TERCERA; Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la CUARTA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la QUINTA que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la SEXTA que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la SEPTIMA que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la OCTAVA; Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] a la NOVENA; Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la DECIMA; Que diga [REDACTED]

[REDACTED] a la DECIMA PRIMERA; Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] a la DECIMA SEGUNDA: Que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y DE LA COMUNICACIÓN

DE LA REPRESENTACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y DE LA COMUNICACIÓN

[REDACTED] (sic).

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED] quien en lo que interesa dijo lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCESO DE FERIA
Oricina 0

[Handwritten marks]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS
Comisión de Investigación



COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS
Comisión de Investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[REDACTED]” (sic) (lo subrayado es énfasis).

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de quince de octubre del dos mil catorce, en lo que aquí interesa, manifestó:

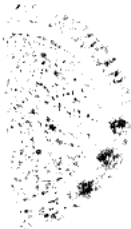
Previdencia del Gobierno
Cajón 6

[REDACTED]

Handwritten marks and signatures



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Ciudadanía

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE ECONOMIA
Subsecretaria de
Resolución del Poder
Judicial

SECRETARIA DE ECONOMIA
Subsecretaria de
Resolución del Poder
Judicial

331
338



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Derechos Humanos
Investigación



REAL DE LA SEPTIMA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Rehabilitación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina n.º

333
334



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROFESOR DE LA MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

La declaración de [REDACTED] quien el quince de octubre de dos mil catorce, refirió:

" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55

343
334
340

[REDACTED] el catorce de octubre del dos mil catorce, declaró en lo que interesa lo siguiente:

“ [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

344
340
347



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] z u s /
[REDACTED] p
[REDACTED] n
[REDACTED] a / [REDACTED] ro

[REDACTED]

IERAL DE LA RE...

[REDACTED] y [REDACTED] d
[REDACTED] d
[REDACTED] g
[REDACTED] c
[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA

344
344



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL
de la Federación
de México

[REDACTED]; A LA VIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a [REDACTED]

[REDACTED]; A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO TERCERA: conoce usted [REDACTED] A LA VIGÉSIMO CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted [REDACTED]; A LA TRIGÉSIMA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]; A LA TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

...” (sic) (lo subrayado es énfasis).

el catorce de octubre del dos mil catorce, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

“... [REDACTED]

346
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMAA-55
249
345

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

347
343
344



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



... a la
investigación



... a la
investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta. --- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA DE MÉXICO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

MOTIVACIÓN GENERAL
Secretaría de Justicia del
Estado de Guerrero
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio: *Pregunta número UNO.- ¿Qué diga* [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número DOS.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED] *Pregunta número*

CATORCE.- *¿Qué diga* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué*

diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - *Continuando con la diligencia esta Representación Social de*

la Federación, pone a la vista del inculpado [REDACTED]

[REDACTED], *el material consistentes en veinticuatro imágenes*

fotográficas impresas a color en hoja tamaño carta, las cuales el

inculpado de manera libre y espontánea manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

350
346
347

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNITAT
MEXICANA

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo
declarar.----- Acto seguido
esta Representación Social de la Federación de conformidad con
lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de
Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante,

interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-

Que función [redacted]

SEGUNDA.- Que lugares [redacted]

[redacted]

TERCERA. Que [redacted]

[redacted]

CUARTA.- Que diga [redacted]

[redacted], QUINTA.-

Que diga [redacted]

[redacted]

SEXTA.- desde cuando [redacted]

[redacted]

SEXTA.- Que

diga [redacted]

[redacted]

SÉPTIMA.- Que funciones [redacted]

[redacted]

OCTAVA.- Que [redacted]

[redacted]

NOVENA.- Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

DECIMA.- Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DECIMA PRIMERA.- Que diga [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DECIMA SEGUNDA.- Que diga el [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DECIMA

TERCERA.- Que diga [redacted]

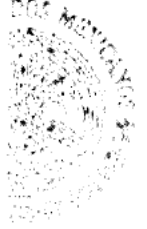
[Faint stamp]

[Faint stamp]

351
347
348



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
CERCA DE LOS
SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA CUARTA:**

Que diga [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], **DECIMA TERCERA:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA QUINTA:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA SEXTA: Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **DECIMA SEPTIMA:** Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- Acto continuo; esta Representación Social de la

Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del

Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a poner a

la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la

indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista

manifiesta: en la fotografía número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
CERCA DE LOS
SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

352
313

Toca Penal 355/2015.049
2º. T. U. XIX. C. 311

FORMA-A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Fisco y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Siendo todo lo que deseo manifestar..." ---Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente:

PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el

[REDACTED]

[REDACTED] TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que

diga [REDACTED]

[REDACTED], QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED], SEXTA.- Que diga [REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED], NOVENA.- Que

diga [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEGUNDA.-

Que diga [REDACTED]

DECIMA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el [REDACTED]

DECIMA OCTAVA.- De que diga [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADORIA DE
PROTECCIÓN DEL ESTADO
2010



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y GUBERNACIÓN
Departamento de Investigación

[REDACTED]

DECIMA NOVENA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

VIGÉSIMA.- Que diga

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la

Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el

cual de su puño y letra las enumera manifestado a la primera .-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y GUBERNACIÓN
Departamento de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] [...]". (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el quince de octubre del dos mil catorce, refirió en lo que aquí interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

[Stamp]

PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA

355



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

[REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la
Federación Procede a formular al compareciente las siguientes
preguntas: A LA PRIMERA: Que diga e [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]. A LA QUINTA.-

Que diga [REDACTED]. A LA
SEXTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido
esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones
fotográficas de las personas que se encuentran puestas a
disposición junto con el y que se enumeran del 1 al 24,
identificando a la número [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocurador
Procuraduría

PROCURADURÍA
Subprocurador
Intervención del Del
Oficio

356
356



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[...]"(sic) (lo subrayado es énfasis).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED] refirió literlamente en lo que interesa, lo siguiente:

"[...] es mi [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

357

Toca Penal 335/2015
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA
ESTADO DE GUERRERO
AGUASCALIENTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA
ESTADO DE GUERRERO
AGUASCALIENTES



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
vincios a la Comunidad
litigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [...]".(sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], el catorce de octubre de dos mil catorce, refirió literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

"[...] [REDACTED] m [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] p [REDACTED] c [REDACTED] n [REDACTED] b [REDACTED] e [REDACTED] d [REDACTED] e [REDACTED] e [REDACTED] OR [REDACTED] S [REDACTED] e [REDACTED] m [REDACTED] e [REDACTED] es [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] 06 [REDACTED] ca [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

conoci

com

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Y Justicia

[REDACTED]

[REDACTED]

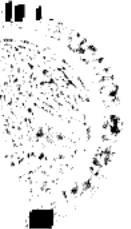
[REDACTED]

[REDACTED]

360
310 356
357



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Procuraduría General de la Federación
Oficina de Atención a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

Y, de [REDACTED] el trece de octubre del dos mil catorce, manifestó literalmente en lo que interesa, lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a d [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ap [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ns [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYMAS
CALLE DE LA UNIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYMAS
CALLE DE LA UNIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Comisión Interamericana
de Derechos Humanos,
Oficina de Comunicación
e Investigación

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Oficina de Comunicación
e Investigación

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA GARZA 240
P.O. BOX 648
45100 QUERÉTARO, QRO.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
CARRILLO DE LA GARZA 240
P.O. BOX 648
45100 QUERÉTARO, QRO.

y [REDACTED] y [REDACTED] g [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
PENAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
PENAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



RI
MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEXICANOS



[REDACTED]

Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor

[REDACTED]

Con la declaración de [REDACTED] testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público, en diligencia debidamente convalidada, en lo que interesa literalmente dijo:

[REDACTED]

[REDACTED]



a



PROCURADURIA GE
del Poder Judicial
Federal de Justicia
Federal

g

[Handwritten signature]



[REDACTED]

... de la Comunidad
... situación

[REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
México, D.F.

[REDACTED]

[REDACTED]

" (sic).

Con la posterior declaración del testigo [REDACTED] ante dicha autoridad investigadora, en diligencia debidamente convalidada, en lo que interesa literalmente dijo:

" [REDACTED]

UT [REDACTED]

DE [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

LEY DE LA REPUBLICA
derechos humanos
violación de garantías
[REDACTED]

CO
E
R
C

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...” (sic).

367

338

Toca Penal 335/2015
2º. T. U. XIX. C

FORMA A-55

367



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con la declaración del agraviado [REDACTED]

[REDACTED] testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Ministerio Público
Fiscalía General de la Federación

[REDACTED]

F

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD
del Poder Judicial de la Federación
relativa a la Comisión de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

B
U
S
E
R
Q
E
L
C

Sup
del
de
de

[REDACTED]

BIÉN



[Redacted]



[Redacted]

Al no haberse agotado
los otros recursos,
violó a la Comunidad
vigilante

[Redacted]

[Redacted]

LA REPUBLICA
de los Humanos,
violó a la Comunidad
investigación

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COLUMBIA DE J

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Fomento del Defensor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

DE LA COMISIÓN DE
REVISIÓN DE
LOS JUICIOS ORALES EN
MATERIA PENAL
DE LA COMISIÓN DE
REVISIÓN DE
LOS JUICIOS ORALES EN
MATERIA PENAL

S

[REDACTED]

[REDACTED]

A

F

[REDACTED]

A



[REDACTED]

atipación

O
N
M
M
M
OM
MF
EN

(sic).

Con diversa comparecencia del agraviado y testigo presencial de los hechos, [REDACTED] ante el ministerio público del fuero común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

DE LA PROSECUCION
FEDERAL
Relativo a la Comandancia
del 2014

".....EN AMPLIACIÓN A MI DECLARACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Ministerio Público
de Justicia del Estado
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

UE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



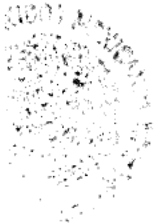
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DE LA REPÚBLICA
de los Muertos,
de la Comunidad

[REDACTED]

D

" (sic).

Con la declaración de [REDACTED] testigo
presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero
común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal,
en lo que interesa literalmente dijo:

" [REDACTED]

RAJ DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

LA C

[REDACTED]

Ministerio de Justicia
Subprocuraduría
de Protección del Ciudadano y
Oficial del

1008 11
[REDACTED]

374

333

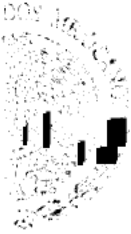
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55

370
371



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Tribunal de lo Penal
Circuito de los Municipios,
Servicio de la Guardia
Presidencial

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Tribunal de lo Penal
Circuito de los Municipios,
Servicio de la Guardia
Presidencial

[REDACTED]



376

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55

377



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

C

M

EN

QU

EA

O

NT

TU

E

ZOO

W

R

PA

S

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Y

[REDACTED]

[REDACTED] RES
[REDACTED] CON EL

[REDACTED]

[REDACTED] DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA

[REDACTED] E
[REDACTED] OS AL

[REDACTED]



378

307

Toca Penal 335/2015.

2º. T. U. XIX. C.

FORMAA-55

375



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN

MIS

POS UD

RI O

INE F

PAR

SID

SCO

E

TE

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Investigación

[REDACTED]

...” (sic).

Comparecencias y demás actuaciones que conforman el expediente en que sea actúa, realizadas por la autoridad persecutora del delito conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen el valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Además, que de las declaraciones de [REDACTED], testigos presenciales de los hechos, en diligencias de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, rendidas ante el órgano técnico persecutor del delito del fuero común, que previno en el conocimiento de los presentes hechos, reconocen a diecinueve policías municipales como los que les dispararon y detuvieron a sus compañeros el día anterior, asimismo los testigo [REDACTED] presencial de los hechos, en sus respectivas diligencia ante el órgano investigador, [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL FUERO COMÚN
Subprocuraduría de Investigación del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



servicios a la
investigación

de acuerdo

U...

h en

y la

Al caso cobra aplicación la jurisprudencia 516, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, visible en la página 401, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte-TCC Primera Sección-Sustantivo, Novena Época, Materia Penal, que reza:

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal."

INVESTIGACIÓN
derechos humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Lo que se robustece con lo vertido por [REDACTED], en cuya declaración narra que [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE PERSONAS

Deposado que en líneas precedentes se concedió el valor de indicio en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del texto procedimental de la materia y fuero, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE PERSONAS

Con la **diligencia de inspección ministerial** de diecisiete de octubre del año próximo pasado, en la que la autoridad que previno en el conocimiento de los hechos, al asentar literalmente lo siguiente:

"...Que en la fecha y hora antes indicada al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada Investigación de Delincuencia Organizada en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tiene a la vista un documento consistente de ochenta y cuatro páginas suscritas por anverso y reverso en cuya portada aparece las leyendas:

vistos a
afirmación

[REDACTED]

[REDACTED]

(sic).

Diligencia prejudicial que al haber sido practicada por servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor probatorio pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal; lo anterior encuentra apoyo en la tesis aislada número cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, página dos mil cuatrocientos noventa y siete, del rubro **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."**

Así como con tesis aislada 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 2497, del Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, intitulada: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA"**.

Lo que se concatena con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014**, de seis de octubre del año dos mil catorce, en el que se instruye a la Fiscalía Federal se avoque a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.

Documental que en párrafos que antecede fue valorada y justipreciada.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCESADO EN
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

derechos humanos,
de los a
figación

[REDACTED]

unc

[REDACTED]

asunto

[REDACTED]

de

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTRADUNIA
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Justicia y Seguridad Pública
y Servicio a la Ciudadanía
de Investigación

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

ha

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Servicios e Investigación

[REDACTED]

e



[REDACTED]

ab

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procesos Penales,
relativo a la Comisión
Federal de

[...]".(sic) (f. 09. T. IV).

En consecuencia, con los medios de prueba que anteceden, valorados como indicios acorde a lo establecido en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, para

acreditar los elementos del cuerpo del delito de secuestro, también son aptos y bastantes para demostrar hasta este momento que, en el caso, se encuentran acreditadas **las agravantes del delito en estudio**, consistentes en:

- a. Se lleve a cabo en camino público;
- b. Por un grupo de dos o más personas;
- c. Con violencia; y,
- d. Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Lo anterior es así, pues la privación de la libertad deambulatoria de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomás Colón Gamica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Josivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, [REDACTED] activo [REDACTED] [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA G.
SUBPROCURADURÍA
INTEGRACIÓN DEL DELITO
CÓDIGO DE PENAS

PROCURADURÍA G.
SUBPROCURADURÍA
INTEGRACIÓN DEL DELITO
CÓDIGO DE PENAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
de Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

Tiene aplicación la tesis aislada sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente a la Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV (Julio de 1994), Materia Penal, página 710, que reza:

“PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE.
El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios.

PROCURADURÍA
de Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que reza:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA”. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede

un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Asimismo, con los medios de prueba reseñados, se acredita que probablemente el indiciado en comento, en el apartado correspondiente al ilícito que nos ocupa, conjuntamente participó en la perpetración del delito de **secuestro** que se le atribuye, en términos de la fracción III, del artículo 13 del Código Penal Federal, pues con los referidos medios de prueba se acredita que probablemente, entre otros, fue quien privó de la libertad a cuarenta y tres individuos en un lugar público, con violencia, por un grupo de dos o más personas, con la finalidad de causarles un daño; y, con la calidad de servidor público.

Máxime que

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Lo anterior es así, pues su participación en los hechos se advierte además de la declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Bravo Bárcenas,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De igual forma, la agravante del delito de secuestro prevista en el inciso a), de la fracción II, del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, hasta esta fase procedimental también se encuentra acreditada, que [REDACTED] al [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[...]"

QUINTO. Contrario a lo que argumenta el defensor Público Federal, resulta legal el auto de término constitucional, en tanto que como ya se dijo los medios de convicción de cargo que obran en el sumario, debidamente adminiculados en términos de lo previsto por los artículos 234, 284, 285 y 289, en relación con el 286, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, integran la prueba circunstancial con valor demostrativo pleno, apta para acreditar los elementos constitutivos del cuerpo de los delitos referidos, así como la probable responsabilidad del indiciado, por lo que a continuación se explica.

En efecto, los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como los numerales 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b), y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, dicen:

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional, previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237, el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal...”

“Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa...”

Artículo 5. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previsto para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos; o...”

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

c) Causar daño a la persona privada de la libertad o terceros.

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas.

Que se realice con violencia;

...

De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

Que los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo.

..."

De las anteriores transcripciones se advierte, que los elementos que integran el delito de Delincuencia Organizada agravada, debe decirse que son los siguientes:

- a. Que tres o más personas se organicen de hecho.
- b. La organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas.
- c. Que esas conductas tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- d. Los activos no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la organización.
- e. La conducta la lleve a cabo cualquier servidor público.

En lo que respecta al antijurídico de secuestro agravado, es integrado por los siguientes elementos:

- A. Que alguien prive de la libertad a una persona; y,

389
35
40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

B. En tal conducta, se tenga el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad.

C. Que esa privación de la libertad se lleve a cabo en camino público.

D. Quien la ejecute, obre en grupo de dos o más personas.

E. Con violencia.

F. El autor, en su caso sea, o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública.

VE DE LA REPÚBLICA
Archivos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En esas condiciones, debe decirse que, conforme a la estructura de los ilícitos de que se trata, son delitos de acción, ya que el activo debe realizar una actividad voluntaria inherente a que junto con otras dos personas, se organicen de hecho para que en forma permanente o reiterada, realicen alguna de las conductas a que se refiere el artículo 2 de la citada ley contra la delincuencia organizada, en el caso, ilícitos contra la salud; así mismo los sujetos activos deben llevar a cabo una conducta de privar de la libertad a una persona con el propósito de causarle daño o perjuicio, pues basta que se forme parte de ese conglomerado, para que se integre y consume en ese momento, así como que se prive de la libertad para que se consuma; el de delincuencia organizada es formal de resultado cortado o anticipado, pues no tiene resultado material, y el de secuestro sí tiene como resultado la privación de libertad; el activo puede ser cualquier persona imputable sujeto de derecho, y el pasivo es la sociedad, mientras que en el de secuestro puede ser cualquier persona; el delito no requiere medios específicos, pero como agravantes se requiere que sean servidores públicos; tratándose del secuestro que la privación de libertad se lleve a cabo en camino público, se ejecute por dos o más personas y con violencia; son de carácter doloso pues quien lo ejecuta no obstante que conoce la ilicitud de su conducta la realiza al ser integrante de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Archivos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

un grupo organizado y al privar de la libertad a otra persona; y, el bien jurídico tutelado es la seguridad pública y la libertad deambulatoria del sujeto pasivo.

Entonces los elementos del cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento); 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, el juzgador de la causa los tuvo por demostrados principalmente con las declaraciones siguientes:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Atención a la Comunidad
e Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Atención a la Comunidad
e Investigación

- 16. [Redacted]
- 17. [Redacted]
- 18. [Redacted]
- 19. [Redacted]
- 20. [Redacted]
- 21. [Redacted]
- 22. [Redacted]
- 23. [Redacted]
- 24. [Redacted]
- 25. [Redacted]
- 26. [Redacted]
- 27. [Redacted]
- 28. [Redacted]
- 29. [Redacted]
- 30. [Redacted]
- 31. [Redacted]
- 32. [Redacted]
- 33. [Redacted]
- 34. [Redacted]
- 35. [Redacted]
- 36. [Redacted]

37
38
39
40
41
42.
43
44
45
46
47.
48.
49
50
51
52
53
54.
55

[REDACTED]



FEDERACION DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
MEXICO

391
88

60 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

70. [REDACTED]

71. [REDACTED]

72. [REDACTED]

73. [REDACTED]

74. [REDACTED]

Declaraciones que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas pues se advierten de la transcripción que se llevó a cabo en párrafos precedentes de la resolución combatida en donde el juez las transcribió, mismas que fueron cotejadas de los ochenta y nueve tomos de la causa penal de origen y a las cuales el juez les otorgó correctamente valor indiciario en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos de lo dispuesto por los numerales 207, 208, y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues de esas declaraciones, se advierte que les consta la existencia,

organización, constitución y la forma en que operaba la organización criminal denominada "Guerreros Unidos".

Así se advierte de las declaraciones aludidas datos que permiten establecer que efectivamente había una agrupación de tres o más personas, en forma permanente para realizar entre otras conductas las de cometer delitos contra la salud, así se desprenden

[REDACTED]

[REDACTED] cual [REDACTED] todos [REDACTED] de cel [REDACTED] a e [REDACTED]

Declaraciones a las cuales el juez correctamente valoró fundando su determinación en los preceptos legales antes señalados y en las tesis que citó, por considerar que fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con

392
Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.
FORMA A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
Derechos Humanos
Unidad de Investigación

la asistencia de los defensores designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de manera lógica y natural, permiten acreditar la existencia de una organización criminal debidamente ordenada para realizar, al parecer, conductas que por sí o unidas a otras, tuvieran como resultado la comisión, en este caso, vender y distribuir droga, fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios.

Así lo manifestaron, [REDACTED]

[REDACTED]

Todas esas declaraciones las administró con [REDACTED]

[REDACTED]

También relacionó el informe de ocho de octubre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

del Delito y el
Oficio de la

Prevenición del Delito
Oficina 6

A esos informes y medios de convicción también les otorgó valor probatorio el juez de la causa, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, fundando y motivando su determinación, en donde se desprende precisamente la operación de la ejecución del delito contra la salud. Es decir, si bien no se trata de la detención de los procesados y

27
310



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

recurrentes en este asunto, sí establecen indicios de la forma de operar de la organización, así también la fe ministerial del narcótico encontrado en esos hechos.

Asimismo, el juez de la causa consideró como indicio las diligencias ministeriales en la que se dio fe de haber tenido a la vista diversas [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así mismo el juez de la causa ponderó como i [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por ello, adminiculados todos esos elementos tal como lo refirió el resolutor, generan convicción en el sentido de que la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" entre otras actividades se dedica a llevar a cabo delitos contra la salud.

De todos esos indicios, los cuales valoró correctamente el juez fundando y motivando su actuar, pues señaló que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los requisitos señalados en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio conforme lo dispuesto por el diverso 284 del ordenamiento secundario en cita, pues de esos datos se advierten datos que permiten concluir que efectivamente existe una organización llamada "Guerreros Unidos", cuya agrupación está compuesta por más de tres sujetos, en forma permanente y conscientes de su estancia, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas, pues se advierte de las declaraciones que se ha hecho referencia, ya que algunos de ellos señalaron tener la función de halcones, que

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE LA REINTEGRACIÓN
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

390
311



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, específicamente delitos contra la salud; conglomerado en el que algunos de sus miembros tenían funciones de dirigir, [REDACTED]

PAL DE LA
CARRERA
MAGISTER

[REDACTED]

Finalmente en cuanto a que el delito se lleve a cabo por cualquier servidor público, como lo sostuvo el resolutor, quedó demostrado pues de las últimas declaraciones, específicamente de las acabadas de mencionar, se advierte que el sujeto activo tenía esa calidad, pues se desempeñaba como Director de Seguridad Pública en el citado municipio y entidad.

Por todo lo anterior, como bien lo señaló el juez del conocimiento, los medios de prueba valorados conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada son aptos y bastantes para demostrar la

[REDACTED]

Asimismo, quedó acreditado que con la conducta del activo se trasgredió el bien jurídico tutelado por la norma, a saber, la seguridad nacional, que se ve amenazada por la actividad de organizaciones criminales; y que no se demostró que tuviese funciones de dirección o supervisión dentro de la empresa criminal mencionada, y que tenía el carácter de servidor público.

En cuanto al diverso delito de secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b), y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, cabe destacar que también fue correcta la determinación del juez, al señalar que se acreditaban los elementos del cuerpo del delito con los mismos medios de convicción que refirió para el delito de delincuencia organizada, pero especialmente

344
347



con la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

estusción

[REDACTED]

[REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED]

De igual manera obra la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] r a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración de

[REDACTED]

Declaración de

[REDACTED] ada

Declaración de

[REDACTED] Coe [REDACTED]
[REDACTED] ue [REDACTED]
[REDACTED] eg [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

347
347



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Declaración de

[REDACTED]

Declaración de

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA DEL DIFUSO DEL DERECHO
OFICINA DE

I.

Declaración de [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ante [REDACTED]
[REDACTED] te [REDACTED]
[REDACTED] nos [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA DEL DIFUSO DEL DERECHO
OFICINA DE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA DEL DIFUSO DEL DERECHO
OFICINA DE

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración de [REDACTED] [REDACTED] du [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

Declaración de

[Redacted text block containing 'm', 'o', 'G', 'p' characters]

Declaración de

[Redacted text block]

Declaración de

[Redacted text block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

inverosímiles, de donde se advierten datos que permiten concluir que varios sujetos activos privaron de la libertad a otras personas, con la intención de causarles un daño, así mismo quedó acreditado que ello aconteció en un camino público, además que participaron en esos hechos más de dos personas, lo hicieron con violencia, y varios sujetos pertenecen a una institución de seguridad pública.

TELEFONO

DE LA FISCALIA

DE

Es decir, quedó acreditado que el veintiséis de septiembre

de dos mil catorce, [redacted] ari [redacted] s [redacted]

[Large redacted block]

[Redacted block with visible words: e que, algu, ue]

Lo que admniculó principalmente con la denuncia formulada por [redacted]

[Redacted block]

[REDACTED]

Así mismo con las diversas denuncias y testimonios de los hechos, principalmente con lo narrado [REDACTED]

[REDACTED]

Denuncias a las cuales les otorgó valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo que hace a [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Asimismo, los testigos

[REDACTED]

obligación

De todos esos medios de

[REDACTED]

de

a

na

u

e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**SEXTO. De la probable responsabilidad de [REDACTED]
[REDACTED]**

En este apartado se estudiará la probable responsabilidad de [REDACTED] en primer lugar en el delito de delincuencia organizada, la cual se tiene por acreditada a través de la prueba circunstancial, integrada con los indicios que emanan de las mismas probanzas consideradas para demostrar los elementos del cuerpo del ilícito analizado, las que se tienen por reproducidas en este apartado; pues su forma de participación fue dolosa, en términos del artículo 13, fracción I), del Código Penal Federal.

Ello, refirió el juez porque de los indicios se obtiene que

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Más todavía porque [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

Por tanto, [REDACTED]

Por otro lado, como lo sostuvo el juez de la causa, se encuentra acreditada la probable responsabilidad de [REDACTED]

[REDACTED] relata [REDACTED]
[REDACTED] rges [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]



[REDACTED]

Así también obran las declaraciones de [REDACTED]

[REDACTED]

En consecuencia queda acreditada su probable participación en el delito de secuestro, [REDACTED] to [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

Sin que pase desapercibido [REDACTED]

[REDACTED]

o

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

En consecuencia, los [REDACTED] aludidos [REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED]
[REDACTED] pr [REDACTED]
[REDACTED] pertenece [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] ni [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED]
[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROVENIENCIA DEL TRIBUNAL

Entonces todo ese cúmulo de pruebas revelan que probablemente el indiciado quiso la realización de los ilícitos en estudio, toda vez que tenía pleno conocimiento de los elementos del cuerpo de los delitos, por ende, de lo ilícito de su conducta; de esta forma, se configura el dolo requerido para la integración del antisocial en análisis.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, marzo de dos mil seis, Novena Época, que dice:

“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. *El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROVENIENCIA DEL TRIBUNAL

223



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CALLE DE LA JUSTICIA
QUERÉTARO, QUERÉTARO
C.P. 76100

reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito - entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

En consecuencia, las pruebas de cargo que obran en el sumario, [REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en el delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

Subprocurador de
Fiscalía del Distrito Federal
Julio de 2011

De igual manera los elementos de prueba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Por tanto, como se determinó en la resolución sometida a revisión, procede instruir en su contra proceso penal por los injustos imputados, al no haber quedado demostrado plenamente en favor del aquí apelante, alguna causa que acredite que la acción penal se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

405
404
402

encuentra prescrita o exista alguna excluyente del delito, pues se advierte que el imputado no obró por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual e inminente; ni actuó en cumplimiento de un deber jurídico o en el ejercicio de un derecho; tampoco quedó acreditado que al realizar el hecho típico, no tuvo la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; menos aun quedó probado que la acción la haya realizado bajo la existencia de un error invencible, ni que atento a las circunstancias concurrentes en la realización de la conducta ilícita, no fuera racionalmente exigible al agente activo conducta diversa a la que realizaron, o que finalmente, el resultado típico se haya producido por caso fortuito o que hubiese obrado con el consentimiento del titular del bien jurídico protegido.

Ahora bien, al analizar oficiosamente los demás aspectos que sustentan el aspecto típico y la probable responsabilidad penal y que no fueron motivo de expresión de agravios, no se advierte irregularidad alguna que deba ser corregida o suplida de oficio conforme el artículo 364 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues no se patentiza infracción legal alguna, sea por inaplicación o por aplicación inexacta de alguna ley, ni violación a los principios reguladores de valoración de las pruebas, o alteración de los hechos, ni incorrecta fundamentación o motivación.

Por tanto, al ser ineficaces los motivos de inconformidad, y no advertirse irregularidad alguna en los demás aspectos que no fueron materia de agravio, lo procedente es dejar firme en esta parte la resolución, con los propios fundamentos y consideraciones expresadas por el juez de Distrito.

En consecuencia, tomando en consideración lo consagrado en el artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no exige para el dictado de un

auto de formal prisión que se tengan pruebas suficientes para comprobar el cuerpo del delito que se investiga y la probable responsabilidad del o los inculpados; por el contrario, menciona que los datos arrojados por la averiguación previa deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo de los delitos y hacer probable su responsabilidad penal, con fundamento en el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es confirmar el auto de término constitucional de nueve de marzo de dos mil quince, dictado por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en contra de Salvador Bravo Bárcenas, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2º, fracción I (contra la salud, con fines de fomento), 4º, fracción I, inciso b), y 5º, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal; y,

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), y 10, fracciones I, incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

En aplicación del principio de instancia de parte, quedan firmes e intocados los resolutiveos segundo a sexto y consideraciones relativas, pues no constituyen materia de apelación, en términos de los artículos 366 y 367 del Código Federal de Procedimientos Penales.

SÉPTIMO. Envío de comunicaciones oficiales.

Ahora bien, tomando en consideración que el encausado [REDACTED], se encuentra privado de su libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco "Oriente",



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

33

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA A-55

406
407
408

con sede en el Villa Aldama, Veracruz, gírese oficio al director de ese centro de reclusión para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Por la razón anterior, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese atenta requisitoria al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en turno, con residencia en aquella ciudad y Estado, para que en auxilio de este Tribunal ordene a quien corresponda, notifique de manera personal al aludido encausado la presente resolución; hecho lo anterior, se sirva devolverla, en su caso, debidamente diligenciada; solicitándole que a la llegada de dicha comunicación tenga a bien remitir el acuse de recibo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 363, 364, 383 y 389 del Código Federal de Procedimientos Penales

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma el punto resolutivo primero de la resolución de término constitucional de nueve de marzo de dos mil quince, dictada por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 1/2015-III, que dice:

"[...]"

Primero. A las dieciocho horas del nueve de marzo de dos mil quince, se decreta auto de formal prisión a [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2º, fracción I (contra la salud, con fines de fomento), 4º, fracción I, inciso b), y 5º, fracción I, de la Ley Federal contra la

ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DE INVESTIGACIÓN

Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal; y,

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), y 10, fracciones I, incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal; delito cometido en agravio de:

1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon García, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosilani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valero, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

[...]"

SEGUNDO. Se mantienen intocados los conclusivos segundo a sexto y consideraciones relativas de la resolución apelada, por no haber sido materia de estudio ni de litis en esta segunda instancia.

333

407
403
404

Toca Penal 335/2015.
2º. T. U. XIX. C.

FORMA-A-55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal: 1/2015-III.
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Procesado: [REDACTED], ahora 66/2015-II, del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Delitos: Delincuencia organizada y secuestro.
Sentido: Se confirma el auto de término constitucional de nueve de marzo de dos mil quince.

[Faint handwritten notes]

TERCERO. Enviense las comunicaciones señaladas en el último considerando.

Notifíquese personalmente a las partes, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno de este Tribunal; expídanse las copias certificadas que sean necesarias; remítase testimonio de la presente resolución, sin que sea el caso devolver las constancias que fueron remitidas para la substanciación de este recurso, en virtud de que existen asuntos relacionados en esta alzada, y en su oportunidad archívese el toca.

Así lo resolvió y firma el Magistrado [REDACTED] titular del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, quien actúa en unión de la licenciada [REDACTED], secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

L*CGH/acrg.

(Dos firmas ilegibles)

La anterior concuerda fielmente con su original agregada al toca penal 335/2015, de donde se cotejó y compulsó debidamente, lo que hago constar y certifico para los efectos legales.

[Faint handwritten notes]

H. Matamoros, Tamaulipas, 15 de octubre de 2015.

La secretaria del Segundo Tribunal

[REDACTED signature block]

L

408
409
405



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO", siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, del tres de mayo de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público [REDACTED] Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones II y XI; 15, 16, 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), y, w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en virtud de la presente legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de TESTIGO, quien no se puede identificar en el momento por carecer de identificación oficial, ya que se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS Durango", "CEFERSO 14", [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado nombrado por él, para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido por abogado en la presente diligencia.-----

Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para

~~508~~
408
400



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. - - -

- - - Acto continuo se le hace saber y se le explica el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar al Tutor curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que están ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad pero si esas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y recibirá su declaración, manifestando que no tiene ningún vínculo respecto de personas de las cuales va a declarar, acto continuo, el testigo y una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: - - - - -

MANIFESTÓ - - - - -

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto seguido se le hace saber y se le explica el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar al Tutor curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que están ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad pero si esas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y recibirá su declaración, manifestando que no tiene ningún vínculo respecto de personas de las cuales va a declarar, acto continuo, el testigo y una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: - - - - -

~~509~~
408
427



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar al Tutor curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que están ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si tuviera la voluntad de declarar en cualquiera de esas circunstancias, se hará constar ello y se recibirá su declaración, manifestando el compareciente al respecto que no tiene ningún vínculo como los que se indican respecto de las personas de las cuales va a declarar. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia manifestando que no deseo ser asistido por persona de su confianza o abogado en la presente. Acto continuo, se le hace saber al testigo que el propósito de la presente diligencia es ampliar detalles de su declaración rendida el pasado 26 de abril del presente año ante esta Representación Social de la Federación, misma la que se le da lectura en este acto, y en la que, en lo medular, el compareciente declaró

[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

411
~~402~~
407
408



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCEDIMIENTO GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

~~910~~

409

410



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo

LA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]
" RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



513
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

414
~~413~~
410
411

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA
SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED].
[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE:
Que [REDACTED]

...os Humanos,
...os a la Comunidad
...igación

~~511~~

41

42



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga

el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



515
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

416
~~415~~
412
413

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga

el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

508
413
444

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE:

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA:

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]
[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]. A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga

el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



518
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

419
~~418~~
415
416

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el

declarante [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga e

declarante [REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]. A
LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]. A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]. A LA

SIGUIENTE: Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

519

470
~~519~~
416
417

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE

Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

520

421
520
477
418

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA
SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

Servicios a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

~~321~~
413
419

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que

indique [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A

LA SIGUIENTE: Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



~~522~~
419
470



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROG. DURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED] A LA
SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA SIGUIENTE.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]. A LA SIGUIENTE.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

Siendo todas las preguntas a formular por parte de esta Representación Social de la Federación. -----

En la continuación se le ponen a la vista tres fotografías, numeradas de la 1 uno a la tres, de personas vinculadas con la indagatoria en que se actúa por lo cual procede a plasmar de su puño y letra los datos que corresponden a cada una de ellas, mismas que serán anexadas a la presente diligencia, firmando para constancia los que intervengan en la lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-

----- D A M O S F E -----



[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

.75

70

65

50

55

50

45



PRO...

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

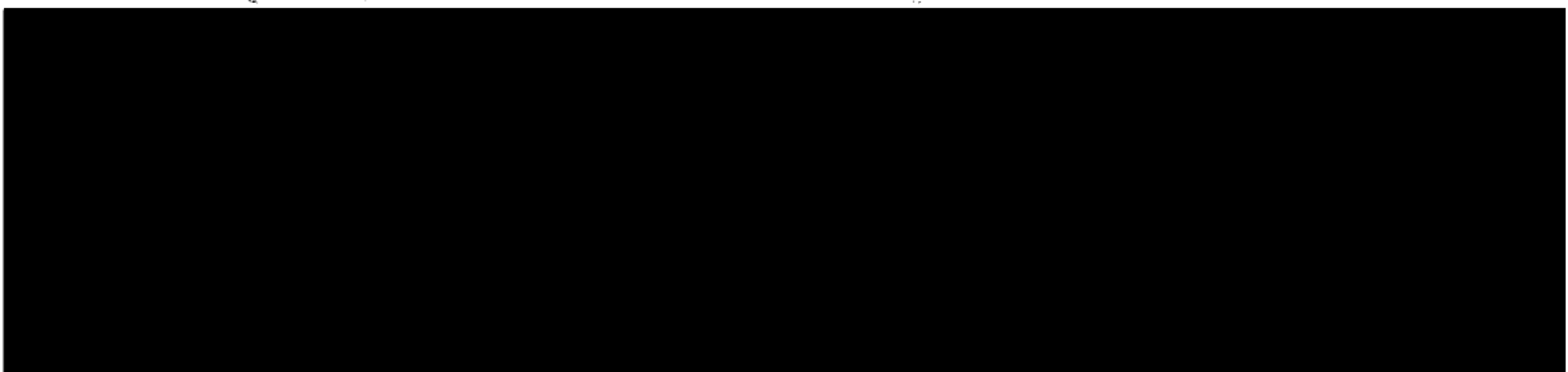
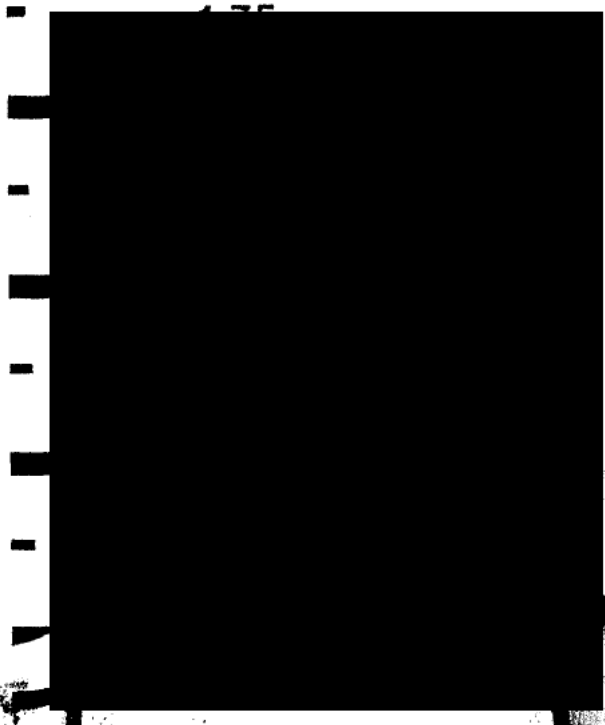


SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~525~~

422

423



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

427

427
424

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED],
EX DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

- - - En el municipio de Almoloya de Juárez, en las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No.1 ALTIPLANO MEXICO, ubicado en Rancho La Palma sin número, Santa Juana, código postal 50090, municipio de Almoloya de Juárez, México, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves VEINTIUNO de julio del dos mil diecisiete, se constituye la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 16, 113, 117 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; observando lo relativo a las fracciones III y IV del artículo 33 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el Procurador General de la República, Dr. Raúl Cervantes Andrade, para debida constancia legal, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

- - - Derivado del seguimiento a las acciones de investigación que se relacionan con los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, vinculados a la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa, Guerrero, se dictó acuerdo ministerial ordenando diligencia para realizar visita al interno C. [REDACTED] [REDACTED] en el Centro Federal de Readaptación Social No.1 Altiplano México a fin de recabar su comparecencia en calidad de testigo en la presente indagatoria, por lo que en la presente diligencia se hace presente el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Defensor Público Federal, quien en este momento se identifica con credencial número

núm 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

428

424
425

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

expedida por el Consejo de la Judicatura Federal institucional número, documental de la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno, previa copia certificada que se ordena glosar al expediente, en este acto al no ser requerido ni designado por el testigo, I se dispensa su presencia por no requerirse en virtud de que el C. [REDACTED] en la presente diligencia comparece en calidad de testigo. -----

----- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.** -----

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona que dice llamarse correcta y completamente se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: *"Cuando el inculpado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que*



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

429
425
426

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al inculpado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que correspondiere. Así mismo se le hará saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos. - - - - -
- - - Asimismo, se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 80., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece: - - - - -
"Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

430
476
477

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

se presume su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada, c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, 3. La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza, 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos, 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. -

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir: -----

- - - Acto seguido, se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos. Finalmente, se le informa que puede requerir la práctica de cualquier medio de prueba, efectuar las citas de las personas que considere convenientes, dictar su declaración o presentarla por escrito. -----

- - - En seguida, el Defensor designado solicita permiso para retirarse, en virtud de no ser necesaria su presencia.-----

- - - Acto continuo, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, apartado B, fracciones I, II, V, VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones



n.º 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

431
427
428

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

I, II, III y IV; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en relación con la jurisprudencia número 1a./J. 23/2006, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de marzo de dos mil seis, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, mayo de 2006, página 132, intituladas *DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA*, es de acordarse y se: -----

-----DECLARA-----

--- En presencia del defensor público, y en relación a los hechos que se me acababan de hacer de mi conocimiento por esta autoridad es mi deseo voluntariamente manifestar lo siguiente: -----

--- Mi nombre es

[REDACTED]

[REDACTED], presenta número de expediente en calidad de INTERNO en calidad de PROCESADO en este Centro Federal Numero 1 Altiplano, Estado de México a partir del día 21 de octubre del dos mil dieciséis por ser acusado de los delitos de secuestro en agravio de los normalistas de Ayotzinapa. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 247 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a manifestar que todas y cada una de las preguntas que se la



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

432
478
474

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

van a formular obran en autos de la averiguación previa 01/2015, que es la indagatoria relacionada EN TORNO A LOS SUCESOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMETIDOS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, en aras de dilucidar debidamente cual fue su participación en esas fechas, protestándole a que se conduzca con veracidad y procure responder de la manera más completa y precisa a fin de que toda información que en este acto se vierta, clarifique entre otros aspectos la presencia de servidores públicos estatales y/o municipales y/o miembros del Ejército Mexicano en las fechas de referencia. - - - Por lo que se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: - - -

- - - Pregunta 1) [REDACTED]

[REDACTED]

b. Pregunta 2) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Pregunta 3) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Pregunta 4) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

434
~~428~~
431

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

[REDACTED]

- - Pregunta 11)

[REDACTED]

. - - - Pregunta 12)

. - - - Pregunta 13)

. - - - Pregunta 14)

Pregunta 15)

. - - - Pregunta

16) :

nás R



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

436
422
427

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

[Redacted] . - - -Pregunta 26) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - -Pregunta 27) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Pregunta 28) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Pregunta 29) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 30) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

-Pregunta 31) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

437
~~435~~
434

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

[Redacted]

Pregunta 32) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] . - - Pregunt

33) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 34) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - -

Pregunta 35) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] . - - Pregunta 36) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - Pregunta

37) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

430 440
437

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

Pregunta 49) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - - Pregunta 47) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

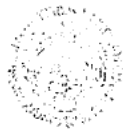
Por el bien de todos y de nuestro país,
deseo sinceramente que se localicen y se termine con los abusos que hacen
personas que viven de este problema social y del dolor de las víctimas. -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la
presente diligencia, siendo las dieciocho treinta (18:30) horas de la fecha en que
se actúa, firmando [REDACTED] intervinieron, previa
lectura y ratificación [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS D

441
~~437~~
~~438~~



CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis. Con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 125, 127 Bis, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se hace constar:-----

----- **CONSTE** -----

ÚNICO: En virtud de que el C. [REDACTED] manifiesta que no es su deseo ser representado por el licenciado [REDACTED] en su calidad de Defensor Público adscrito al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se recibe copia simple de su identificación oficial y se asienta que el defensor público manifiesta que al no ser necesaria su presencia se retira, toda vez que el compareciente tiene calidad de testigo para verter su declaración en este acto, asentando de conformidad el compareciente y se procede a continuar con la diligencia. En consecuencia es de acordarse:-----

ÚNICO: Glosar a las actuaciones del expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República. En final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

L [REDACTED] Li [REDACTED]

442
478
479



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



TRIBUNAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

443
440

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **16** dieciséis días de **octubre** del **2017** dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe:---

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **cuatrocientas treinta y nueve fojas útiles** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones que obran en la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017, así como del triplicado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016, mismas que se tuvieron a la vista** en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:

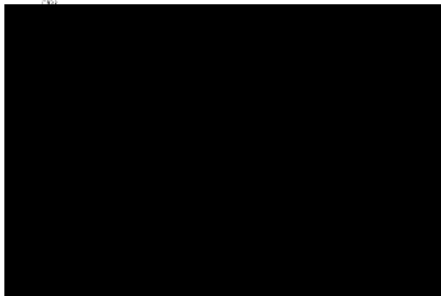
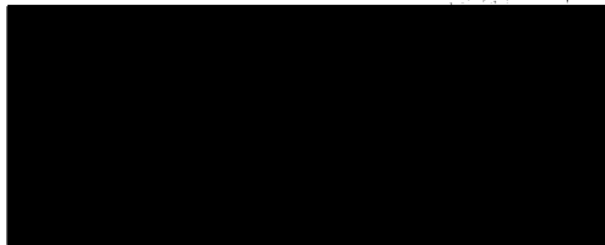
--- **APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE SEÑALA LO SIGUIENTE:**

1. **LA FOJA 1 (UNO) Y 2 (DOS) SON REPRODUCIDA DE SU COPIA CERTIFICADA.**
2. **LA FOJA 3 (TRES) son información soporte en disco compacto que contiene el archivo electrónico SIRA_Detalle_152605-X.pdf. constante de 17006 (diecisiete mil seis) páginas electrónicas.**
3. **DE LA FOJA 04 (CUATRO) A LA 06 (SEIS) SON REPRODUCIDAS DE SU COPIA CERTIFICADA.**
4. **LA FOJA 07 (SIETE) son información soporte en disco compacto que contiene el archivo electrónico SIRA_Detalle_139233-N parte I.pdf. constante de 3584 (tres mil quinientas ochenta y cuatro) páginas electrónicas.**
5. **LA FOJA 08 (OCHO) son información soporte en disco electrónico SIRA_Detalle_139233-N parte II.pdf. constante de [REDACTED] páginas electrónicas.**
6. **DE LA FOJA 09 (NUEVE) A LA FOJA 423 (CUATROCIENTOS VEINTITRES) SON REPRODUCIDAS DE SU COPIA CERTIFICADA.**
7. **DE LA FOJA 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) A LA FOJA 438 (CUATROCIENTOS TREINTAY OCHO) SON REPRODUCIDAS DE ORIGINAL.**
8. **LA FOJA 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) ES UN ORIGINAL EN COPIA SIMPLE.**

--- LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES ASESORADO POR LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA:

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



TRIPLICADO
TOMO VI
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a 16 dieciséis días de octubre del 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe;---

-----**CERTIFICA**-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **cuatrocientas cuarenta fojas útiles** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones que obran en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017, así como del triplicado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016, mismas que se tuvieron a la vista en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes:

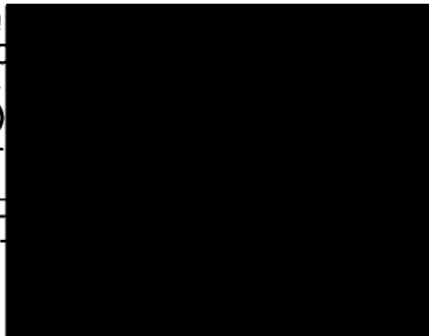
--- APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 205 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SIGUIENTE:---

3. LA FOJA 1 (UNO) Y 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) es reproducción de la actuación descrita con anterioridad. ---

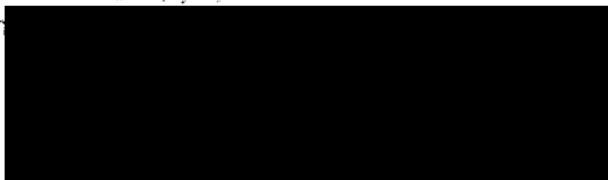
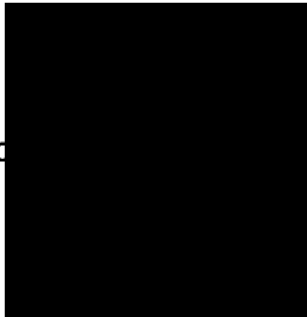
4. LA FOJA 440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) es reproducción de la actuación descrita con anterioridad. ---

--- LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DA LUGAR.

-----**DAMOS FE**-----




TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC



CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 679

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 679 Seiscientos Setenta y Nueve mismo que consta de 495
Cuatrocientos Cuarenta y Cinco fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

